EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 27 de setiembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RASKOVAN Y STUHLMAN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Uno. — En Buenos Aires, a 18 de agosto de 1960. — Ante mí y testigos que al final firman, comparece don Abraham Stuhlman, argentino naturalizado, casado, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que habiendo sido aprobados los Estatutos de Raskovan y Stuhlman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, viene por medio de la presente a protocolizar en este Registro los Estatutos de la misma y decreto del Superior Gobierno, como así también las partes pertinentes del acta de constitución que pasó ante mí al folio 2.436 de este Registro. Protocolo del año pasado, en la forma que se expresa: "En... Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen... Marcos Raskovan... Abraham Stuhlman... Carlos Raskovan... Jaime Isidoro Piszerowicz ... Rodolfo Levin... Jacobo Gater... Federico Fernández... Herman Scharer ... Icko Mokobodzki... León Yuquelson... y dicen: Que vienen... a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Raskovan y Stuhlman. Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria... sobre la base de Raskovan Hermanos y Stuhlman. Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así resuelto todos sus socios integrantes señores Marcos Raskovan, Abraham Stuhlman y Carlos Raskovan y los señores Jacobo Gater, Federico Fernández, Icko Mokobodzki, Herman Scharer, Rodolfo Levin, Jaime Isidoro Fiszerowicz y León Yukelson, conviniendo que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Raskovan Hermanos y Stuhlman. Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada entidad, que tiene su domicilio en la calle Viamonte dos mil seiscientos sesenta al dos mil seiscientos sesenta y dos y.. resuelven: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima, la que se denominará "Raskovan y Stuhlman, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria". la que se regirá por los Estatutos que simultáneamente con ésta, forman los accionistas, — Artículo Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos sociales redactado por el doctor León Yuquelson. — Artículo Tercero: Aprobar el Balance General de transferencia de Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada. al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que certificado por el Contador Público Nacional don Luis F. Piaggio y suscripto de conformidad por todos los comparecientes queda incorporado a esta acta constitutiva y a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de la constitución de la sociedad anónima. — Artículo Cuarto: Reconocer a favor de los señores Marcos Raskovan, Abraham Stuhlman y Carlos Raskovan, socios integrantes de "Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su carácter de promotores de la fundación de la presente sociedad anónima Raskovan y Stuhlman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas por un término de diez años. a partir del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, conforme lo establece el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, en la proporción del cuatro por ciento, cuatro por ciento y dos por ciento para cada una respectivamente. — Artículo Quinto: Emitir doce series de diez mil acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por cada acción de cien pesos moneda nacional de curso legal y que representan todo el capital autorizado de doce millones de pesos moneda nacional, las que quedan totalmente suscriptas en la forma siguiente: a) Don Marcos Raskovan, suscribe treinta y ocho mil setecientas cincuenta y seis acciones que representan un total de tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional y las integra totalmente con novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, importe de sus cuotas de capital y dos millones novecientos once mil pesos moneda nacional de su cuenta particular en Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que arroja un saldo a su favor de dos millones novecientos once mil cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según el balance de transferencia citado precedentemente. b) Don Abraham Stuhlman, suscribe cuarenta y seis mil doscientas tres acciones que representan un total de cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos pesos moneda nacional y las integra totalmente con setecientos diecinueve mil seiscientos pesos moneda nacional, importe de sus cuotas de capital y tres millones novecientos mil setecientos pesos nacionales de su cuenta particular en Raskovan y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que arroja un saldo a su favor de tres millones novecientos mil setecientos cuarenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según surge del balance de transferencia citado precedentemente. c) Don Carlos Raskovan, suscribe dieciocho mil ciento dieciocho acciones que representan un total de un millón ochocientos once mil ochocientos pesos moneda nacional y las integra totalmente con trescientos quince mil seiscientos pesos moneda nacional, importe de sus cuotas de capital y un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional de su cuenta particular en Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que arroja un saldo a su favor de un millón cuatrocientos noventa y seis mil ochenta y un pesos con seis centavos moneda nacional, según surge del balance de transferencia citado precedentemente. d) Don Jacobo Gater, suscribe tres mil quinientas sesenta acciones que representan la suma de trescientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y las integra en su totalidad mediante la ampliación del crédito que tiene a su favor en "Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trescientos cincuenta y seis mil sesenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, según surge del balance de transferencia citado. e) Don Federico Fernández, suscribe tres mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones, que representan la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional y las integran en su totalidad mediante la aplicación del crédito que tiene a su favor en "Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, como surge del balance de transferencia citado. f) Don Icko Mokobodzki, suscribe tres mil acciones que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y las integra en su totalidad mediante la aplicación de trescientos mil pesos moneda nacional y las integra en su totalidad mediante la aplicación del crédito que tiene a su favor en Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de trescientos quince mil novecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, como surge del balance de transferencia precedentemente citado. g) Don Herman Scharer, suscribe mil ochocientas cincuenta y cuatro acciones que representan la suma de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional y las integra totalmente mediante la aplicación del crédito que tiene a su favor en Raskovan Hermanos y Stuhlman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, como surge del balance de transferencia precedentemente citado. h) Don Rodolfo Levín, suscribe dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Isidoro Fiszerowicz, suscribe dos mil acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional y don León Yuquelson, suscribe mil sesenta y siete acciones, que representan ciento seis mil setecientos pesos moneda nacional, integrando cada uno de los nombrados el diez por ciento en dinero efectivo de las respectivas suscripciones. — Artículo sexto: Se resuelve fijar en cinco miembros el número de Directores, resultando elegidos por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente, Marcos Raskovan; Vicepresidente, Abraham Stuhlman; Directores: Carlos Raskovan, Jacobo Gater y Federico Fernández; Síndico titular, Rodolfo Levín; Síndico suplente, Icko Mokobodzki. El mandato de los Directores electos subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Artículo séptimo: Conferir poder especial a favor de los señores Abraham Stuhlman y León Yuquelson, para que actuando separada, conjunta o indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica. b) Aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fueren indicadas, ya sea en el acta constitutiva, los estatutos e incluso el cambio de denominación social. c) Para que una vez aprobada y obtenida la personería jurídica de la sociedad, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, tendientes a obtener el funcionamiento de la sociedad anónima con carácter legal definitivo. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Raskovan Stuhlman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, obligándose mutua y recíprocamente, de acuerdo a derecho... Estatutos de Raskovan y Stuhlman, S. Anónima. — Artículo primero: Bajo la denominación de RASKOVAN Y STUHLMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima; continuadora de los negocios sociales de Raskovan Hermanos y Stuhlman. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, el domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Artículo segundo: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales, por la fabricación y confección de toda clase de prendas en general, ropería y tejidos. Instalación de fábricas y talleres para la transformación de las materias primas y productos necesarios. b) Comerciales: mediante la compraventa, importación y exportación, cesión, distribución, comisiones y consignaciones de mercaderías, materias primas. frutos del país, máquinas y herramientas en general. c) Inmobiliarias: mediante la compraventa. urbanización. construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales, loteos y fraccionamientos de tierras en todos los aspectos y modalidades que las leyes autorizan, incluso las de propiedad horizontal. d) Financieras: mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo o en comandita, con o sin garantías reales, comprar, vender, ceder y administrar créditos, títulos y demás valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que las leyes autoricen conducentes a la realización de los objetivos sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce series de diez mil acciones de cien pesos cada una de igual moneda, denominadas acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente suscriptas. — La Asamblea de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal en series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una de la clase "A" o de la clase "B" con derecho a cinco votos y a un voto por acción respectivamente o en series de acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Para cada aumento de capital se labrará la escritura pública correspondiente, se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia previas publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se realicen. — Artículo Quinto: Las acciones se emitirán al portador, pero si lo fueren para ser abonadas por cuotas periódicas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos los que se canjearán por títulos al portador una vez satisfecho su importe total respectivo. — Los títulos representativos de acciones deberán ser numerados en orden sucesivo y contener los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y firmados por el Presidente de la Sociedad y un Director, pudiendo estamparse en facsímile una sola de esas firmas. — Se podrán emitir títulos que representen una o más acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Artículo sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta un 15% anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta el 10% de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital ajustado a las normas legales y estatutarias y de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva emisión. — En el caso de practicarse rescates parciales, el sorteo correspondiente se anunciará por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos, las de la clase "B" a un voto y las acciones preferidas no tendrán voz ni voto, pero tendrán igual derecho y condición que las acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en la percepción de los dividendos pactados al colocarlas. — Artículo octavo: La suscripción de acciones, la propiedad de las mismas o la tenencia de certificados provisorios, implican el conocimiento y aceptación expresos de estos Estatutos así como de los derechos y obligaciones que ellos determinan. — Si varios fueren los propietarios de una acción o certificado, la sociedad sólo reconocerá a uno de ellos elegido para representarlos. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de nuevas series de acciones que se emitan a prorrata de sus respectivos capitales en acciones que posean debiendo hacer conocer al Directorio esa opción dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en

---

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas, en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

bienes o en derechos que el Directorio acepte por resolución expresa y siempre que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y en ese caso, deberá informarse a la Inspección General de Justicia. — Si el suscriptor de acciones no las integrase en los plazos fijados, se producirá la mora sin necesidad de interpelación judicial y el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: La Sociedad, por resolución de la Asamblea de Accionistas, podrá emitir debentures dentro y fuera del país y conforme a la Ley Nº 8.875, o con otras normas legales que en futuro se sancionaren. — Artículo décimo segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores Titulares, según lo fije la Asamblea de Accionistas. — El mandato de los Directores será de dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes y se hagan cargo de sus funciones. — Los Directores podrá ser reelectos indefinidamente. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, las cuales serán depositadas en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe la gestión del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los Directores, o el de los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas el o los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea de Accionistas o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o de Síndico y por lo menos una vez cada dos meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole debido poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Artículo décimo tercero: En la primera reunión que celebre el Directorio, se nombrará un Director Gerente General, quien actuará como Delegado del Directorio con las facultades del mismo, muniéndole de los poderes legales pertinentes, también el Directorio podrá designar de su seno a uno o más Directores en carácter de Gerentes o designarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando las atribuciones y remuneraciones respectivas con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea de Accionistas. Dichas remuneraciones con las que correspondan por aplicación del Art. 18 inc. "B", no podrán exceder en su conjunto al 25 o|o de las utilidades anuales. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones solo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades tendientes a cumplir los objetivos sociales, incluso los poderes especiales a que se refieren los arts. 135 y 608 del Código de Comercio y los incisos 1 a 4 y 7 a 15 del artículo 1.881 del Código Civil y disposiciones concordantes; el uso de la firma social en todos los casos, estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, Director que lo sustituya o Director General conjuntamente con otro Director. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente: el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o Director que designe ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pudiendo convertirla en acreedora o deudora, según sea el caso; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales incluso para representar a la sociedad judicialmente, incluso en el fuero penal y absolver posiciones en su nombre; c) Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a un tercero o a una empresa; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y extinguir derechos reales de cualquier especie, adquirir mercaderías, créditos, derechos y acciones y valores mobiliarios y proceder a su venta; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, aceptar y otorgar comisiones, consignaciones y representaciones, celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación, de fletamento de transportes y acarreo, recibir pagos, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas; d) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trus-receipt", abrir cuentas en Bancos, hacer depósitos y girar cheques contra los mismos, tomar dinero en préstamo o en comandita con o sin garantías reales y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier institución crediticia pública o privada existente o que en el futuro se creare; e) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, enseñas de comercio y patentes de invención. Tomar póliza de seguro para cubrir cualquier riesgo; f) Suscribir, comprar, vender acciones o títulos de sociedades ya sean públicas, mixtas o privadas y formar parte en sociedades comerciales de cualquier tipo, incluso las de responsabilidad limitada; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y en general realizar cuantos más actos y gestiones fueren menester que se relacionen directa o indirectamente con los intereses sociales. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea de Accionistas elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas de Accionistas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar mediante carta poder. Las Asambleas pedidas por accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas que traten lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social, termina el 30 de junio de cada año, confeccionándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El 2% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea de accionistas para el directorio y síndico; c) Los beneficios acordados a los accionistas fundadores por el término fijado en el artículo 321 del Código de Comercio; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El dividendo acumulativo que hubiere en atraso correspondiente a las acciones preferidas; f) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; g) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo noveno: Los dividendos no cobrados, prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo vigésimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo social y las erogaciones de la liquidación, el producido remanente se aplicará: a) Reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas si se hubieran emitido; b) Reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — M. Raskovan. — Herman Scharer. — Abraham Stuhlman. — León Yuquelson. — C. Raskovan. — F. Fernández. — Jacobo Gater. — Modobdzki. — Rodolfo Levin. — Jaime I. Fiszerowicz. — Raskovan Hnos. y Stuhlman, S. R. L., Cap. 2.000.000. — Balance de Transferencia al 30 de junio de 1959. — Activo. Caja: $ 2.000. — Bancos, ctas. ctes. 77.850.49. Recaudación a depositar: 851.099.63. — Deudores en cta. cte.: 7.230.298.83. — Documentos a cobrar: 16.303.260.27. — Deudores varios: 20.500. Depósitos en garantía: 1.200. Anticipos Direcc. General Impositiva: 7.377.06. — Mercaderías: 1.985.250. Materias primas: 2.528.174 23. Muebles y Útiles: 66.958.02. — Instalaciones: 33.413.12. — Taller Córdoba 3743: 712.676.15. — Rodados: 592.000. — Títulos y Acciones: 80.400. — Pesos 30.512.403.80. — Cuenta de Orden Doc. a Cobrar. Descontados: Pesos 3.612.255.36. — Abraham Stuhlman. — F. Fernández. — M. Raskovan. — Herman Scharer. — C. Raskovan. — Modoboski. — León Yuquelson. — Jaicobo Gater. — Rodolfo Levin. — Jaime I. Fiszerowicz. — Raskovan Hnos. y Stuhlman, S.R.L.: Cap. 2.000.000. — Balance de Transferencia al 30 de junio de 1959. — Pasivo. Acreedores en cta. cte.: Pesos 2.896.117. — Obligaciones a pagar: 8.248.454.34. — Bancos, cta. cte.: 264.392.46. — Gastos devengados a pagar: 6.458.669.52. — Provisión para impuestos: 532.873.77. — Marcos Raskovan, cta. part.: 2.911.043 39. — 3.900.742.39. — Carlos Raskovan, cta. part.: 1.496.081.06. — Jacobo Gater: 356.062.77. — Federico Fernández: 344.230.51. — Icko Mokolodzki: pesos 315.959.85. — Herman Scharer: pesos 185.429.41. — Fondo de Previsión Ley 11.729: 602.347.33. — Capital: 2.000.000. Marcos Raskovan: $ 964.600. — Abraham Stuhlman: 719.600. — Carlos Raskovan: 315.800. — 30.512.403.80. — Cuenta de Orden Bancos Doc. a Cob. Dtos.: $ 3.612.255.36. — León Yuquelson. — Abraham Stuhlman. — M. Raskovan. — Herman Scharer. — C. Raskovan. — Mokobodzki. — Jacobo Gater. — Rodolfo Levin. — Jaime I. Fiszerowicz. — Suscripción. Integración. Accionista a) Marcos Raskovan. Acciones: 38.750. Importe: 3.875.600. En cuotas de capital: 964.600, de su cuenta particular, 2.911.000. — Total: 3.875.600. — Accionista b) Abraham Stuhlman. Acciones: 46.203. Importe: 4.620.300. En cuotas de capital: 719.600, de su cuenta particular: 3.900.700. — Total: 4.620.300. — Accionista Carlos Raskovan. Acciones: 18.118. Importe: 1.811.800, en cuotas de capital, 315.800, de su cuenta particular, 1.496 000. — Total: 1.811.800. — Accionista d) Jacobo Gater. Acciones: 3.560. Importe: 356.000, de su cuenta particular, 356.000. Total: 356.000. — Accionista e) Federico Fernández. Acciones 3.442. Importe: 344.200, de su cuenta particular: 344.200. Total: 344.200. — Accionista f) Icko Mokobodski. Acciones, 3.000. Importe: 300.000, de su cuenta particular: 300.000. Total: 300.000. — Accionista g) Herman Scharer. Acciones. 1.854. Importe: 185.400, de su cuenta particular, 185.400. Total: 185.400 — Accionista h) Rodolfo Levin. Acciones, 2.000. Importe: 200.000, en efectivo 20.000. Total: 20.000 — Saldo deudor a integrar: 180.000. — Accionista i) Jaime Isidoro Fiszerowicz. Acciones, 2.000. Importe: 200.000, en efectivo. 20.000. Total: 20.000. Saldo deudor a integrar: 180.000. — Accionista j) León Yuquelson. Acciones, 1.067. Importe: 106.700, en efectivo, 10.670. Total: 10.670. Saldo deudor a integrar, 96.030. Totales Acciones: 120.000. Importe, 12.000.000. En cuotas de capital: 2.000.000. — En cuotas de su cuenta particular 9.493.300, en efectivo 50.670. Total: 11.543.970. — Saldo Deudor a integrar 456.030. — Hay una firma ilegible. — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional. C. P. C. E. C. F. T. III F. 121. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 jul. 1960. — Visto el expediente Nº 40.476|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Raskovan y Stuhlman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Raskovan y Stuhlman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 16 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) y treinta (30) y la planilla de fojas cuarenta y seis (46). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 7.967. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto y de lo pertinente doy fe, en este estado el compareciente de a constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos del acto don Mario García y doña Josefina Angela Báez de Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stuhlman. — Mario García. — Josefina A. B. de Acosta. — Hay un sello. Ante mí, F. Pienovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Raskovan y Stuhlman expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: F. Pienovi, Escribano. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.160. — e.27|9-Nº 8.179 D.T. v.27|9|60

ALTAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.276. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores don Luis Antonio Eduardo Ocampo, soltero, matrícula de enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco, domiciliado en calle Lafinur tres mil ciento veintinueve; y don Umberto Isola, casado en primeras nupcias con María Angélica Cabrera, titular de la matrícula de enrolamiento ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en calle Viamonte dos mil setecientos sesenta, ambos vecinos de esta ciudad, argentinos, empleados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí, en ejercicio de sus propios derechos y además, lo hacen en nombre y representación de los señores don Emilio Otero, don Luis Rubén Cabrera, don Osvaldo Angel D'Alesio, don Guillermo José Battafarano, don Reynaldo Pedro Gesto, don Juan Carlos Denegri, don Rómulo Mastrosimone y don Carlos Alberto Fraga, según así lo justifican con el testimonio de mandato especial que me exhiben, el que les fue otorgado al folio setecientos setenta y dos de este mismo registro y corriente protocolo, del cual lo pertinente dice así: "...En ...Buenos Aires... a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... don Emilio Otero... casado... don Luis Rubén Cabrera... casado... don Osvaldo Angel D'Alesio... casado... don Guillermo José Battafarano... casado... don Reynaldo Pedro Gesto ... soltero ... don Juan Carlos Denegri ... soltero ... don Rómulo Mastrosimone... soltero... y don Carlos Alberto Fraga. . soltero... todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Luis Antonio Eduardo Ocampo y don Umberto Isola, para que en sus nombres y representación otorguen, acepten y firmen la escritura de constitución definitiva y de protocolización de estatutos y del decreto de otorgamiento del reconocimiento como persona jurídica de la entidad denominada "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que juntamente con los mandatarios tienen constituída provisoriamente. Al efecto, los facultan para que otorguen, acepten y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad, con transcripción de los estatutos, acta de constitución provisoria, decreto aprobatorio y demás que corresponde, como asimismo, para que soliciten testimonios y procedan a inscribirla en el Registro Público de Comercio... y suscribiendo toda la documentación complementaria que fuere del caso. Leída y ratificada, firman... doy fe. Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. A. D'Alesio. — G. Battafarano. — Reynaldo P. Gesto. — Denegri. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Tgo.: Pedro Pussacq. — Tgo.: Juan Amato. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl de Elía". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter consignado, exponen: Que

vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad denominada "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto se exhiben en original el expediente número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia, el que tuviera su origen en el expediente Letra N. once mil quinientos treinta y nueve, barra uno, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, del que resulta, que corren agregados de fojas uno a dos, el acta de constitución provisoria de la entidad de fojas tres a ocho, los estatutos que han de regirla, y a fojas quince, el decreto del Superior Gobierno de la Nación, por el que se concede a la sociedad la autorización para actuar como persona jurídica y se aprueban los citados estatutos, todo lo que copiado por su orden textualmente, dice así: "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reunen los señores: Luis Antonio Eduardo Ocampo, Emilio Otero, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Guillermo José Battafarano, Reynaldo Pedro Gesto, Juan Carlos Denegri, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga y Umberto Isola, en la calle 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Luis Antonio Eduardo Ocampo, seiscientas (600) acciones de la 1ª serie; Emilio Otero, cuatrocientas (400) acciones de la 1ª serie; Luis Rubén Cabrera, cuatrocientas (400) acciones de la 2ª serie; Osvaldo Angel D'Alesio, cuatrocientas (400) acciones de la 2ª serie; Guillermo José Battafarano, doscientas (200) acciones de la 2ª serie; Reynaldo Pedro Gesto, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Juan Carlos Denegri, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Rómulo Mastrosimone, cuatrocientas (400) acciones de la 4ª serie; Carlos Alberto Fraga, cuatrocientas (400) acciones de la 4ª serie; Umberto Isola, trescientas (300) acciones de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por don Luis Antonio Eduardo Ocampo, Luis Rubén Cabrera y Emilio Otero. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente, los señores Umberto Isola y Juan Carlos Denegri. — Por último autorízase al señor Luis Antonio Eduardo Ocampo y Umberto Isola, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura, constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — L. R. Cabrera. — Umberto Isola. — Denegri. — C. A. Fraga. — R. Mastrosimone. — Reynaldo Gesto. — G. Battafarano. — Luis A. Ocampo. — Emilio Otero. — O. D'Alesio. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 241 de Capital Federal, que las firmas que preceden son auténticas de los señores don Luis Rubén Cabrera, don Umberto Isola, don Juan Carlos Denegri, don Carlos Alberto Fraga, don Rómulo Mastrosimone, don Reynaldo Pedro Gesto, don Guillermo José Battafarano, don Luis Antonio Eduardo Ocampo, don Emilio Otero y don Osvaldo Angel D'Alesio, las que han sido puestas en mi presencia, siendo personas de cuyo conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Raúl de Elía. — Hay un sello. — "Estatutos. — I. — Denominación domicilio, duración, objeto y capacidad — Artículo primero: Bajo la denominación de "ALTAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros: las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: crear o formar parte de "fondos de inversión"; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital social, acciones y debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cumpliendo con el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaren a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso, y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso o a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. Directorio. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en General realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo noveno: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un días antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — V. — Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de la sacciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo décimo segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance general se destinará: a) el 2 o|o al fondo de Reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto. — En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — E. L.: "ordinarias". Vale. — L. R. Cabrera. — Luis A. Ocampo. — Umberto Isola. — Denegri. — C. A. Fraga. — R. Mastrosimone. — Reynaldo Gesto. — G. Battafarano. — Emilio Otero. — O. D'Alesio. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 241 de Capital Federal, que las firmas que preceden son auténticas de los señores don Luis Rubén Cabrera, don Luis Antonio Eduardo Ocampo, don Umberto Isola, don Juan Carlos Denegri, don Carlos Alberto Fraga, don Rómulo Mastrosimone, don Reynaldo Pedro Gesto, don Guillermo José Battafarano, don Emilio Otero y don Osvaldo Angel D'Alesio, las que han sido puestas en mi presencia, siendo personas de cuyo conocimiento doy fe. — Expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Raúl de Elía. — Hay un sello". — Buenos Aires, 20 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4438|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 20 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — *Frondizi.* —

Luis R. Mac Kay. — Decreto número 8241. — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, después de asegurarme que el mandato que invocan subsiste íntegramente, agregan: Que dejan definitivamente constituída la entidad "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome la expedición de testimonio para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y demás eventualidades. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Pedro Pussacq y don Salvador Fornieles (h), vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Luis A. Ocampo. — Humberto Isola. — Tgo. Pedro Pussacq. — Tgo.: Salvador Fornieles (h). — Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio mil doscientos sesenta y seis del Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Altamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio extendido en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos doce mil novecientos cuarenta al novecientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. — Fco. J. Oliver, está mi sello de Escribano. — Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, lo sello y expido en Buenos Aires, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: el. Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Maguire, secretaria.

$ 14.080.— e.27|9-Nº 2.934-v.27|9|60

BENAP

Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nisem, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1960, pasada ante el escribano J. Marcelo Ferrari, ha quedado protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad "BENAP", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el que en lo sucesivo queda redactado como sigue: Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, divididas en cien series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) cada serie. — Habrá dos categorías de acciones a saber: ordinarias y privilegiadas. — Quedan emitidas y suscriptas las treinta primeras series de las cuales las diez primeras en acciones privilegiadas y las veinte restantes en acciones ordinarias. — Las demás series que serán ordinarias o privilegiadas, será emitidas en las oportunidades, forma y demás condiciones que determine el directorio. — En caso de emisión de nuevas series de acciones, o de aumento del capital autorizado, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital a prorrata de sus acciones y para hacer uso de este derecho, tendrán un plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la última publicación, que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) en acciones ordinarias al portador y|o privilegiadas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento del Capital Autorizado, se llevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la *Inspección General de Justicia*". — Esta reforma ha sido resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 1959, aprobada por Decreto Nº 8.012 del Poder Ejecutivo Nacional del 15 de julio de 1960, en el Expte. Nº 4.301|60 de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.27|9-Nº 8.136 D.T.-v.27|9|60

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, ANDRES MENDIZABAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 813. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Juan Carlos Bruzzón, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad y hábil para el acto, a quien doy fe conocer, como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizábal", cuya representación ejerce y prueba con el poder otorgado por escritura que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta, del Registro a mi cargo, y que se transcribe íntegramente más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, pasada al folio trescientos cuarenta y cinco del Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizábal", y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número once mil seiscientos treinta y uno/uno/mil novecientos sesenta. Que el mencionado estatuto fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta, que lleva el número nueve mil nueve, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en orden citado dice: "Primer Testimonio. Escritura número ciento cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Emilio Abel Lapitzondo, argentino, comerciante, soltero; doña María Rodríguez de Mendizábal, argentina, viuda, ocupada en los quehaceres del hogar; don Armando Francisco Mendizábal, argentino, médico, casado; doña Ana María Grether de Mendizábal, argentina, casada, sin profesión especial; doña María Cristina Parpaglioni de Mendizábal, argentina, casada, sin profesión especial; don Osvaldo Luis Mendizábal, argentino, casado, ingeniero agrónomo; doña Angela Esperanza de Esles de Bañales, española, casada, sin profesión especial; don Luis Bañales, español, comerciante, casado; don Andrés Juan Mendizábal, argentino, comerciante, casado y doña María de los Angeles Flores de Mendizábal, argentina, sin profesión especial, casada, todos mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizábal", la que se regirá por los estatutos que aprobados y firmados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, emitiéndose en este acto, como reza en el estatuto las series número uno y dos, constituídas por acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, por un importe de dos millones de pesos moneda nacional, que los comparecientes, a los efectos de ley, conforme al artículo quinto de los estatutos sociales, suscriben por partes iguales en acciones de la clase "A", de cinco votos por acción. A los fines del depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos aprobados, se resuelve designar presidente al señor Andrés Juan Mendizábal; vicepresidente a doña María Rodríguez de Mendizábal; directores: a don Luis Bañales y don Osvaldo Luis Mendizábal; síndico titular a don Armando Francisco Mendizábal y síndico suplente a don Emilio Abel Lapitzondo. En este acto, los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en su oportunidad y cuando lo considere conveniente, proceda a adquirir, ya sea por compra directa o por aporte de capital a la sociedad: a) Dos lotes o fracciones de terreno de campo que formaban parte del establecimiento denominado San Jorge, ubicadas en el cuartel sexto del partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano especial que expresa su título con los números dos y tres, con la superficie, medidas, linderos y demás circunstancias que el citado título menciona; b) un lote de terreno de campo que es parte del establecimiento conocido por Sauce Melú, ubicado en el cuartel sexto del partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, que en el plano que expresa su título se designa como parcela doscientos sesenta y siete b, con la superficie, medidas, linderos y demás circunstancias expresadas por el citado título; c) una fracción de terreno de campo, ubicado en Andant, partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires, con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título. Esta adquisición se hará incluyendo todos los elementos de los tres establecimientos de campo, alambrados, molinos, construcciones y demás adherido al suelo, haciendas vacuna, ovina, porcina, yeguarizos, automotores, máquinas, productos, herramientas, muebles y útiles; cereales y otras mercaderías en depósito. En caso de resolver realizar las citadas operaciones, se comunicará a la Inspección General de Justicia, pudiendo el Directorio para las citadas adquisiciones usar los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. Por último, los constituyentes confieren por este acto Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta, y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor del doctor Juan Carlos Bruzzón y del señor Carlos Guerrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los comparecientes realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima, que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica, y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) acepten e introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) para que, una vez aprobados los estatutos, y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en este acto el impuesto de sellos de rigor; d) para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los respectivos estatutos. A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la Sociedad, a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgaren y realizar en fin, cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se conviene constituir. En este acto las señoras María Rodríguez de Mendizábal, Ana María Grether de Mendizábal, María Cristina Parpaglioni de Mendizábal, Angela Esperanza de Esles de Bañales y doña María de los Angeles Flores de Mendizábal declaran que suscriben las acciones que se mencionan en el presente instrumento, con dinero propio. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos doña Elba Isabel Fourssats, y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. E. A. Lapitzondo. María R. de Mendizábal. F. Mendizábal. Ana María G. de Mendizábal. M. C. P. de Mendizábal. O. Mendizábal. Esperanza E. de Bañales. L. Bañales. A. J. Mendizábal. María de los A. F. de Mendizábal. Tgo.: E. Foussats. Tgo.: E. O. Isacchi. Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cinco del Registro número cien a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos noventa y cinco mil seiscientos veintidós al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. Raspado: Lapitzondo, español. Vale. Hay un sello. "R. H. Burlo". Estatutos Sociales "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizábal". — Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, ANDRES MENDIZABAL", queda constituída una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a) la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, estancias y cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganado en general y de raza y b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bienes muebles y semovientes. — Capítulo II. — Capital, acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie numeradas del número uno al número diez. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno y dos constituída por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del número tres a diez, podrán estar constituídas por acciones ordinarias de cinco votos (clase "A"), acciones ordinarias de un voto (clase B) y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. — El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo o por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, con los aumentos que se resuelvan por las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria la resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. — Podrá gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos los conceptos del veinticuatro por ciento anual. — Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según así lo disponga el Directorio o la Asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del de-

recho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo, fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea general que se celebre durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro director pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a diez miembros titulares elegidos por la asamblea general quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada, en los términos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobado su gestión. — Artículo 13º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueren designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente, y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del Presidente y más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente u otro miembro del Directorio designado por el mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrá en especial: a) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento, inclusive por más de seis años; b) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; c) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir, aceptar, t r a n s f e r i r y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; e) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; f) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; g) Recibir depósito con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras; i) Aceptar concesiones públicas y privadas; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados sean Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; ll) Efectuar todo acto de administración y dirección relacionado con el objeto social resolviendo con el voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico será aprobado por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como Gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionado con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. Artículo 19º: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se harán por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez días y ocho días de anticipación según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En la segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. — Tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta dirigida al presidente de la misma o poder especial o general sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el primero de octubre y termina el treinta de septiembre de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del índico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción del capital integrado. — Testado: transporte. No vale. — Entrelíneas: y — el — y - Vale. — Testado: "en general". No vale — E. A. Lapitzondo. — María R. de Mendizabal. — O. Mendizabal. — Esperanza E. de Bañales. — L. Bañales. — A. J. Mendizabal. — María de los A. F. de Mendizabal. — M. C. P. de Mendizabal. — F. Mendizabal. — Ana María G. de Mendizabal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. A. Lapitzondo", "María R. de Mendizabal", "C. Mendizabal", "Esperanza E. de Bañales", "L. Bañales", "A. J. Mendizabal", "María A. de los A. F. de Mendizal", "M. C. P. de Mendizabal", "F. Mendizabal", "Ana María G. de Mendizabal"; pertenecen en ese orden a: Emilio Abel Lapitzondo, María Rodríguez de Mendizabal, Osvaldo Luis Mendizabal, Angela Esperanza de Fales de Bañales, Luis Bañales, Andrés Juan Mendizabal, María de los Angeles Flores de Mendizabal, María Cristina Parpaglioni de Mendizabal, Armando Francisco Mendizabal y Ana María Grether de Mendizabal, a quienes doy fe conocer, siendo auténticas, por haber sido puestas en mi presencia.

— Buenos Aires, 20 de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — R. H. Burlo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 4.954|60, con el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizabal", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizabal", constituída en esta Capital, el 16 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.009". — Es copia fiel de los documentos citados que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente doctor Bruzzón, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituída la Sociedad "Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Andrés Mendizabal", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — El Escribano autorizante hace constar que para esta escritura el Impuesto de sellos es de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos del acto don Emilio Orlando Isacchi y doña Elba Isabel Foussats, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzón. — Tgo.: E. Foussats. — Tgo.: E. C. Isacchi. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos trece del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Ante mí: R. H. Burlo.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.380.— e.27|9-Nº 1.086 D.T.-v.27|9|60

OSVALDO L. MENDIZABAL
Productos Lácteos
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 826. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman Comparece: don Juan Carlos Bruzzón argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad y hábil para el acto, a quien doy fe conocer, como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Osvaldo L. Mendizabal", Productos Lácteos, Sociedad Anónima Industrial Comercial, y Ganadera Agrícola, cuya representación ejerce y prueba con el poder otorgado por escritura que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta, del Registro a mi cargo y que se transcribe íntegramente más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, pasada al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad "Osvaldo L. Mendizabal", Productos Lácteos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola y redactaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número once mil seiscientos treinta|uno|mil novecientos sesenta. — Que el mencionado estatuto fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta, que lleva el número nueve mil diecisiete, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en esta protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: don Emilio Abel Lapitzondo, argentino, comerciante, soltero; doña María Rodríguez de Mendizabal, argentina, viuda, ocupada en los quehaceres del hogar; don Armando Francisco Mendizabal argentino, médico, casado; doña Ana María Grether de Mendizabal, argentina, casada, sin profesión especial; doña María Cristina Parpaglioni de Mendizabal, argentina, casada, sin profesión especial; don Osvaldo Luis Mendizabal argentino, casado, ingeniero agrónomo; doña Angela Esperanza De Esles de Bañales, española, casada, sin profesión especial; don Luis Bañales español comerciante, casado; don Andrés Juan Mendizabal, argentino, comerciante casado y doña María de los Angeles Flores de Mendizabal, argentina, sin profesión especial, casada, todos mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Osvaldo L. Mendizabal" Productos Lácteos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera Agrícola, la que se regirá por los estatutos que aprobados y firmados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada serie, emitiéndose en este acto, como reza en el Estatuto la serie número Uno, constituída por acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un importe de Un millón de pesos moneda nacional, que los comparecientes a los efectos de Ley, y conforme al artículo quinto de los estatutos sociales suscriben por partes iguales en acciones de la clase "A", de cinco votos por acción. —A los fines del depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos sociales aprobados, se resuelve designar Presidente al señor Osvaldo Luis Mendizabal; Vice-Presidente, al señor Andrés Juan Mendizabal; Directores a los señores Armando Francisco Mendizabal y María Rodríguez de Mendizabal,

Síndico titular al señor Luis Bañales y Síndico Suplente al señor Emilio Abel Lapitzondo. En este acto los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en oportunidad y cuando lo considere conveniente, proceda a adquirir, ya sea por compra directa o por aporte de capital a la sociedad, la explotación de la fábrica de quesos "La Niña", con todos sus elementos, fábricas, máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías, vehículos, marcas de fábrica y de comercio y demás elementos constituyentes de su activo y pasivo, pudiendo usar el Directorio los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. — Por último, los constituyentes confieren por este acto Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor del doctor Juan Carlos Bruzzón y el señor Carlos Guerrero, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los comparecientes realizen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima, que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica, y efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, cómo así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten e introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades de proponer nueva designación para el caso de la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que actuén y efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los respectivos estatutos. — A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones eventuales que otorgare y realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se conviene constituir. — En este estado, las comparecientes manifiestan, que en el caso de resolver el Directorio realizar la operación de compra de la explotación, de la fábrica de quesos "La Niña", ya mencionada, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Asimismo las señores María Rodríguez de Mendizábal; Ana María Grether de Mendizabal; María Cristina Parpaglioni de Mendizabal; Angela Esperanza De Esles de Bañales y doña María de los Angeles Flores de Mendizabal, declaran que suscriben las acciones que se mencionan en el presente instrumento con dinero propio. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Emilio Orlando Isacchi y doña Elba Isabel Foussats, vecino, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Lapitzondo. — María R. de Mendizabal. — O. Mendizabal. — Esperanza E. de Bañales. — L. Bañales. — A. J. Mendizabal. — María de los A. F. de Mendizabal. — M. G. P. de Mendizabal. — F. Mendizabal. — Ana María G. de Mendizabal. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Tgo.: E. Foussats. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y nueve del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco, al presente, todos de la serie "T", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Armando — constituyentes — de Mendizabal — Vale. — Entre líneas: General. — También vale. — Hay un sello. — R. H. Burlo. — "Estatutos Sociales "Osvaldo L. Mendizabal". — Productos Lácteos — Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera — Agrícola. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "OSVALDO L. MENDIZABAL, PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y GANADERA — AGRICOLA, queda constituída una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto en los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La sociedad, tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) la industrialización de la leche y elaboración de productos lácteos, sus derivados y afines; b) la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bienes muebles y semovientes, y c) la explotación agrícola-ganadera con destino á tambo, el cultivo general, la cría de ganado en general y de raza, en todas sus formas y aspectos. Capítulo II. — Capital, acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada serie. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno, constituída por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series numeradas del número dos al cinco, podrán estar constituídas por acciones ordinarias de cinco votos (clase "A"), acciones ordinarias de un voto (clase B) y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. — El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo o por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos, con los aumentos que se resuelvan por las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo, o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. Podrán gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos los conceptos del veinticuatro por ciento anual. — Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según así lo disponga el Directorio o la asamblea, en su caso, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto, salvo en caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y uno a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobado su gestión. — Artículo 13º: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo con la conformidad del síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 14º: El directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del presidente y más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del presidente u otro miembro del directorio designado por el mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º: El directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales así entre otros, podrá en especial: a) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento, inclusive por más de seis años; b) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extranjudiciales; c) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; d) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; e) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; f) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; g) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; h) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales y futuras; i) Aceptar concesiones públicas y privadas; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados sean Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; ll) Efectuar todo acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del Síndico todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico será aprobado por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los Directores que se desempeñen como Gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionado con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asamblea se harán por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez días y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asamblea aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En la segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. Tanto en primera como en segunda convocatoria y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta dirigida al presidente de la misma o poder, especial o general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio econó-

mico social empieza el primero de octubre y termina el treinta de setiembre de cada año. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere; c) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) se pagará el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) el sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción del capital integrado. Testado: "en general". No Vale. E. A. Lapitzondo. María R. de Mendizábal. O. Mendizábal. Esperanza E. de Bañales. L. Bañales. A. J. Mendizábal. María de los A. F. de Mendizábal. M. C. P. de Mendizábal. F. Mendizábal. Ana María G. de Mendizábal. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. A. Lapitzondo"; "María R. de Mendizábal"; "O. Mendizábal"; "Esperanza E. de Bañales"; "L. Bañales"; "A. J. Mendizábal"; "María de los A. F. de Mendizábal"; "M. C. P. de Mendizábal"; "F. Mendizábal"; "Ana María G. de Mendizábal", pertenecer en ese orden a: Emilio Abel Lapitzondo; María Rodríguez de Mendizábal; Osvaldo Luis Mendizábal; Angela Esperanza de Esles de Bañales; Luis Bañales; Andrés Juan Mendizábal; María de los Angeles Flores de Mendizábal; María Cristina Parpaglioni de Mendizábal; Armando Francisco Mendizábal y Ana María Grether de Mendizábal, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, dando fe conocer a los firmantes. Buenos Aires, 20 de mayo de mil novecientos sesenta. Raspado: Osvaldo. Vale. Hay un sello. R. H. Burlo. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 Ago. 1960. Visto el expediente Nº 4.910/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Osvaldo L. Mendizábal, Productos Lácteos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera-Agrícola", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Osvaldo L. Mendizábal, Productos Lácteos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera-Agrícola", constituída en esta Capital el 16 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto 9.017. Es Copia Fiel de los documentos citados, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente doctor Bruzzón, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituída la sociedad "Osvaldo L. Mendizábal, Productos Lácteos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera-Agrícola", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. El escribano autorizante hace constar que para esta escritura el Impuesto de sellos es de seis mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída y Ratificada la firma por ante mí y los testigos don Emilio Orlando Isacchi y doña Elba Isabel Foussats, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. C. Bruzzon. Tgo.: E. O. Isacchi. Tgo.: E. Foussato. Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro número cien a mi cargo, doy fe. Para la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta. Firmado: Roberto H. Burlo (escribano). — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. E/líneas: Secretaría del Autorizante, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.560.— e.27/9-Nº 7.193 D.T.-v.27/9/60

RIALICO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.285. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores don Luis Antonio Eduardo Ocampo, soltero, Matrícula de Enrolamiento doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cinco, domiciliado en calle Lafinur tres mil ciento veintinueve; y don Umberto Isola, casado en primeras nupcias con María Angélica Cabrera, titular de la Matrícula de Enrolamiento ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y uno, domiciliado en calle Viamonte dos mil setecientos sesenta, ambos vecinos de esta Ciudad, argentinos, empleados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí en ejercicio de sus propios derechos y además, lo hacen en nombre y representación de los señores don Emilio Otero, don Luis Rubén Cabrera, don Osvaldo Angel D'Alesio, don Guillermo José Battafarano, don Reynaldo Pedro Gesto, don Juan Carlos Denegri, don Rómulo Mastrosimone y don Carlos Alberto Fraga, según así lo justifican con el testimonio de mandato especial que me exhiben, el que les fue otorgado al folio setecientos setenta de este mismo Registro y corriente Protocolo, del cual lo pertinente dice así:... En... Buenos Aires... a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen.. don Emilio Otero... casado... don Luis Rubén Cabrera... casado... don Osvaldo Angel D'Alesio... casado... don Guillermo José Battafarano... casado... don Reynaldo Pedro Gesto... soltero ... don Juan Carlos Denegri... soltero... don Rómulo Mastrosimone... soltero... y don Carlos Alberto Fraga... soltero... todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren Poder Especial, a favor de los señores don Luis Antonio Eduardo Ocampo y don Umberto Isola, para que en sus nombres y representación otorguen, acepten y firmen la escritura de constitución definitiva y de protocolización de Estatutos y del Decreto de otorgamiento del reconocimiento como persona jurídica, de la entidad denominada "Rialicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que juntamente con los mandatarios tienen constituída provisoriamente. — Al efecto, los facultan para que otorguen, acepten y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad, con transcripción de los Estatutos, Acta de Constitución Provisoria, Decreto aprobatorio y demás que corresponda, como asimismo, para que soliciten testimonios y procedan a inscribirla en el Registro Público de Comercio ... y suscribiendo toda la documentación complementaria que fuere del caso. — Leída y ratificada, firman... doy fe. — Emilio Otero. — L. R. Cabrera. — O. A. D'Alesio. — G. Battafarano. — Reynaldo P. Gesto. — Denegri. — R. Mastrosimone. — C. A. Fraga. — Tgo.: Pedro Paussacq. — Tgo.: Juan Amato. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl de Elía". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter consignado, Exponen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad denominada "Rialicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben en original el Expediente número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia, el que tuviera origen en el Expediente letra N, once mil quinientos cuarenta, barra uno, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, del que resulta, que corren agregados de fojas uno a dos, el acta de constitución provisoria de la entidad, de fojas tres a ocho, los Estatutos que han de regirla; y a fojas quince, el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, por el que se concede a la sociedad la autorización para actuar como persona jurídica y se aprueban los citados Estatutos; todo lo que copiado por su orden textualmente dice así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires a los 10 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: Luis Antonio Eduardo Ocampo, Emilio Otero, Luis Rubén Cabrera, Osvaldo Angel D'Alesio, Guillermo José Battafarano, Reynaldo Pedro Gesto, Juan Carlos Denegri, Rómulo Mastrosimone, Carlos Alberto Fraga, Umberto Isola, en 25 de Mayo 579, 4º piso, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Realicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus Estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de la siguiente manera: Luis Antonio Eduardo Ocampo, Seiscientas (600) acciones de la 1ª serie; Emilio Otero Cuatrocientas (400) acciones de la 1ª serie; Luis Rubén Cabrera, Cuatrocientas (400) acciones de la 2ª serie; Osvaldo Angel D'Alesio, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; Guillermo José Battfarano, trescientas (300) acciones de la 2ª serie; Reynaldo Pedro Gesto, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Juan Carlos Denegri, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Rómulo Mastrosimone, cuatrocientas (400) acciones de la 4ª serie; Carlos Alberto Fraga, cuatrocientas (400) acciones de la 4ª serie; y Umberto Isola, doscientas (200) acciones de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.—). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el señor Luis Antonio Eduardo Ocampo, Umberto Isola y Emilio Otero. — IV. — Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Reynaldo Gesto y Juan Carlos Denegri. — Por último autorízase al señor Luis Antonio Eduardo Ocampo y Umberto Isola, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable, por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Umberto Isola. — Denegri. — C. A. Fraga. — R. Mastrosimone. — Reynaldo Gesto. — L. R. Cabrera. — G. Battafarano. — Luis A. Ocampo. — Emilio Otero. — O. D'Alesio. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 241 de Capital Federal, que las firmas que preceden son auténticas de los señores don Umberto Isola, don Juan Carlos Denegri, don Carlos Alberto Fraga, don Rómulo Mastrosimone, don Reynaldo Pedro Gesto, don Luis Rubén Cabrera, don Guillermo José Battafarano, don Luis Antonio Eduardo Ocampo, don Emilio Otero y don Osvaldo Angel D'Alesio, las que han sido puestas en mi presencia, siendo personas de cuyo conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta. — Raúl de Elía. — Estatutos. — I. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "RIALICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; crear o formar parte de "fondos de inversión"; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital social. — Acciones y debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), representado por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. — Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10%. La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cumpliendo con el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de las cinco primeras series serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por 3 días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores, será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8º inc. c). — Artículo séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Direc

torio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado, por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determine el Art. 340 del C. de Comercio. — Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Art. 348 del C. de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — V. — Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) el 2 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. VII. Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembro del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. E. L. "las": "ordinarias", vale. Umberto Isola. Denegri. C. A. Fraga. R. Mastrosimone. Luis A. Ocampo. Reynaldo Gesto. L. R. Cabrera. G. Battafarano. Emilio Otero. O. D. Alesio. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 241 de Capital Federal, que las firmas que preceden son auténticas de los señores don Umberto Isola, don Juan Carlos Denegri, don Carlos Alberto Fraga, don Rómulo Mastrosimone don Luis Antonio Eduardo Ocampo, don Reynaldo Pedro Gesto, don Luis Rubén Cabrera, don Guillermo José Battafarano, don Emilio Otero, y don Osvaldo Angel D'Alesio, las que han sido puestas en mi presencia, siendo personas de cuyo conocimiento doy fe. Expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta. Raúl de Elía. Hay un sello". "Buenos Aires, 20 Jul. 1960. Visto el expediente Nº 4439/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Rialico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; siendo a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rialico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 10 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8243. Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes, después de asegurarme que el mandato que invocan subsiste íntegramente, agregan: Que dejan definitivamente constituída la entidad "Rialico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome la expedición de testimonio para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y demás eventualidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Pedro Pussacq y don Salvador Fornieles (hijo), vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Luis A. Ocampo, Umberto Isola. Tgo.: Pedro Pussacq. Tgo.: Salvador Fornieles (h.). Hay un sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. Concuerda con su escritura matriz otorgada ante mí al folio mil doscientos ochenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Rialico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos doce mil novecientos cuarenta y nueve, al un millón ochocientos doce mil novecientos cincuenta y seis, y el presente número dos millones treinta y cinco mil doscientos veintinueve, que sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento. Fco. J. Oliver, está mi sello de escribano. Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, lo que expido en Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta. Entre líneas: se, vale. Fdo.: F. J. Oliver. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.27|9-Nº 2.937-v.27|9|60

INTERFERRO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de junio de 1960, pasada por ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "INTERFERRO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 1959, por la que se reformaron los artículos 5, 6, 7, 10, 15, 18, 20 y 21, y artículos 24 y 26 resuelta por la Inspección General de Justicia como consecuencia de la reforma de los anteriores, todo lo que ha sido aprobado en el expediente número 3.443, año 1960 de la Inspección General de Justicia, según decreto número 5.945 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de mayo de 1960, quedando en consecuencia los artículos reformados, redactados como sigue: "Capítulo II. — Capital, Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.), compuesto de quince (15) series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser nominativas o al portador. Las acciones ordinarias clase B tendrán derecho en todas las Asambleas Generales al voto. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que en ningún caso excederá del doce por ciento anual y gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. Cuatro. Los tenedores de acciones preferidas tendrá voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número 20. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio, con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación a sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo abonarse primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta un máximo de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000.—), mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), de acciones al portador y|o nominativas. Las acciones a emitirse podrán ser de las siguientes clases: ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de 2 clases: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una. Las características de las acciones preferidas se detallan en el artículo 5º. El directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y emisiones de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.), más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones dentro de las facultades del directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo Séptimo: Los accionistas titulares de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a su tenencia. A ese efecto las emisiones se anunciarán por medio de las publicaciones indicadas por ley, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio formado por tres a nueve titulares según lo disponga la Asamblea, y durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea, que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres, y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate, y siempre que haya más de dos directores. En caso de ausencia, los directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al directorio en el domicilio de la sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente, y quedará archivado en la sociedad. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un director y no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. La firma de la sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado, estará legalmente constituída y otorgada con la firma del presidente y un director, o en cualquier otra forma que establezca el directorio. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en local, día y hora que fija el directorio. Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Artículo Vigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá cinco votos por acción, y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegara a estar pendiente por más de un año, a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea General podrá hacerse representar para la votación por otras personas mediante una carta poder sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio siempre que en ellas estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la pri-

mera convocatoria el número necesario de accionistas se convocará por segunda vez dentro de los treinta días, durante el término de ley, debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas, y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente del directorio o quien lo sustituya, o por ausencia de ambos el accionista que designe la Asamblea presidirá la misma y nombrará escrutadores y decidirá la votación en caso de empate. — Artículo Vigésimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) El 2 o/o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital suscripto; b) La remuneración que se fija para el directorio y síndico; c) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El dividendo adicional a las acciones preferidas; f) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas, o pagarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del síndico pudiendo nombrar uno o más liquidadores, confiriendo los poderes necesarios y fijarles su remuneración. Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto a las acciones ordinarias "A" y "B" en iguales condiciones y en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Entrelíneas: "anual y gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento". Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.27|9-Nº 3.188 D.T. v.27|9|60

ELLERYS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: . Folio 1.874. Primer testimonio. Escritura número mil ciento veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y tres de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de apoderado de don Mario Epstein, casado; don Enrique Manuel Schachter, casado; don Oscar Moretti, casado; don Luis Itzcovich, casado: don Jaime Seilicovich, casado; don Jaime Fischberg, casado; don Isaías Kofman, casado; don Federico Klipper, casado; don Moisés Ciporkin, casado; doña Peiril Aschkenazi, soltera, y don Demetrio Néstor, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le han conferido por ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos ochenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: "Escritura número trescientos once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Mario Epstein, casado, domiciliado en la calle Castelli número veintidós; don Enrique Manuel Schachter, casado, domiciliado en la calle Terrada número sesenta y cinco; don Oscar Moretti, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil doscientos setenta y cuatro; don Luis Itzcovich, casado, domiciliado en la calle Gaona número mil novecientos cincuenta y cinco; don Jaime Seilicovich, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos treinta y seis, casado; don Jaime Fischberg, casado, domiciliado en la calle Quintana número veintiséis; don Isaías Kofman, casado, domiciliado en la calle Camarones mil setecientos cincuenta y dos; don Federico Klipper, casado, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil setenta; don Moisés Ciporkin, casado, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil trescientos setenta y cinco; doña Peiril Aschkenazi, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga número setenta y uno, y don Demetrio Nestor, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable para surtir efecto incluso después del deceso de cualquiera de los otorgantes a los señores Israel Lipsich, Saúl Posternak y|o Eduardo Norberto Sajnin, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente, para que conjunta, separada, alternativamente, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de "Ellerys, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el otorgamiento de la personería jurídica de la misma; b) Acepten las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que otorguen la escritura de constitución definitiva y gestionen y cumplan los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantas diligencias sean conducentes para la constitución definitiva de la sociedad anónima conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. Mario Epstein. — M. Schachter — O. Moretti. — Luis Itzcovich. — Jaime Seilicovich. — Jaime Fischberg. — Isaías Kofman. — Federico Klipper. — Moisés Ciporkin. — Peiril Aschkenazi. — D. Nestor. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin". Es copia fiel del instrumento de referencia doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que por instrumento privado otorgado el diecisiete de marzo del corriente año, sus nombrados mandantes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Ellerys, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha Asamblea los estatutos que debían regirla que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las aprobó por decreto del veintinueve de junio próximo pasado. Que verificando las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que protocoliza en este Registro el acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, los estatutos sociales y sus modificaciones y el decreto respectivo del Expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Lavalle 1537, 5º piso, 2º cuerpo, los señores: Mario Epstein, casado, domiciliado en Castelli 22, 1º "A"; Demetrio Nestor, casado, domiciliado en Malabia 2280; Moisés Ciporkin, casado domiciliado en Navarro 4375; Federico Klipper, casado, domiciliado en Güemes 4070; Enrique Manuel Schachter, casado, domiciliado en Terrada 65; Oscar Moretti, casado, domiciliado en Humberto 1º Nº 1274; Luis Itzcovich, casado, domiciliado en Gaona 1955; Jaime Seilicovich, casado, domiciliado en Tacuarí 336; Jaime Jischberg, casado, domiciliado en Quintana 26: Isaías Kofman, casado, domiciliado en Camarones 1752 y Peiril Aschkenazi, soltera, domiciliada en Azcuénaga 71, 7º "A", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Que concurren a efectos de exteriorizar legalmente su voluntad de constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Ellerys Sociedad Anónima Industral, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que tiene como finalidad la fabricación de juguetes, televisores, artefactos de radiotelefonía, equipos para refrigeración, motores, artefactos eléctricos y artículos para el hogar y productos afines. — Como consecuencia de lo expresado los componentes por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituída la Sociedad Anónima, procediendo a leer y aprobar el proyecto de estatutos que ha de regirla y que por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones al portador ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) de las cuales se suscriben en este acto Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) y se integra el diez por ciento (10 o|o) en efectivo, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de acuerdo al siguiente detalle: Suscriptor: Nº de acciones susc. Importe. Integración. — Mario Epstein: 2.000, 200.000, 20.000. — Demetrio Néstor: 2.000, 200.000, 20.000. — Moisés Ciporkin: 2.000, 200.000, 20.000. — Federico Klipper: 2.000, 200.000, 20.000. — Enrique Manuel Schachter: 2.000, 200.000, 20.000. — Oscar Moretti, 1.000, 100.000, 10.000. Luis Itzcovich: 1.000, 100.000, 10.000. — Jaime Seilicovich: 2.000, 200.000, 20.000. — Jaime Fischberg: 2.000, 200.000, 20.000. — Isaías Kofman: 2.000, 200.000, 20.000. — Peiril Aschkenazi: 2.000, 200.000, 20.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. Tercero: Designar el primer Directorio de la Sociedad que se integra de la siguiente manera: Presidente: Federico Klipper; Vicepresidente: Moisés Ciporkin; Director: Peiril Aschkenazi; Síndico Titular: Demetrio Néstor; Síndico Suplente: Mario Epstein. Cuarto: Designar a los señores Israel Lipsich, Saúl Posternak y|o Eduardo Norberto Sajnin, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, agregados, supresiones, etc. que puedan formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la Sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no reconoce limitación alguna. Acto continuo se dió por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes, previa lectura y ratificación. Mario Epstein, M. Ciporkin, J. Fischberg, P. Aschkenazi, Luis Itzcovich, I. Kofman, M. Schachter, O. Moretti, Jaime Seilicovich, D. Néstor, F. Klipper. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique Manuel Schachter, Federico Klipper, Mario Epstein, Demetrio Néstor, Peiril Achkenazi, Moisés Ciporkin, Isaías Kofman, Jaime Fischber, Jaime Seilicovich, Luis Itzcovich y Oscar Moretti. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Sobreraspado: Peiril: Vale. — Hay una firma: Arón Sajnin, Escribano." — Estatutos de Ellerys, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "ELLERYS", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sean en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de juguetes, televisores, artefactos de radiotelefonía, equipos para refrigeración, motores, artefactos eléctricos y artículos para el hogar y productos afines, muebles metálicos, rodados, automotores, repuestos y accesorios para automotores, herramientas y artículos plásticos; b) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de metales y plásticos y todo lo relacionado con la siderurgia, e industria de los plásticos y materiales sintéticos, materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas físicas o jurídicas, realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a). Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representantes y|o consignataria. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) compuesto de diez (10) series de diez mil (10.000) acciones al portador o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos clases a saber: al portador y|o nominativas, y ambas conferirán los siguientes derechos de voto: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una. Clase B. Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, hasta el 15 por ciento sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozará además de un dividendo adicional hasta el 10 por ciento sobre su valor nominal, cuyos porcentajes definitivos serán fijados por la asamblea en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diecinueve. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la asamblea general, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivas primas de rescate hasta el 15 por ciento cuyo monto lo fijará la asamblea general. — Seis: Las características que la asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. El Directorio está facultado a emitir las acciones hasta el límite del capital autorizado, ya sean acciones ordinarias o preferidas. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) de acciones al portador o nominativas. El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la asamblea o el Directorio se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas

de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A. y clase B. que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A. y B., estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A., podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones clase A. contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase A. y B., nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A., salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias a quienes se le adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para la suscripción de acciones éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determinen el Directorio o la asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos, si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. En caso de que el resultado de remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas, la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo, sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutor. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración. Fiscalización. — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión, después de haber sido elegidos, designarán de su seno al presidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos; b) Efectuar cada tres meses, por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia en ellas en las actas del Directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. — Artículo 12: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores, si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así lo dispone por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio ad referéndum de la asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar vales, letras o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes, de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor de el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y —liquidaciones de quiebras, y prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, designar gerentes, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro. — d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 5 de los estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por ella. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas por otras de dividendos menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria o con la presencia de accionistas que representen el 61 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable del 61 o|o de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19. — Artículo 18. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19. — En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B, tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos, llegaren a estar pendientes por más de un año a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. Artículo 20. Los tenedores de acciones al portador para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la Asamblea. — Los tenedores de acciones nominativas están exentos del depósito previo de las acciones. — Artículo 21: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante carta-poder. — Artículo 22: Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la Asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las Asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances. — Beneficios. — Reservas. — Artículo 24: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y terminará el 31 de marzo, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que se deban a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º: 1º dividendo acumulativo. — 2º: Dividendo fijo y 3º: Dividendo adicional; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago,

— Artículo 27: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo 28: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en casa caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidaciones de la sociedad. — Artículo 29: En los casos del artículo 334 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo el 61 % del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable del 61% de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, y vigilada por el síndico también designado por la Asamblea General. — Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso de las acciones "A" y "B" en igualdad de condiciones; c) Pago de las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente a los poseedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a sus tenencias. — Artículo 31: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. Moisés Ciporkin. — Mario Epstein. — P. Aschkenazi. — F. Klipper. — Luis Itzcovich. — I. Kofman. — E. Schachter. — D. Néstor. — J. Fischber. — J. Seilivovich. — O. Moretti. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique Manuel Schachter, Federico Klipper, Mario Epstein, Demetrio Néstor, Peiril Aschkenazi, Moisés Ciporkin, Isaías Kofman, Jaime Fischberg, Jaime Seilicovich, Luis Itzcovich y Oscar Moretti. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. Raspado. Peiril. — Vale. — Hay una firma: Aron Sajnin. Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 junio 1960. Visto el expediente Nº 4687|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ellerys, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Ellerys, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 17 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente que el texto del acta constitutiva en el que obra de fojas veintiuno (21) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Decreto Nº 7327. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — "Lo Transcripto es copia fiel del Acta de Constitución corriente de fojas una a dos con las modificaciones de fojas veintiuno a veintidós, los Estatutos corrientes de fojas tres a doce con las modificaciones de fojas veintitrés a veinticuatro y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas veintisiete del expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y siete|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y Ratificada, la firma como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Posternak. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente en trece sellos de Ley números un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos quince, y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta. — Aron Sajnin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.240 e.27|9-Nº 8.190- D. T.v.27|9|60

FERLAIN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.058. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: Abraham Felner, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Jaia Dvojra Rosenfeld, industrial, domiciliado en calle Acevedo número ciento ochenta, Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro de la Policía Federal, naturalizado argentino; doña Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Abraham Felner, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Acevedo número ciento ochenta, Cédula de Identidad número un millón ciento diez y ocho mil doscientos catorce de la Policía Federal, naturalizada argentina; don José Bernardo Ferber Goldberg, quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña Zlata Grzywacz, domiciliado en calle Nicaragua número cuatro mil seiscientos ochenta, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones trescientos nueve mil cuatrocientos sesenticinco, uruguayo naturalizado; don Jaime Pinkus, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Esther Gitel Felner, industrial, domiciliado en calle Acevedo número ciento ochenta, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, argentino; doña Esther Gitel Felner de Pinkus quien dice ser casada en primeras nupcias con don Jaime Jinkus, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Acevedo número ciento ochenta, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil trescientos trece, de la Policía Federal, argentina; don Rafael Nathan Rozenfeld, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída Akselrad, comerciante, domiciliado en calle Murillo número ochocientos setenta, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres, de la Policía Federal, argentino naturalizado; don Hersch David Hirsch, quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña Laia Poilreztok, comerciante, domiciliado en calle Canning tres mil trescientos cincuenta y cinco, Cédula de Identidad número novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, de la Policía Federal, argentino naturalizado; doña Laia Polirsztok de Hirsch, quien afirma ser casada en primeras nupcias con don Hersch David Hirsch, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en calle Canning número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Cédula de Idneitidad número un millón ochocientos veinte y tres mil setecientos ochenta y uno, de la Policía Federal, argentina naturalizada; doña Olga Haydée Goldstein, quien expresa ser casada en primeras nupcias con don Israel Naisberg, contadora pública nacional, domiciliada en calle José Andrés Pacheco de Melo, número dos mil seiscientos ochenta y cinco, Libreta Cívica número tres millones treinta y un mil novecientos dos, argentina, y don Israel Naisberg, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Olga Haydée Goldstein, contador público nacional, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo número dos mil seiscientos ochenta y cinco: Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, de la Policía Federal, argentino; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe; y Dicen: Que son únicos socios fundadores de la Sociedad Anónima: "Ferlain Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en veintiocho de abril del año en curso. Habiendo completado la expresada sociedad los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de sociedad anónima, me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, y de proceder a su posterior Inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto me exhiben el expediente número cuatro mil seiscientos noventa y seis del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que transcribo por su orden: a) El acta constitutiva provisoria de la empresa; b) El texto de los estatutos sociales, incluídos en el acta constitutiva mencionada; c) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza su funcionamiento y aprueba sus estatutos sociales, todos los que íntegramente transcriptos dicen: a) Acta constitutiva provisoria de "Ferlain, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera": "Ferlain Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Libertad Nº 1039, los señores Abraham Felner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Acevedo 180; Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Acevedo 180; José Bernardo Ferber Goldberg, uruguayo naturalizado, casado, domiciliado en Nicaragua 4680; Jaime Pinkus, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 180; Esther Gitel Felner de Pinkus, argentina, casada, domiciliada en Acevedo 180; Rafael Nathan Rozenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Murillo 870; H. David Hirsch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cánning 3355; Laia Polrsztch de Hirsch, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Cánning 3355; Olga Haydée Goldstein, argentina, casada, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo 2685 e Israel Naisberg, argentino casado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 2685, resuelven por unanimidad lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Segundo; Aprobar el estatuto de la sociedad, que se transcribe por separado y forma parte integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir las ocho primeras series de acciones ordinarias, clase "A" por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, todas las cuales serán al portador, que se suscriben en la forma y cantidades siguientes: Sr. Abraham Felner, $ 490.000; Sra. Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, $ 6.000; Sr. José Bernardo Ferber Goldberg, $ 144.000; Sr. Jaime Pinkus, $ 120.000; Sra. Esther Gitel Felner de Pinkus, $ 24.000; Sr. Rafael Nathan Rosenfeld, $ 2.000; Sr. David Hirsch, $ 5.000; Sra. Lea Poliraztok de Hersch, $ 5.000; Sra. Olga Haydée Goldstein, $ 2.000; Sr. Israel Naisberg, $ 2.000. — Los suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, a los fines de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en el trámite de obtención de la personería jurídica. — Cuarto: Constituir el primer directorio de la Sociedad, integrado por tres miembros, en la siguiente forma: Presidente, Señor Abraham Felner; Vicepresidente, Sr. José Bernardo Ferber Goldberg; Secretario, Sr. Jaime Pinkus — El directorio así constituído durará un año en sus funciones. — Para Síndico titular se designa al Sr. Israel Naisberg, y para Síndico suplente, a la Sra. Olga Haydée Goldstein. — Quinto: Autorizar al Directorio para adquirir, una vez constituída la sociedad, el activo y pasivo de la sociedad colectiva Felner y Ferber, y el inmueble ubicado en la calle Nicaragua Nº 4680, de esta Capital, de propiedad del señor Abraham Felner, en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. — Sexto: Designar a los señores Abraham Felner e Israel Naisberg para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos, la personería jurídica de la sociedad, aceptar e introducir las modificaciones que disponga la Inspección General de Justicia y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad, solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió término al acto, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut supra. — A. Felner. — José B. Ferber. — J. Pinkus. — N. Rosenfeld. — E. G. F. de Pinkus. — Jaia Felner. — H. Hirsch. — L. Hirsch. — Olga H. Goldstein. — I. Naisberg. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Felner", "José B. Ferber", "J. Pinkus", "N. Rosenfeld", "E. G. F. de Pinkus", "Jaia Felner", "H. Hirsch", "L. Hirsch", "Olga H. Goldstein" e "I. Naisberg", fueron puestas en mi presencia por don Abraham Felner, don José Bernardo Ferber Goldberg, don Jaime Pinkus, don Rafael Nathan Rosenfeld, doña Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, don Hersch David Hirsch, doña Laia Poliraztok de Hirsch, doña Olga Haydée Goldstein y don Israel Naisberg, personas de mi conocimiento. — Conste. — José V. San Martín - Escribano. — Está su sello. — Hay una firma ilegible". — b) Estatutos Sociales de "Ferlain Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera": "Ferlain, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "FERLAIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por los presentes estatutos y en su caso, por las disposiciones del Código de Comercio — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se contituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en el país o en el extranjero por resolución del Directorio, el que podrá asignarles capital o no hacerlo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios y de materiales de construcción; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y medios industriales y artísticos; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) Financieras: Por la realización de préstamos a corto plazo con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como a compra, venta o negociación de títulos acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos, de cien pesos cada una, dividido en cuarenta series de mil acciones cada una. — Las ocho primeras series de acciones han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio, quien determinará la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo séptimo: Las emisiones de capital podrán realizarse por una o más de las formas siguientes: a) Mediante la suscripción de nuevas acciones, a la par o arriba de la par, respetando el derecho de preferencia de los accionistas; b) Pagando dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando reservas libres, previa constatación de su desafectación por resolución de la asamblea general de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; d) Capitalizando excedentes de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad en el último balance general aprobado, que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y por resolución de la asamblea general de accionistas con la aprobación de la autoridad competente; e) Por emisión de acciones parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Cada resolución que disponga la emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente publicada durante tres días en el Boletín

Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las normas precedentes. — Artículo noveno: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean dentro de cada categoría, ordinarias, sin distinción o preferidas; a tal efecto, deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: Las acciones tendrán las siguientes características: a) Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Preferidas, que gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, con participación adicional en las utilidades hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias o sin ella, rescatables o no, con derecho a reembolso a su valor nominal en caso de liquidación. — Las acciones totalmente integradas serán emitidas en títulos al portador o nominativos a pedido del accionista en cada caso, debiendo inscribirse la opción en el Registro Público de Comercio. — Las acciones nominativas podrán canjearse por acciones al portador o viceversa, debiendo inscribirse las modificaciones en el Registro de Accionistas y en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los títulos de las acciones serán emitidos con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y un director. — Cada título podrá representar a una o más acciones. — Artículo décimo primero: El suscriptor de acciones que incurriera en mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por incumplimiento de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual y si al vencimiento de un nuevo plazo determinado por el Directorio no abonara lo adeudado, podrá el mismo, decidir la venta en remate público extrajudicial de los certificados de las cuotas pagadas por el suscriptor moroso, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Capítulo III. — Dirección y administración: Artículo décimo segundo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general de accionistas, que durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos y entendiéndose que su mandato queda prorrogado hasta que se celebre la asamblea general de accionistas que debe designar sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar diez acciones en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo décimo tercero: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la asamblea general que lo designó, nombrará de su seno al presidente, al vicepresidente y a otras autoridades que se crean convenientes, pudiendo procederse a una nueva distribución de cargos cuando la mayoría de directores así lo resuelva. — Las reuniones del Directorio se celebrarán por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar por otro director por medio de carta-poder, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los señalados en el estatuto: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en el orden comercial, administrativo y judicial, por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, o de las personas que el Directorio especialmente designe, pudiendo en tales casos otorgar poderes generales o especiales. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles: firmar, aceptar, endosar, descontar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio: realizar toda clase de operaciones con los bancos del país o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita: ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y transar; celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor de seis años; registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención: tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; importar y exportar: crear empleos y fijar su remuneración. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y disposiciones concordantes, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales. c) Distribuir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. d) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. e) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, autorizando toda operación o acto, aun cuando no estuviese especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. Artículo décimo quinto: La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma, sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) artículo 14º: a) Por la firma de dos directores en ejercicio, designados por el Directorio; b) Por la firma de apoderado o apoderados con poderes suficientes para el acto de que se trate. — Artículo décimo sexto: El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales, temporarias o permanentes, como gerentes, administradores o técnicos, fijándoles su retribución que será imputada a gastos generales, ad referéndum de la asamblea general de accionistas correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado. — Artículo décimo séptimo: Los directores serán remunerados con una suma determinada anualmente por la asamblea general de accionistas. En caso de cotizarse las acciones en la Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de sus funciones técnico administrativas y por su participación en las utilidades, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la asamblea general de accionistas, en cuyo orden del día habrá incluído el asunto como uno de los puntos a tratarse. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo décimo octavo: Anualmente la asamblea general de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará al primero en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las asambleas generales de accionistas, cuya convocatoria dispondrá el Directorio, serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas, para lo cual éstos deberán representar no menos del cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días corridos de recibida por el Directorio la solicitud. — Artículo vigésimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria los edictos deberán publicarse durante tres días con ocho de anticipación. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de su fecha, sus títulos o un certificado de entidad bancaria nacional o extranjera que acredite su depósito. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios constituídos mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Para deliberar válidamente las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, en primera convocatoria deberán contar con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el capital presente o representado, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Todas las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, o en caso de ausencia o impedimento por el director que designe la Asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor. La fecha de cierre de los ejercicios podrá ser variada por la Asamblea General, en cuyo caso deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea determine en concepto de remuneración al Directorio y síndico; c) El dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas y luego el del ejercicio; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de ser puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: A la expiración del plazo o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará la forma en que se efectuará la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo del Directorio o de las personas que se designen, con intervención del síndico. Después de cubrir el pasivo, el producto líquido se distribuirá así: a) Se abonará el valor nominal de las acciones preferidas; b) Se abonará el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas de conformidad con las condiciones pactadas. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A. Felner. — José B. Ferber. — J. Pinkus. — N. Rosenfeld. — E. G. F. de Pinkus. — Jaia Felner. — H. Hirsch. — L. Hirsch. — Olga H. Goldstein. — I. Naisberg. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen "A. Felner", "José B. Ferber", "J. Pinkus" "N. Rosenfeld", "E. G. F. de Pinkus", "Jaia Felner", "H. Hirsch", "L. Hirsch", "Olga H. Goldstein" e "I. Naisberg", fueron puestas en mi presencia por don Abraham Felner, don José Bernardo Ferber Goldberg, don Jaime Pinkus, don Rafael Nathan Rosenfeld, doña Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, don Hersch David Hirsch, doña Laia Polirsztok de Hirsch, doña Olga Haydée Goldstein y don Israel Naisberg, personas de mi conocimiento. — Conste. — José V. San Martín. Escribano. — Hay una firma ilegible". — y c) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos Sociales. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, ocho Jul. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cuatro mil seiscientos noventa y seis/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ferlain Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Ferlain Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a ocho vuelta (ocho vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Guido. — Decreto Nº siete mil setecientos setenta y dos. — Luis R. Mac Kay. — Sello: Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia - República Argentina, y otro sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina - Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel del Acta de Constitución Provisoria; de los Estatutos Sociales incluídos en el Acta Constitutiva mencionada; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento y aprueba sus estatutos sociales; de todo lo que doy fe. — En consecuencia, los comparecientes declaran formalmente elevados a Escritura Pública los documentos precedentemente transcriptos y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Ferlain" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; declarando asimismo definitivamente emitidas mediante el presente acto las ocho primeras series de Acciones Ordinarias, Clase "A", por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, al portador; de cuya emisión se ha integrado el diez por ciento, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional conforme se desprende de la boleta de depósito por igual importe del Banco de la Nación Argentina, obrante a fojas catorce del Expediente de referencia. En este estado, las comparecientes señoras Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, Esther Gitel Felner de Pinkus, Laia Polirsztok de Hirsch y Olga Haydée Goldstein hacen constar que sus aportes han sido hechos con dinero propio; doy fe. Por su parte, el Escribano autorizante hace constar que la presente escritura impondrá el Impuesto Fiscal correspondiente al capital autorizado. Previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes, juntamente con los testigos del acto don Luis Amadeo Barzi y doña Olga Sara Pucciariello, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Felner. — Jaia Felner. — José B. Ferber. — J. Pinkus. — E. G. F. de Pinkus. — R. N. Rosenfeld. — D. Hirsch. — L. Hirsch. — Olga H. Goldstein. — I. Naisberg. — Amadeo Barzi. — Olga S. Pucciariello. — Está mi sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del T-Dos millones cinco mil novecientos ochenta al T-Dos millones cinco mil novecientos ochenta y tres; el T-Dos millones seis mil treinta y uno; T-Dos millones cinco mil novecientos ochenta y cinco al T-Dos millones cinco mil novecientos ochenta y nueve y al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Salomón Savransky.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.27|9-Nº 8.227-D.T.-v.27|9|60

EUGENIO ARATO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 283. — Primer testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final expresaré, comparecen: El señor Eugenio Arato, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y cuatro mil veinte y tres, casado, domiciliado en la calle Gascón mil ciento noventa y dos, Capital Federal, comerciante; el señor Bernardo Kaminsky, inglés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento dos, domiciliado en Entre Ríos quinientos veinte y uno, Capital Federal, comerciante; el señor Edgardo Enrique Vivequin, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, Capital Federal, comerciante; la señora Ada Judith Kofoed de Arato, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón ciento veintiún mil quinientos setenta y seis, domiciliada en Gascón mil ciento noventa y dos, quehaceres domés-

ticos; el señor Jaime Isaac Kaminsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro, comerciante; el señor Miguel Angel Guardiola, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setenta y seis mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Almafuerte número cinco mil ochocientos ochenta y siete, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, procurador; la señora Ghisy Berta Arato de Guardiola, quehaceres domésticos, mejicana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Almafuerte número cinco mil ochocientos ochenta y siete, Carapachay; el señor Francisco Martínez Marrodan, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cuarenta y cinco, sexto piso, Capital Federal; el señor Jorge Arato, marroquí, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos seis mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en Lavalle trescientos cincuenta y siete, sexto piso, Capital Federal y la señora Adelheid Schneebeli de Arato, comerciante, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en Lavalle trescientos cincuenta y siete, sexto piso, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio doscientos setenta y siete, constituyeron provisoriamente la Sociedad Eugenio Arato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia de la Nación, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta, autorizó la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída a la Sociedad, cuya escritura provisoria de constitución, con sus ampliaciones y reformas, conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista, en el expediente de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos, que corresponde al número cinco mil ciento cuarenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que transcriptos dicen: Que constituyen por este acto una sociedad anónima con funcionamiento en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de: "Eugenio Arato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y la que tendrá por objeto lo determinado en sus Estatutos que son: I) Denominación. — Duración. — Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EUGENIO ARATO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída esta Sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales fijándoles capital determinado o no. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prolongarse el lapso por decisión de la Asamblea General. —

Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación y exportación de mercaderías de toda especie, sin limitación y en especial de artículos eléctricos y electrónicos, sus accesorios y afines, implementos industriales medicinales, agrícolas y de transporte; b) La comercialización de materias primas y artículos manufacturados en el mercado interno y extranjero: c) La fabricación y|o manufactura de toda clase de artículos para usos industriales, agropecuarios, medicinales, de la alimentación y afines: d) La contratación de obras y servicios públicos, con los poderes Públicos Nacional, Provinciales y Comunales, prestación de servicios públicos por concesión y|o licitación pública o privada; prestación de servicios en construcciones, acondicionamientos, mantenimiento de maquinarias, motores y artefactos. e) Realización de negocios y operaciones inmobiliarias; construcción de edificios, establecimientos industriales o instalaciones fijas, sea por cuenta propia o ajena, comercialización en el régimen de propiedad horizontal de fincas dedicadas a vivienda, comercio o industria y realización de cuantas actividades estén relacionadas directa o indirectamente con la compraventa de inmuebles. f) Financiación lucrativa de operaciones comerciales e industriales lícitas; realización de inversiones propias, comisiones y consignaciones, concesión de créditos con garantía real o sin ella, pudiendo para el mejor cumplimiento de estos objetos realizar negociación de títulos, acciones, debentures, bonos y papeles cotizables en general. g) La producción agrícola, ganadera, pesquera y minera, establecimiento de industrias derivadas de dichas producciones, comercialización de granos, maderas, cultivos, carnes, lanas, leche, productos de origen animal o vegetal, laboreo y comercialización de minas y sus productos. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad será de cinco millones de pesos, pudiendo ser elevado a veinticinco millones de pesos por la Asamblea General Ordinaria, con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones prescriptas por el Decreto Ley 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional, abonándose el impuesto fiscal respectivo cada vez que el capital sea aumentado y en proporción a dicho aumento. El capital indicado de cinco millones de pesos estará dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos de valor nominal cada una, designadas como serie A, B, C, D y E. La serie A ha sido totalmente suscripta e integrado el porcentaje mínimo legal. A medida que las acciones suscriptas sean totalmente integradas, serán extendidas al portador. La emisión de las series sucesivas será considerada y resuelta por el Directorio. Las series de acciones ordinarias que se emitieren al aumentarse el capital autorizado tendrán de uno a cinco votos. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones de la serie "A" contarán con cinco votos en las Asambleas y los de la series restantes el número de votos que determine el Directorio en cada emisión, no pudiendo exceder el de cinco votos. — Artículo Sexto: Cuando se disponga el aumento del capital autorizado. la Asamblea podrá acordar la emisión de acciones preferidas: que gozarán de un interés no mayor del doce por ciento anual, disponiéndose cada emisión el carácter acumulativo o no acumulativo de dicho interés. Las series correspondientes a acciones preferidas serán numeradas correlativamente con números romanos a partir del I. — Artículo séptimo: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios, proporcionalmente al capital poseído. A tal efecto se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas optar por la preferencia dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación. — Artículo octavo: Los fundadores de la Sociedad, además de sus derechos como tales, por sus aportes de capital, tendrán el derecho de percibir el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas durante los diez primeros años de funcionamiento de la Empresa. Estas partes de fundadores estarán representadas por cien certificados al portador, sin valor nominal, a cada uno de los cuales corresponderá una cien ava parte de las utilidades atribuídas al conjunto de los mismos. — Artículo noveno: Las acciones llevarán un número de orden y estarán firmadas por el Presidente y uno de los Directores. Hasta tanto sean integradas las acciones suscriptas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio, canjeable por las acciones al portador al ser totalmente integradas. En caso de mora en la integración, el Directorio queda facultado para vender las acciones en remate público, sin perjuicio de los derechos de la Sociedad contra los suscriptores morosos. — Artículo décimo: La emisión de debentures está autorizada al Directorio pudiendo ésta efectuarla de la manera y en la oportunidad que lo creyere conveniente. — III) Del Directorio. — Artículo décimo primero: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros; un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Vocal. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria queda facultada para elevar a cinco o a siete el número de miembros del Directorio, agregando dos o cuatro Directores Vocales cuando lo creyere conveniente. — Artículo décimo segundo: Son funciones, atribuciones y deberes del Directorio: a) Representar en la persona de su Presidente a la Sociedad. b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y dictar su reglamento interno para facilitar su aplicación en la manera y oportunidad que lo crea conveniente. c) Nombrar, suspender y remover a los gerentes y demás empleados de la empresa, fijar las condiciones de empleo, retribuciones y honorarios dentro de las normas legales y estatutarias. d) Establecer y clausurar sucursales y agencias en el país o en el extranjero, disponiendo la forma en que deben funcionar y ejerciendo sobre las mismas el contralor pertinente; e) Aprobar el presupuesto de gastos, confeccionar la memoria, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades; f) Llevar a cabo la administración de la sociedad, para lo cual se enumeran las facultades que, sin carácter restrictivo, se le reconocen entre otras: Primero: Concluir contratos de compraventa, permuta, locación, transporte, fianza, mutuo, comodato, depósito y demás actos jurídicos onerosos reglamentados por las leyes, en cuanto tiendan al normal desarrollo de las actividades generales de la sociedad, a criterio del propio Directorio y para mejor desenvolvimiento de las mismas. — Segundo: Concluir además convenciones laborales, constituir derechos reales sobre bienes de la sociedad, obligarla mediante fianzas y garantías de toda clase y realizar los actos jurídicos necesarios o conexos con las facultades reconocidas. — Tercera: Gestionar y obtener toda clase de créditos, tomando préstamos en dinero o solicitando apertura de créditos en Instituciones oficiales o privadas, bancarias o no, del país o del extranjero. — Cuarto: Firmar documentos y escrituras públicas, otorgar poderes generales y especiales, representar a la Sociedad ante la Justicia de la Nación y de las Provincias, ante las Reparticiones Públicas y ante el Estado. — Quinto: Recibir para la sociedad toda clase de donaciones, legados o beneficios, pudiendo aceptarlos o repudiarlos; otorgar recibos, efectuar pagos, recibirlos, transar, dar por canceladas obligaciones por todos los medios autorizados para ello, y establecer las modalidades en que la sociedad puede estipular o contraer obligaciones. — Sexto: Comprometer en árbitros intereses litigiosos; disponer del destino de los bienes de la sociedad y manejar los fondos conforme la exija el desenvolvimiento comercial. — Séptimo: Solicitar la apertura de cuentas corrientes en Bancos nacionales, y|o extranjeros, librando los cheques con la firma del Presidente o dos Directores, o de la persona o personas que aquél o éstos designaren. — En caso de aumentarse el número de miembros a cinco o siete directores, se exigirá la firma del Presidente o de tres o cuatro Directores, respectivamente. — Octavo: Emitir debentures y determinar las series, requisitos e importes de los títulos de las acciones a emitirse, y de los certificados provisorios; formas y plazo de integración y sanciones aplicables a los suscriptores morosos. — Noveno: Cancelar obligaciones mediante la entrega de acciones en la manera que lo crea conveniente; canjear o permutar acciones con otras sociedades. — Décimo: Distribuir anualmente entre el personal retribuciones extraordinarias como premio estímulo, pagaderas igualmente en acciones o en efectivo. — Once: Realizar donaciones a instituciones de bien público cuando el ejercicio financiero resultasen beneficios realizados que razonablemente lo permitan. — Doce: Realizar en general, cuantos más actos y gestiones sean pertinentes para la administración de todos los bienes e intereses de la sociedad en la forma más amplia y en cuanto no sea atribución expresa de las Asambleas Generales o de la Sindicatura. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio duran un año en sus funciones y son reelegibles indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: El presidente convoca al Directorio y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y las preside. — Artículo décimo quinto: Existe quórum en las sesiones de Directorio con la asistencia de la mitad más uno de los Directores; las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo sexto: Para ser miembro del Directorio se deberán depositar por lo menos cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño del cargo. Dichas acciones no podrán ser transferidas mientras su titular no abandone el cargo, libre de responsabilidades ante la sociedad. — IV) De la Fiscalización: Artículo décimo séptimo: La sociedad estará fiscalizada por un Síndico designado anualmente por la Asamblea y que tendrá las facultades señaladas por la ley. — También se eligirá un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de muerte; ausencia o incapacidad del mismo. —

Ambos serán reelegibles indefinidamente. — V) Asambleas: Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el lugar, días y hora que fija dicha convocatoria. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto al menos la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo vigésimo: Deberá publicarse la convocatoria para ambas clases de Asambleas Generales con anuncios en el Boletín Oficial por cinco días con diez días de anticipación, según lo resuelva el Directorio. Se considerarán válidamente constituídas con la asistencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En caso de no conseguirse quórum, se convocará con anuncios en el Boletín Oficial, por tres días y con ocho de anticipación, una nueva reunión a realizarse dentro de los treinta días, y que funciona á con los asistentes, cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. A los efectos de adoptar las resoluciones de que habla el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se establece en cuanto al quórum y forma de adoptar las resoluciones (tanto en primera como en segunda convocatoria) el régimen establecido por el presente artículo para las asambleas generales. — Artículo vigésimo primero: Para ejercitar sus derechos en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación por lo menos o presentar el recibo expedido por un Banco del país o del extranjero. Los accionistas que estén en esas condiciones recibirán una tarjeta de entrada a la reunión en que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. Se prescindirá de estos requisitos con respecto a las acciones nominativas si se hubiesen presentado en ese acto los respectivos títulos de las acciones, de lo cual se dejará constancia en el acta. — Artículo vigésimo segundo: Constituída la asamblea, y considerando el Orden del Día, se dejará asiento en el libro de actas respectivo. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, munidos de la respectiva carta-poder, dentro de las limitaciones impuestas por la ley. — Artículo vigésimo tercero: No podrán ser reducidas las utilidades atribuídas a los fundadores sino por exclusiva voluntad de cada uno de ellos. — VI) Balance. Utilidades. Fondo de reserva. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de noviembre de cada año, practicándose inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; se confeccionará una memoria sobre la marcha de la sociedad. — Artículo vigésimo quinto: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas conforme se indica a continuación: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Pago de dividendos de acciones preferidas, si se hubieren emitido, acumulativos atrasados o del ejercicio.— Tercero: Honorarios de directores y síndicos que serán fijados por la Asamblea General Ordinaria y que en su conjunto no podrán exceder el veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuarto: Las sumas que el Directorio resuelva destinar a otras reservas. — Quinto: El diez por ciento de las partes fundadoras. — Sexto: El excedente, en concepto de dividendo de acciones ordinarias. — Artículo vigésimo sexto: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y retribución. En caso de no resolver lo contrario la asamblea, serán liquidadores los miembros del último Directorio, bajo la fiscalización del síndico. Una vez cubierto el pasivo y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y al capital integrado. La suscripción del capital social es la siguiente: don Eugenio Arato: quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional: don Bernardo Kaminsky: doscientos mil pesos moneda nacional: Edgardo Enrique Vivequin: cien mil pesos: Ada Judith Kofoed de Arato: setenta mil pesos don Jaime Isaac Kaminsky: cincuenta mil pesos; don Miguel Angel Guardiola cinco mil pesos; don Jorge Arato: cinco mil pesos: don Francisco Martínez Marrodan: diez mil pesos; doña Adelheid Schneebeli de Arato: cinco mil pesos todo lo que representa la suma de un millón de pesos moneda nacional, incluyendo doña Ghisy Berta Arato de Guardiola con cinco mil pesos. El primer Directorio, formado por los socios fundadores, es el siguiente: presidente Eugenio Arato; vicepresidente: Ada Judith Kofoed de Arato; vocal: Bernardo Kaminsky; síndico: Francisco Martínez Marrodan; síndico suplente Miguel Angel Guardiola. Y autorizan por esta escritura al presidente señor Eugenio Arato, quien desde este momento queda designado gerente administrativo, para solicitar conjuntamente con el síndico suplente, señor Miguel Angel Guardiola, el funcionamiento como sociedad anónima y gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado los socios todos manifiestan que han integrado con bienes propios el capital respectivo. El decreto, textualmente transcripto, dice: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 agosto 1960. Visto el expediente Nº 5.142/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Eugenio Arato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo

319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eugenio Arato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en Martínez, provincia de Buenos Aires, con la denominación de Eugenio Arato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el 15 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20) y veintidós (22) a veinticuatro (24). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.914. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Enrique Wilfredo Guasch y don Héctor Frasson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta de fecha diez y nueve de agosto del corriente año. — Eugenio Arato. — Ada K. de Arato. — J. Kaminsky, — E. Vivequin. — G. Arato. — B. Kaminsky. — Jorge Arato. — Adelaida S. de Arato. — Francisco Martínez Marrodán. — M. A. Guardiola. — Tgo.: H. Frasson. — Tgo.: E. W. Guasch. — Ante mí: Horacio Almeida Girado. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular del Registro número treinta y dos, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del siete millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|líneas: don Jorge Arato — Cinco mil pesos — Rasp.: Mitre — siete — Carapachay — D. Sexto — quórum — fiscalizada — Ordinaria — vigésimo — Sexto — Quinientos — Anónima — Gerente — Mac — escritura — balance — Todo vale. — E|l.: queda constituída esta sociedad — portador al — R. Scheebelini — Engenio. Vale. — Fdo.: Esc. H. C. Almeida Girado. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.00.— e.27|9-Nº 8.236 D.T. v.27|9|60

F. A. S. A. FINANCIERA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 585. M. M. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Augusto Adolfo Giménez Aubert, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil once, Capital Federal; don Carlos Alberto Sommariva, casado, domiciliado calle Benito Juárez número tres mil setecientos setenta y seis, Capital Federal; don Menotti Alejandro Spinelli, casado, domiciliado, calle Pareja número cuatro mil trescientos setenta y seis, Capital Federal; don Roberto César Aubert, soltero, domiciliado calle La Crujía número diez y nueve de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Santiago Sommariva, casado, domiciliado calle Pareja número tres mil ochocientos veinte y cuatro, Capital Federal; don Martín Bernabé Etcheverry, casado, domiciliado en calle Salguero número mil novecientos setenta y tres, Capital Federal; don Jorge Navarro Viola, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, Capital Federal; don Diego Muniz Barreto, soltero, domiciliado calle Arribeños número mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal; don Patricio José Vicente Gutiérrez, soltero, domiciliado en la calle Charcas número tres mil ciento treinta, Capital Federal y doña María Clide Canetto, casada, con Carlos Alberto Sommariva, domiciliada en Barrio General Paz, Cuerpo Siete, piso décimo, departamento veinto, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor Carlos Alberto Sommariva, en nombre y representación de "Briggs International Inc. Sociedad Anónima", a mérito del mandato que le tienen conferido por escritura de fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de la ciudad de Montevideo don Florduardo Pereyra, que en su testimonio debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y textualmente copiaré más adelante. — Los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "F.A.S.A., Financiera Americana, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya acta de constitución, así como los Estatutos Sociales y Decreto Aprobatorio de los mismos, de fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, tengo a la vista para este acto en el Expediente N. nueve mil seiscientos veinte y seis/ uno, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, lo que transcripto textualmente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — Estatutos de la Sociedad "F. A. S. A. Financiera Americana, Sociedad Anónima Financiera Americana. Sociedad Anónma Comercial e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidas las personas que suscriben la presente en la calle Hipólito Yrigoyen número un mil ciento dieciséis, octavo piso, resuelven: a) Dejar constituída la sociedad F.A.S.A. Financiera Americana Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por los Estatutos transcriptos a continuación: "Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de F. A. S. A. FINANCIERA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales, o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no capital. — Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) A toda clase de operaciones comerciales, compraventa, comisiones, representaciones de firmas del país o del extranjero, consignaciones, distribuciones, importación y exportación de maquinarias, semovientes, frutos y derivados, productos elaborados y semielaborados, bienes de capital y materias primas en general. — b) A toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal, administración de propiedades urbanas y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos. — c) A toda clase de financiación de negocios en general y en especial de las operaciones a que se refieren los incisos anteriores. — A la dirección y administración de empresas comerciales, pudiendo a este objeto de financiación efectuar aportes de capitales, a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, y a personas para negocios realizados o a realizarse, otorgar créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía, a corto o largo plazo. — Para el cumplimiento de estos fines podrá efectuar cualquier actividad concerniente o derivada de ellos. — Artículo tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series iguales de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias con derecho a un voto, y|o preferidas y|o diferidas de cien pesos cada acción. — La asamblea de accionistas podrá emitir las acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentario hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de dos mil acciones ordinarias con derecho a uno, a cinco votos y|o preferidas y|o diferidas de cien pesos cada acción, y delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, todo ello guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los accionistas de cada clase tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares en las suscripciones de nuevas acciones, sólo dentro de sus respectivas clases, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días a contar de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Se deberá efectuar emisión simultánea de las distintas clases de acciones guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, de las ya emitidas o de una clase aun no emitidas, concurrirán todos los accionistas sin distinción de categoría. — Cada resolución que disponga el aumento de capital o la emisión de una serie de acciones, dentro o por encima del capital autorizado, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, ni se anunciará como capital autorizado si no el de dos millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, y demás recaudos legales. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas que se emitan tendrán voz pero no voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos preferidos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto; gozarán de un dividendo preferido anual del diez por ciento sobre el valor nominal, y luego de abonado a las acciones ordinarias y diferidas un dividendo de hasta un diez por ciento a cada una de ellas, el excedente neto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá proporcionalmente sobre todo el capital de acciones ordinarias, preferidas y diferidas. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en cualquier momento por valor nominal en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Cuando se resuelva el rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, haciéndose las publicaciones respectivas en el Boletín Oficial, durante tres días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo quinto: Las acciones diferidas que se emitan gozarán de un dividendo diferido anual del diez por ciento, el que será abonado una vez satisfecho el dividendo de las acciones preferidas y ordinarias no pudiendo ser el de estas últimas inferior al diez por ciento; tendrán voz y un voto por cada acción en las Asambleas; y serán rescatables total o parcialmente por resolución del Directorio al valor nominal, siguiendo el mismo régimen previsto por las acciones preferidas. — Artículo sexto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. — Los Directores titulares y suplentes duran un año y pueden ser reelectos. — El cargo de Presidente será discernido por el Directorio, el que podrá crear y distribuir otros cargos, si lo creyera conveniente. — En los casos de enfermedad, muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, el Presidente será sustituído por el Director que designe el Directorio. — El Presidente o el Presidente interino en su caso tendrá voto y voto de desempate. — Conforme a la Ley cada director depositará cincuenta acciones. — El Directorio sesiona con más de la mitad de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de los presentes. — Artículo séptimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, estando facultado para comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros documentos; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; abrir o expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones y gestion de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurada; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; actuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, celebrar contratos de locación de servicios y de obras; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, compañías o personas, así como también bienes muebles, inmuebles, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la Sociedad, siempre que represente un valor equivalente; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; tomar participación en sociedades ya formadas o en formación; desempeñar toda clase de mandatos; nombrar apoderados, otorgando poderes especiales o generales; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; registrar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago en efectivo, porcentaje o acciones que considere convenientes; emitir dentro o fuera del país, debentures que serán firmados por el Presidente y el Presidente Interino en su caso y un Director; nombrar y remover de entre sus miembros o no, Gerentes, Sub-Gerentes, representantes, apoderados o agentes, fijando sus atribuciones y retribuciones con imputación a gastos generales, debiendo dar cuenta a la Asamblea de la remuneración fijada en caso de ser, dichos cargos, desempeñados por miembros del Directorio. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo, el Directorio, efectuar todos los actos enumerados en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por inaplicables y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de accionistas. — Artículo octavo: El Directorio podrá atribuir a uno o más directores, la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles, con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea, asignaciones especiales. — Artículo noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Presidente Interino en su caso, o el Gerente, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Artículo décimo: Los directores suplentes en orden de elección reemplazan a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento. Artículo décimo primero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término, un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; pudiendo ambos ser reelectos y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea, con cargo o gastos generales. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera en primera citación quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, aquéllas que se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas normas de funcionamiento serán aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Las resoluciones, en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primera o en segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial con diez y con ocho días de anticipación, durante cinco o tres días según corresponda. — Artículo décimo tercero: En retribución de sus servicios, los miembros del Directorio, independiente de las asignaciones especiales previstas en el artículo octavo, y el Síndico, percibirán, con cargo a gastos generales, las sumas que establezca la Asamblea. — El conjunto de la retribución y asignaciones especiales no podrá exceder de una suma equivalente, al veinticinco por ciento de las utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta de junio de cada año, que se ajustará a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) el dividendo de las acciones preferidas en caso de emitirse; c) el dividendo de las acciones ordinarias; d) el dividendo de las acciones diferidas en caso de emitirse y e) el remanente tendrá el destino que se fije de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de los Estatutos, salvo disposición en contrario de la Asamblea. — Artículo décimo cuarto: — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios con conocimiento de la Inspección General de Justicia, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: La liquidación se hará por el Directorio, con intervención del Síndico en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere. — c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. — d) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. — e) Serán pagados los dividendos pendientes; y f) El sobrante que resulte, se prorrateará entre los poseedores de acciones preferidas, ordinarias y diferidas en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — b). Emitir y suscribir las dos primeras series

de acciones ordinarias e integrar el diez por ciento, en la siguiente forma: La Sociedad Briggs International Inc. Sociedad Anónima, dos mil acciones de la primera serie de acciones ordinarias; el señor Augusto Adolfo Giménez Auber, un mil quinientas acciones de la segunda serie, de acciones ordinarias; el señor Carlos Alberto Sommariva, cien acciones ordinarias de la segunda serie; y los señores Menotti Alejandro Spinelli; Roberto César Aubert; Roberto Santiago Sommariva; Martín B. Etcheverry; Jorge Navarro Viola; Diego Muñiz Barreto; Patricio José Vicente Gutiérrez y señorita María Clide Canetto, cincuenta acciones ordinarias de la segunda serie cada uno de ellos. — c) Designar el primer Directorio, integrado por tres miembros titulares, un suplente y un síndico que durará hasta la primera asamblea general ordinaria, en la siguiente forma: Directores titulares: señores Augusto Adolfo Giménez Aubert, Carlos Alberto Sommariva y Menotti Alejandro Spinelli. Director suplente: Roberto César Aubert. Síndico titular: Martín B. Etcheverry y Síndico suplente: Diego Muñiz Barreto. d) Autorizar al doctor Guillermo N. Viacava para que requiera del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y concesión de la personería jurídica para la sociedad, quedando facultado para aceptar todas las modificaciones de forma y fondo que exigieran los poderes públicos. La escritura de constitución definitiva de la sociedad, será firmada por todos los accionistas constituyentes o por sus representantes autorizados en forma legal. En representación de "Briggs International Inc. Sociedad Anónima suscribe la presente el señor Carlos Alberto Sommariva, a mérito del Poder General otorgado en la Ciudad de Montevideo, el 23 de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el escribano don Florduardo Pereyra. — Spinelli. — A. Aubert. — C. A. Sommariva. — p.p. Briggs International Inc. S. A. — C. A. Sommariva. — Carlos Sommariva. — M. E. Etcheverry. — Jorge Navarro Viola. — R. S. Sommariva. — P. J. Gutiérrez. — D. M. Barreto. — M. C. Canetto. — R. Aubert. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Augusto Adolfo Giménez Aubert, Menotti Alejandro Spinelli, Roberto César Aubert, Martín B. Etcheverry, Diego Muñiz Barreto, Jorge Navarro Viola, Patricio José Vicente Gutiérrez, Roberto Santiago Sommariva, María Clide Canetto y Carlos Alberto Sommariva por sí y por poder de la Sociedad "Briggs International Inc. Sociedad Anónima". Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Mario F. Asconchilo. Está su sello". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 23 Sep. 1959. Visto el expediente Nº 7.682|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad F.A.S.A. Financiera Americana Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad F. A. S. A. Financiera Americana Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1958, con la denominación de F.A.S.A. Financiera Americana Sociedad Anónima y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas (24) a veinticinco (25), veintinueve (29) y treinta (30), a treinta (30) a treinta y uno (31). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto Nº 11.889". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes en el carácter que concurren, continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la sociedad "F. A. S. A. Financiera Americana Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro Público de Comercio. El documento habilitante que acredita la personería invocada por el señor Carlos Alberto Sommariva, es del siguiente tenor: "Poder general. En la Ciudad de Montevideo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el suscripto, Escribano autorizante y los testigos, que se expresarán, doy fe; de que comparecen el Dr. César Luis Aguiar mayor de edad, de este vecindario, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Briggs International Inc. Sociedad Anónima (en formación) y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero: En nombre de Briggs Intenational Inc. Sociedad Anónima (en formación), confiere poder general, lo más amplio posible a favor del señor Carlo Alberto Sommariva, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que actuando solo, represente en el extranjero a la sociedad mandante, en todos los actos, gestiones, contratos y diligencias en que la sociedad tenga o pueda tener interés y especialmente desempeñe los cometidos enumerados en los artículos segundo y sexto de los estatutos sociales. Por consiguiente podrán: a) vender, comprar, ceder, permutar, explotar, arrendar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos y valores, acciones de sociedades, títulos públicos o privados, créditos, establecimientos agropecuarios, industriales y similares, abonando los precios al contado o a plazo; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales, comisiones, representaciones, consignaciones, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; c) Realizar la explotación de elaboración industrial de toda clase de mercaderías, artículos y productos; d) Efectuar toda clase de financiación de operaciones comerciales e industriales o de empresas y sociedades, pudiendo realizar para el cumplimiento de estos fines, todos aquellos actos de lícito comercio, concernientes o derivados del objeto social; e) Realizar fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el extranjero y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio: expedir cartas de créditos, acordar, fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de Sociedad, consignación y gestión de negocios, de seguros como asegurada, recibir depósitos, estipular las condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, suscribir, comprar y vender acciones de otras entidades nacionales o extranjeras, anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, así como el activo y pasivo de otras sociedades nacionales o extranjeras, anónima o en cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, empresas, compañías o personas pudiendo abonar los precios en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la sociedad, siempre que representen un valor equivalente; registrar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica, de comercio, procedimientos de fabricación, por los valores y forma de pago en efectivo, porcentaje o acciones que considere conveniente, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. — Segundo: En materia judicial queda facultado el mandatario para presentarse ante cualquier autoridad, juzgado o tribunal, ya sea como demandante, demandado o tercerista, con toda clase de peticiones, pruebas y escritos, iniciando, contestando y prosiguiendo hasta su total terminación cualquier acción, demanda o pleito que interese a la sociedad, desista de las demandas, ponga y absuelva posiciones: preste juramento decisorio y lo difiera en el caso único de no tener otras pruebas, concilie y transe, someta los juicios a la decisión de árbitros, solicite quitas y esperas y acuerde estas últimas, renuncie expresamente los recursos legales, entable el extraordinario de nulidad notoria, reciba judicialmente el pago de las deudas. — Tercero: Sustituya en todo o en parte el presente mandato, revoque sustitutos, y nombre nuevos asumiendo personería cuantas veces lo creyere conveniente. — Cuarto: En caso de enajenación de inmueble hará la tradición de los mismos y dará posesión a los adquirentes; en casos de préstamos que podrán contraer en efectivo o valores, podrá gravar los bienes hasta por un veinticinco por ciento más de los préstamos concedidos y establecer cualquier cláusula, declaración, renuncia o prohibición que fuere necesario o se le exija. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que: a) Conozco al compareciente; b) Briggs International Inc. Sociedad Anónima fué constituída por acta notarial que autoricé y protocolicé el veintisiete de enero último, estando en trámite de obtención de su personería jurídica, pudiendo por el artículo sexto de sus Estatutos, conferir este poder; c) por lo dispuesto en el artículo séptimo de dichos Estatutos puede representar a la Sociedad válidamente en este acto el Presidente del Directorio; d) el doctor Aguilar compareciente fue designado Presidente del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto de los Estatutos sociales por acta notarial que autoricé y protocolicé el tres del corriente mes y por resolución del Directorio de fecha cuatro de este mes se resolvió el otorgamiento de este poder según acta notarial que autoricé y protocolicé en esa fecha; e) prevengo al compareciente que tiene el derecho de enterarse por sí o por otro de esta escritura; f) lo que precede fué leído por mí y el compareciente así lo otorga y firma con los testigos señores Windersol Pascale y Nelly Ayala, vecinos hábiles de mi conocimiento; g) esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo el membrete "Nº 6. — Préstamo Hipotecario. — Bristol S.A. con Soffina S.A." del folio diez y seis vuelto al veinte vuelto. — César Luis Aguiar. — Windersol Pascale. — Nelly Ayala. — Florduardo Pereyra, Escribano. — Pasó ante mí. En fe de ello y para el mandatario, expido esta primera copia que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Florduardo Pereyra, Escribano. — Certifico que la firma precedente es auténtica y corresponde a don Florduardo Pereyra, Escribano Público de Montevideo. — Montevideo, 25 de febrero de 1958. — "Orden Nº 6.191. — Arancel: 28 C. Derecho percibido: pesos m$n. 370.— m$u. 45.40. — Firmado: Carlos Alberto Lagos, Cónsul Adjunto. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Carlo Alberto Lagos. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1958. — Firmado: Roberto Agustino, Agregado de Embajada". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Spinelli. — M. C. C. de Sommariva. — C. A. Sommariva. — R. Aubert. — R. S. Sommariva. — P. V. Gutiérrez. — M. B. Etcheverry. — D. M. Barreto. — Jorge Navarro Viola. — A. G. Aubert. — Tgo: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y cinco del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "F.A.S.A., Financiera Americana Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres al Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Ante mí: Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.560.— e.27|9-Nº 8.242 D.T.-v.27|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERSOMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día 6 de septiembre de 1960, el señor Ernesto Grasso, cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital que posee en PERSOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los restantes socios señores Julio Vitis, Jorge Pelizza, Raúl Alberto Moure y Raúl Israel Bajezman, las que son adquiridas por partes iguales. — Con motivo de la presente cesión que se hace con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1960, el señor Grasso queda totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|9-Nº 8.273 D.T.-v.27|9|60

ORGANIZACION VI-DO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reúnen los socios de "ORGANIZACION VI-DO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de común acuerdo han convenido: el señor Oscar Viña, ha resuelto retirarse de la Sociedad, transfiriendo en consecuencia la totalidad de sus cien (100) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|l.), a favor del señor Romeo Viña, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Bacacay Nº 2831, de la Capital Federal. — El precio concertado por esta transferencia lo es a su valor nominal y los socios restantes dan su aprobación por el presente a la transferencia citada. — Formalizada la misma el socio saliente y los socios José A. Domínguez y Eliseo Montero manifiestan que nada tienen que reclamarse recíprocamente, desligándose el socio saliente de toda responsabilidad en los negocios de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente, — Incorporado el señor Romeo Viña se resuelve que continúe desempeñándose como Gerente, el socio José A. Domínguez. — Fdo.: J. Domínguez, R. Viña, O. Viña y Eliseo Montero. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta, se reúnen los socios de "Organización Vi-Do, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de común acuerdo convienen: El socio Romeo Viña vende, cede y transfiere al socio José A. Domínguez, las cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|u.) de capital que posee en la Sociedad, quedando el capital social suscripto e integrado así: José A. Domínguez: 200 cuotas; Eliseo Montero: 50 cuotas. — El precio se estipula en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), pagados antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Formalizado este acto los socios prestan plena aprobación y manifiestan que nada tienen que reclamarse recíprocamente, desligándose el socio saliente de toda responsabilidad en los negocios de la sociedad. — Fdo.: José A. Domínguez, R. Viña y Eliseo Montero.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. e.27|9-Nº 3.010-v.27|9|60

LABORATORIOS TEYBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 19 de mayo de 1960, don Mauro Francisco Carlone ha vendido a doña Angélica ... la Musacchio doscientas cuotas de mil pesos cada una, de la mayor cantidad de cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LABORATORIOS TEYBOR", habiéndose practicado la cesión por el valor nominal de dichas cuotas y acordado, que la misma comprende a favor de la compradora las utilidades que éstas hubieran devengado desde el 3 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|9-Nº 8.284 D.T.-v.27|9|60

QUINTA-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre la señora María Isabel Giraudo de Quintana, el señor José Benito Quintana ambos domiciliados en la calle Coronel Díaz número 1830, Capital, el señor José Rodríguez Bossi, domiciliado en la calle Wáshington número 495 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y el señor doctor Andrés Francisco Gáldiz, domiciliado en la calle Primero de Mayo número 948 de la misma ciudad, todos argentinos, se ha convenido efectuar la siguiente modificación por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta al contrato social firmado el veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil doscientos noventa y uno al folio trescientos setenta y seis del libro veinte y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado el dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ochocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Ampliar el capital social actual que es de $ 150.000.— moneda nacional (cien-

to cincuenta mil pesos nacionales) hasta la suma de $ 400.000.— moneda nacional (cuatrocientos mil pesos nacionales). — El aumento de $ 250.000.— moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos nacional) queda suscripto de la siguiente manera: el señor José Benito Quintana la cantidad de mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una equivalentes a pesos 175.000.—, (ciento setenta y cinco mil pesos nacionales); la señora María Isabel Giraudo de Quintana doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, equivalentes a pesos 25.000 (veinticinco mil peso nacionales); el señor José Rodríguez Bossi diez doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una equivalente a $ 25.000.— (veinte y cinco mil pesos nacionales) y el señor doctor Andrés Francisco Gáldiz doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una equivalentes a pesos 25.000.— (veinte y cinco mil pesos nacionales). — En consecuencia, el capital social de $ 400.000.— moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una, queda definitivamente integrado así: José Benito Quintana 2.800 cuotas de cien pesos cada una o sea $ 280.000.— nacionales; María Isabel Giraudo de Quintana 400 cuotas de cien pesos cada una o sea $ 40.000.— nacionales; José Rodríguez Bossi 400 cuotas de cien pesos cada una o sea $ 40.000.— nacionales, y Andrés Francisco Gáldiz 400 cuotas de cien pesos cada una o sea $ 40.000.— nacionales. — Segunda: El aumento de capital queda abierto por los socios en la proporción expresada con las mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo al Balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y firmado de conformidad por todos los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Andrés Francisco Gáldiz. — José Rodríguez Bossi. — José Benito Quintana. — María Isabel Giraudo de Quintana.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 3.021-v.27|9|60

TRANSPORTES QUIRNO COSTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el 27 de julio de 1960, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 1.145 del Registro número tres, fué protocolizada el acta de la asamblea extraordinaria de asociados de "TRANSPORTES QUIRNO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada el día 17 de febrero de 1960, en la que se aceptó la renuncia del gerente señor Gonzalo Cave y se nombró nuevo gerente al señor Ricardo Viña, para actuar con uno u otro de los gerentes señores don Manuel Villar y don José Fortunato Ruibal.

Buenos Aires, 7 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.27|9-Nº 8.287 D.T. v.27|9|60

NICOLAS LUKSZA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, publíquese el presente edicto por un día:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, los señores don Nicolás Luksza, polaco, casado, con domicilio en la Avenida General Paz número ciento setenta y cinco, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Esteban Glinski, polaco, casado, con domicilio en la calle Pío Díaz número dos mil trescientos treinta y cuatro, de la misma localidad y Nicolás Glinski, polaco, casado, con domicilio en la calle San Ezequiel número ciento ochenta y uno, también de la misma localidad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios componentes de "Nicolás Luksza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de marzo de 1958, bajo el número 1078, al folio 317, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 7 de abril de 1959, bajo el Nº 485, al Fº 386, del libro 36 de Sociedades de Resp. Limitada y el 17 de diciembre de 1959, bajo el Nº 4.006, al Fº 439, del libro 37 de Sociedades de Resp. Limitada, convienen, de común acuerdo, aumentar el capital social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que establece el contrato vigente en su cláusula cuarta, a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de parte de los créditos de sus cuentas particulares, según consta en el balance general practicado al 1º de enero de 1960, que se adjunta, firmado de conformidad por todos los socios. El referido aumento de capital se realiza en la siguiente proporción: Nicolás Luksza integra trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Esteban Glinski, integra doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Nicolás Glinski, integra quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de la modificación que presupone las consideraciones precedentes y a fin de evitar los inconvenientes que resultarían de la inclusión en varios textos de las distintas disposiciones por las que se rige la sociedad, los socios han resuelto modificar y ordenar los términos del contrato social, el que a partir de la fecha quedará redactado de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará con el nombre de NICOLAS LUKSZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, Avenida San Martín número seis mil ochocientos sesenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales y designar agentes en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha los otorgantes, retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, si así lo desea, notificando a los otros dos, mediante telegrama colacionado de su decisión, con noventa días hábiles de anticipación. Queda prohibido la cesión o venta de las cuotas de capital de cada socio, a terceros ajenos a la sociedad; en caso de retirarse algún socio, el haber que resulte a su favor, será adquirido por los socios restantes en la forma y condiciones que se fijen por unanimidad. — Tercero: Los objetos sociales son: a) La compra venta, fabricación, reparación, importación y exportación de toda clase de automotores, especialmente automóviles, camiones, tractores, motocicletas, motonetas, etcétera, como así bicicletas, repuestos, accesorios, neumáticos y cualquier otra clase de operaciones o negociaciones referentes al ramo; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender; b) El negocio de la construcción, explotación, compra y venta en todas las modalidades, permuta, usufructo, donación y locación de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo hipotecarlos o de cualquier otra forma gravarlos; c) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representantes, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales, incluso su transformación en otra de tipo jurídico similar o distinto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se encuentra suscripto e integrado en su totalidad y dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) Nicolás Luksza, seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; b) Esteban Glinski, trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y c) Nicolás Glinski, seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nicolás Luksza y Nicolás Glinski, indistintamente, en carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social también indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los gerentes designados en el artículo anterior, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición correspondientes a sus cargos, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las que se tienen por reproducidas en este lugar. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y|o prendarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, particular y|o mixto establecido o a establecerse en la República Argentina o en el exterior. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General y las utilidades que él arrojare, previa deducción del cinco por ciento correspondiente a la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nicolás Luksza 40 % (cuarenta por ciento); Nicolás Glinski 40 % (cuarenta por ciento) y Esteban Glinski 20 % (veinte por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios Nicolás Glinski y Esteban Glinski se obligan a trabajar al servicio exclusivo de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido ejercer cualquier otra actividad al margen de los negocios sociales. En caso contrario, estarán obligados a reintegrar a la sociedad las utilidades así obtenidas. — Noveno: Los socios podrán efectuar retiros periódicos a cuenta de utilidades, siempre que las disponibilidades de caja lo permitan. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes, sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de discordia, los árbitros designarán a su vez un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance general, pudiendo los socios optar por la distribución del activo y pasivo resultante, en proporción a sus aportes de capital, o proceder a la realización de los bienes y cancelación de las deudas, distribuyéndose el importe líquido que se obtenga en la misma proporción. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo el haber que resulte a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad, en un plazo que no deberá exceder de los seis meses contados a partir del fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. Bajo las doce cláusulas que anteceden funcionará la sociedad Nicolás Luksza Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los otorgantes, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobre raspado: Luksza - Vale. — Fdo.: Esteban Glinski, Nicolás Glinski, Nicolás Luksza.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5 200.— e.27|9-Nº 3.022-v.27|9|60

CEDRYL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de julio del corriente año, ante el escribano señor José Clemente Alonso, la señora María Teresa Elida Bottini de Lamberti, confirió poder especial a don Gastón Arturo Lamberti, para que la represente en su carácter de socia y gerente de la sociedad "CEDRYL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A dicha escritura concurrieron los socios restantes de la sociedad señores José León, Raúl Francisco y Luis Eduardo Lamberti, prestando conformidad con la misma.

Buenos Aires, 7 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|9-Nº 8.289 D.T. v.27|9|60

AEROMAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se ha convenido en que el socio de "AEROMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor David Gersch, vende la totalidad de sus ochenta y tres cuotas integradas de capital de un mil pesos cada una, juntamente con todo el saldo de su cuenta corriente y cuenta personal, a su consocio señor Mauricio Davidsohn, por la suma total de setenta y dos mil pesos moneda nacional, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|9-Nº 3.046-v.27|9|60

ESTILO ESPAÑOL, SANCHEZ Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de septiembre de 1960, ha quedado prorrogada por diez años la duración del contrato social de "ESTILO ESPAÑOL, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1º de julio del corriente año. — Fdo.: H. Sánchez. — Antonio Pastor. — Servando Sánchez.

Buenos Aires, 12 de setiembre 1960. — Enmendado: Español; Estilo. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 8.291 D.T. v.27|9|60

EXPRESO MENDOZA ABRAHAM FERES Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores doña Malake Huespe viuda de Feres, que acostumbra a firmar Malake Huespe Vda. de Feres, Libanesa, Vda. de Avelino Feres, mayor de edad; doña María Nabiha Feres Huespe; doña María Luisa Feres de Fares; don Emilio Antonio Feres, todos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, como también concurre en este acto la señora Isabel Feres de Lahun, argentina, mayor de edad, casada con el señor Segundo Lahun, quien presta conformidad a este acto, ambos domicilios en la Ciudad de Mendoza, accidentalmente en ésta, todos presentes, de común acuerdo resuelven modificar el contenido de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "EXPRESO MENDOZA, ABRAHAM FERES Y COMPAÑIA", en razón de que les nombrados en conjunto han adquirido al señor Alfredo Abraham Feres, todas las cuotas sociales y los derechos y acciones que tiene y le corresponde como miembro solidario de la referida sociedad según escritura labrada en la ciudad de Mendoza a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Modificaciones Disoluciones de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la ciudad de Mendoza, el trece de agosto del corriente año, según asiento doscientos cincuenta y nueve, folio doscientos catorce, tomo quinto B. — Primero: La sociedad tendrá por domicilio real, legal y especial la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina donde estará la sede principal de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse dentro de la República o fuera de ella. Los efectos del presente contrato se retrotraen al diez de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del transporte anexos y además cuanta otra actividad lícita crean conveniente realizar sus socios. — En materia de transporte, la actividad podrá ejercitarse dentro de la República y en el exterior empleando para ello el medio de transporte que crean más conveniente y adecuado. — Tercero: La administración de la sociedad estará bajo la dirección de un solo Administrador-Gerente y cuyo nombramiento se hace recaer en la persona del señor Emilio Antonio Feres, el cual actuará con las facultades y obligaciones propias de su función y de acuerdo con las cláusulas que se insertan en este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituirá el activo líquido de la extinguida sociedad Expreso Mendoza Sociedad de Responsabilidad Limitada de Abraham Feres y Compañía, que asciende a la suma de Doce mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.800.—) más el aporte de los cesionarios para la compra referida que asciende a la suma de Ochenta y Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 87.200.—), formando en consecuencia el Capital Social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) representados en mil cuotas de Cien Pesos ($ 100) cada una, distribuídas en la siguiente forma: a) Quinientas Cuotas la señora Malake Huespe viuda de Feres; b) Ciento Veinticinco Cuotas cada uno de los señores Isabel Feres de Lahun, Eva Nabiha Feres, María Luisa Feres de Fares y Emilio Antonio Feres. — El capital se encuentra integrado en su totalidad. — El capital social podrá ser aumentado, conservando la proporción de las cuotas entregadas por los socios, que más arriba se enuncia. — Quinto: La duración de la sociedad que se constituye será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo al finalizar el plazo, continuar su giro por tiempo indefinido, siempre que uno o más socios, que representen un capital del 75 % no dispusieran lo contrario. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá previamente ofrecer en venta su parte de capital a los demás socios y por la suma que arroje el último balance, sin poder alegar tener mejor comprador; para el caso de que los demás socios no deseen adquirir esta parte podrán venderse a terceros siempre que éstos sean del agrado de los socios que represente el 75 % del capital social. — El socio que se retirase, comunicará su decisión a los demás socios con un plazo mínimo de seis meses, mediante un telegrama colacionado. — Sexto: La sociedad realizará un balan-

ce trimestral de sus operaciones, debiendo llevarse los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio. — Séptimo: En cada balance, se destinará el 5 % de las ganancias líquidas hasta formar un máximo del 10 % del capital que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 para la formación del fondo de Reserva Legal. — Además, establecerá un fondo de reserva extraordinario de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00) que se formará con el 10 % de las ganancias, destinándose este fondo a solventar necesidades imprevistas del giro social. — Octavo: Con el acuerdo del setenta y cinco por ciento (75 %) de los socios el señor administrador-gerente podrá designar a un tercero, con el carácter habilitado, a los efectos de atender todo lo relacionado con la marcha de la sociedad en la Ciudad de Mendoza, pudiendo destinar a este fin hasta un quince por ciento (15 %) de las ganancias netas de cada balance en carácter de habilitación a la persona designada para la atención de la agencia en Mendoza. — Noveno: La contabilidad de la sociedad estará radicada en su sede de la Capital Federal, dejándose expresa constancia de que la misma deberá obedecer al siguiente mecanismo: mensualmente la agencia de la ciudad de Mendoza a cargo del habilitado que se designe, remitirá a la sede de la sociedad en la Capital Federal una planilla del movimiento habido durante el mes, con sus respectivos comprobantes, y a su vez la administración-gerencia remitirá a la agencia de la ciudad de Mendoza copia de la planilla mensual del movimiento habido durante el mes para su control. — La falta de cumplimiento de esta obligación por parte de quienes asumen la responsabilidad directa de su cumplimiento, será considerada falta grave, imputable a quien incurra en ello. — Décimo: Los socios que no tienen funciones de administrador-gerente, podrán nombrar, a su cargo exclusivo, una persona para controlar la contabilidad y la marcha de la sociedad, o hacerlo por sí mismos, debiendo ser ello a solicitud como mínimo de dos de los socios, sin tener en cuenta la cantidad de cuotas que aportan a la sociedad, evitando en lo posible entorpecer con ello la actividad normal de la misma. — Undécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, continuando su giro con los herederos del fallecido quienes aunarán su representación en la misma. — Duodécimo: El socio Administrador Gerente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones. el uso de la firma social, la que podrá comprometer hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.) en negocios. — Vigilar las actividades de la sociedad, tomar las providencias que fueran necesarias para la buena marcha del negocio, cobrar los fletes y pagar los gastos que se efectúan, nombrar empleados, aplicar sanciones disciplinarias a los mismos o proceder a despidos. — Representar a la sociedad en todos los actos y gestiones, ya sean administrativas o judiciales, firmar contratos comerciales, como así también abrir cuentas bancarias, solicitar cartas de crédito y toda otra operación necesaria para el mejor funcionamiento de la sociedad, estando facultado para entrar en juicio en nombre de la sociedad, ya sea como actor o demandado, tanto personalmente como por medio de apoderado, hará las gestiones necesarias ante los poderes públicos respecto a la concesión y explotación de líneas de servicios, realizará cuanto más actos sean convenientes para la buena marcha de la sociedad. — Cuando sea necesario realizar negocios que comprometan la firma social por un valor superior a los $ 50.000.— necesitará el acuerdo de las dos terceras partes de los socios. — Queda prohibido al Administrador-Gerente comprometer la firma social en actividades ajenas a la sociedad. Décimo Tercero: El Administrador-Gerente, señor Emilio Antonio Feres, remitirá copia de los balances trimestrales a cada socio. dentro de los 45 días de su cierre, y si éstos no fueran observados por medio de telegrama colacionado dentro de los diez días de su recepción se tendrán por aprobados sin derecho a reclamo ulterior de clase alguna. — La distribución de los dividendos se efectuará, a medida que los ingresos en Caja lo permitan. — La voluntad de los socios a los efectos del nombramiento o remoción del Administrador gerente se realizará en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — La voluntad de los socios en este y en otros casos, se manifestará por medio de telegrama colacionado. — Décimo Cuarto: La sociedad entrará en liquidación ya sea por expiración del plazo de duración, si éste no se hubiera prorrogado, por la pérdida de las dos terceras partes del capital social o por la voluntad expresa de los socios que representen como mínimo las dos terceras partes del capital social. — Disuelta la sociedad, su liquidación se realizará en la forma que prescribe el Código de Comercio. — Décimo Quinto: El presente contrato de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 11.645, será inscripto en el Registro Público de Comercio, dejándose así constituído o formalizado el presente contrato social, que girará bajo el rubro social Expreso Mendoza Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los contratantes, quienes se obligan a su fiel cumplimiento, haciéndose constar que ninguno de los socios se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — E|L.: de Registro. Vale. — Fdo.: M. H. de Feres. — E. N. F. Huespe. — M. L. de Fares. — E. A. Fares — I. F. de Lahun. — Enmendado: Lahun. Vale.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.27|9-Nº 3.055-v.27|9|60

IMPORTACIONES GREGORIO Y NUMO WERTHEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 31 de agosto de 1960 y con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1959, la sociedad "IMPORTACIONES GREGORIO Y NUMO WERTHEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de dieciocho millones de pesos moneda legal, a la suma de treinta millones de pesos moneda legal, dividido en treinta mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas y correspondiendo diez mil cuotas a sean diez millones de pesos moneda legal a cada uno de los socios señores: Gregorio Werthein; Numo Werthein y Noel Werthein.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1960. — Sobre borrado: 1960. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.27|9-Nº 8.293 D.T. v.27|9|60

FAMOUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1960, entre el señor Wallace Downey representado en este acto por su apoderado legal señor doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal y Famous Music Corporation, representada en este acto por su apoderado legal señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Avda. R. S. Peña 788, Capital Federal, ambos en el carácter de actuales y únicos socios de "FAMOUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1956, bajo el Nº 2.521, al Fº 56 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 28 de agosto de 1957, lo siguiente: 1º: El señor Wallace Downey, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 28 de agosto de 1957, a favor de Famous Music Corporation, 1.000 cuotas de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 100.000.— m|n. que el vendedor ha recibido en dinero del comprador antes de ahora a su entera satisfacción otorgándole por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: Modificar para su actualización la cláusula 4a. del contrato de la sociedad la que tendrá el siguiente texto: Cuarta: El capital es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) formado por 4.000 cuotas de $ 100 m|n., cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 2.000 cuotas o sean $ 200.000 m|n., cada uno. Los intervenientes se ratifican dando su plena aprobación y conformidad a todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado; Jorge Eduardo O'Farrell., — Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, 9 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 3.057-v.27|9|60

INTERLUDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día y con relación al edicto Nº 5.191 publicado el día 28 de julio ppdo., el siguiente edicto;

Los señores Arturo Rodolfo González, Juan Luis Sandro Tamborini, las señoras Dora Teresa Armentano y Elvia Susana Nicolau, cuyos datos personales obran en el contrato de constitución de Teletronic, S.R.L. de fecha seis de julio de 1960, resuelven; Primero: Modificar el aludido contrato en el solo sentido de que la denominación de la sociedad será INTERLUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Todas las demás cláusulas continúan vigentes. — Buenos Aires, veinte de agosto de mil novecientos sesenta. — Arturo Rodolfo González. — Juan Luis Sandro Tamborini. — Dora Teresa Armentano. — Elvia Susana Nicolau.

Buenos Aires, 13 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e: 27|9-Nº 8.294 D.T. v.27|9|60

GENERAL VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1959, entre los señores Abraham Kalnisky, argentino, casado, domiciliado en Río de Janeiro 58, Capital Federal, y Arón Kalnisky, argentino, soltero, domiciliado en Río de Janeiro 58, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "GENERAL VENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río de Janeiro 58, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, distribución, comisión y consignación de mercaderías en general, y especialmente de todo cuanto constituye y se vincula al ramo de la electricidad, radio, televisión, electrónica y máquinas para el hogar en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Tercera: La Sociedad se constituye por 50 años, a partir del 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital es de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) formado por 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de 49 cuotas o sean $ 4.900 m|n. el señor Arón Kalnisky, y 1 cuota o sean $ 100 m|n. el señor Abraham Kalnisky. Este capital es integrado por los socios, totalmente en dinero efectivo, pagando en este acto el 50 % y debiendo pagar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, nombrar uno o más apoderados a tal fin, como así también tomar a su exclusivo cargo el Activo, Pasivo y giro de la Sociedad, pagando a los derecho habientes del socio fallecido sus cuotas al precio que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso, en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, asignándole al rubro "Llave", el valor que le corresponda a tal fecha. — Décimo primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercido dentro de los noventa días del fallecimiento. El socio comprador de las cuotas del socio fallecido, según lo dispuesto en la cláusula 10ª de este contrato, podrá optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y resuelven de común acuerdo que el socio señor Arón Kalnisky será Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato, con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo hacer uso de la firma social. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Abraham Kalnisky. — Arón Kalnisky.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.760.— e.27|9-Nº 3.058-v.27|9|60

ANGEL V. MOLINARI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Angel Víctor Molinari, soltero, don Luis Molinari, soltero y doña Crescencia Molinari de Benito, casada, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Maza dos mil doscientos ochenta de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la sociedad "ANGEL V. MOLINARI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato otorgado el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º (primero) de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil quinientos sesenta y dos, al folio trescientos diez y siete del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital de dicha sociedad modificando la cláusula quinta del referido contrato, que quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma, según balance aprobado que forma parte integrante del presente: Catorce mil quinientas cuotas por un valor de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Angel Víctor Molinari; doscientas cincuenta cuotas, por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio Luis Molinari y doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, por la socia Crescencia Molinari de Benito. Dicho capital que se encuentra totalmente integrado resulta de los libros sociales y está representado por la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad. En un todo de conformidad, suscriben tres ejemplares iguales en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos sesenta. — Angel Víctor Molinari. — Crescencia Molinari de Benito. — Luis Molinari.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.27|9-Nº 8.297 D.T.-v.27|9|60

HELAVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1959, entre el señor Norberto Picollo, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4144, Capital Federal, y María del Carmen Wienert de Picollo, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 4144, Capital Federal, ambos mayores de edad convienen en constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "HELAVENT", SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 4144, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compraventa, importación, distribución, comisión y consignación de mercaderías en general, y especialmente de todo cuanto constituye y se vincula al ramo de la electricidad, radio, televisión, electrónica y máquinas para el hogar en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Tercera: La Sociedad se constituye por 50 años a partir del 1º de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital es de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), formado por 50 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de 49 cuotas o sean $ 4.900 m|n. el señor Norberto Picollo y 1 cuota, o sean $ 100 m|n.; la señora María del Carmen Wienert de Picollo. Este capital es integrado por los socios totalmente en dinero efectivo, pagando en este acto el 50 o|o y debiendo pagar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50 o|o del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad se considerará disuelta. Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, nombrar uno o más apoderados a tal fin, como así también tomar a su exclusivo cargo el Activo, Pasivo y giro de la sociedad pagando a los derechos-habientes del socio fallecido sus cuotas al precio que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso, en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda a tal fecha. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercido dentro de los noventa días del fallecimiento. El socio comprador de las cuotas del socio fallecido según lo dispuesto en la cláusula 10ª de este contrato, podrá optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social cualquiera de ellos separada o indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Norberto Picollo. — María del Carmen Wienert de Picollo.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 e.27|9-Nº 3.061-v.27|9|60

TALLERES GENSAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1960, entre los señores Rafael Gentile, italiano, casado, domiciliado en la calle Doblas Nº 371, Capital Federal, y Julio Esteban Samuel, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Pehuajó Nº 977, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GENSAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, departamento B., Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer para el mejor cumplimiento de sus fines: fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones, etc...., en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 10 (diez) años, a partir del primero de mayo de 1960, fecha a la que retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la fabricación y reparación de máquinas para la industria lechera, sus implementos y accesorios; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren realizar. Para la obtención de sus fines la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de bienes, sean éstos materiales o inmateriales, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, etc....; importar y/o exportar; celebrar contratos de sociedad; gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacional, provincial o municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc....; efectuar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, etc..., con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; constituir derechos de prenda agraria, sea ésta fija o flotante, tanto en carácter de deudora o de acreedora; realizar toda clase de operaciones con institutos oficiales, autárquicos o no, nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra entidad de derecho privado o público; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 800 (ochocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir: por el señor Rafael Gentile, 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y por el señor Julio Esteban Samuel, 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de $ 400.000.— moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). Del capital suscripto cada uno de los socios ha integrado m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional), lo que da un total de capital integrado de $ 600.000.— moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional). Esta integración se ha efectuado mediante el aporte conjunto y en partes iguales de bienes (inmuebles, máquinas y herramientas), según balance e inventario al primero de mayo de 1960 que, firmado por las partes se agrega a este contrato, del que forma parte integrante. Los $ 200.000.— moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) que resta integrar, será aportado por los socios en partes iguales, es decir, m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada uno, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad. — Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la razón social, separada e indistintamente, debiendo al firmar colocar la razón social adoptada seguida de su firma personal. El socio Rafael Gentile queda designado gerente y en caso de ausencia o incapacidad física temporarias o enfermedad de éste, asumirá la administración de la sociedad, en carácter de gerente el socio Julio Esteban Samuel, hasta tanto el socio Rafael Gentile se reintegre a su labor. En el ejercicio de la gerencia el socio Julio Esteban Samuel tendrá todas las atribuciones propias del cargo de gerente señaladas en la cláusula siguiente. — Sexta: El socio en uso de la gerencia podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; obligará a la firma y tendrá todas las atribuciones necesarias para que la sociedad pueda cumplir con su objeto principal y/o general. Podrá crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente; acordar habilitaciones; nombrar subgerentes; atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; organizar si así lo cree conveniente una Caja de Auxilio de Empleados y|o Obreros, etc.... La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderá al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — Séptima: El socio Julio Esteban Samuel tendrá a su cargo la dirección, estructuración y ordenamiento de la labor industrial interna requerida para la buena atención de los trabajos sociales. — Octava: Ambos socios dedicarán todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los fines propuestos. — Ninguno podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Novena: La Sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la ley y prácticas comerciales. — Sin perjuicio del Inventario y Balance General que se practicará anualmente el 30 de abril, se confeccionarán los balances parciales de comprobación que se juzguen necesarios. — Los bienes del activo circulante serán valuados al valor de costo o de plaza, el que sea menor. — Deberá concluirse y ponerse en conocimiento de los socios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la fecha de cierre. — Si dentro de los 30 (treinta) días posteriores no fuera impugnado u observado en forma documentada, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, quedará automáticamente aprobado. — Décima: De las ganancias líquidas y realizadas, un 5 o|o será destinado al Fondo de Reserva Legal y el remanente será acreditado a los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Los retiros que hagan los socios, mensuales o no, se cargarán a sus respectivas cuentas particulares y no podrán superar, salvo común acuerdo, los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares. — Los saldos de estas cuentas no devengarán interés alguno, ni influirán en la distribución de utilidades. — Los socios podrán retirar sus utilidades siempre que no hubiera inversiones de Activo que afectaren las disponibilidades presentes o futuras o no influyeran otras circunstancias que hicieran a la marcha de la Sociedad. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido por escrito formulado por uno de los socios cuando de los balances anuales resulta que se ha perdido el 70 (setenta) por ciento del capital. — Los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo Tercera: En caso de que a la expiración del plazo, un socio deseare retirarse y otro continuar, el haber del socio saliente se determinará efectuando un Balance General a la fecha de expiración en el que a los bienes se les asignará el valor de plaza. — No se considerará, salvo convención expresa, importe alguno en concepto de llave, patente y demás bienes inmateriales. — Dicho haber se abonará el 20 o|o (Veinte por ciento) al contado y el resto en cuotas trimestrales durante un período no mayor a 3 (tres) años documentadas con pagarés firmados por la Sociedad, las que devengarán el 9 o|o (nueve por ciento) de interés anual. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — El representante así designado no tendrá las facultades propias de los socios, ni atribuciones de administrador, pudiendo en cambio, fiscalizar por sí o por terceros, las operaciones sociales en forma amplia y total. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran continuar en Sociedad, los demás socios adquirirán las cuotas correspondientes en proporción a sus capitales, y por un precio igual al valor de las cuotas determinado por un balance en el que los bienes se les asignará su valor de plaza, con más tres veces el importe de la utilidad del último ejercicio. — Al valor de las cuotas así determinado se le sumará la utilidad que hubiere hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial, el saldo acreedor si extiende a 30 días hábiles; b) la coda otra acreencia. — El valor resultante será pagado: el 20 o|o (veinte por ciento) al contado y el resto en cuotas trimestrales durante un período no mayor a 3 (años), documentadas con pagarés firmados por la sociedad, las que devengarán un interés del 9 o|o (nueve por ciento) anual. — Décimo Quinta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa el socio en uso de la gerencia queda designado liquidador, pudiendo delegar esta función en terceras personas. — Para la liquidación se aplicarán normas legales en cuanto no sean modificadas por las siguientes disposiciones: a) el plazo de 15 días del Art. 436, Inc. 1 del C. de C., se extiende a 30 días hábiles; b) la comunicación mensual Inc. 2 del mismo artículo se hará por carta certificada; c) la aprobación del Inventario y Balance General, así como de los informes mensuales se considerará expresada si no hay manifestación de oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los 15 días corridos de la fecha en que fueron puestas a consideración; d) el liquidador podrá efectuar operaciones nuevas que sean necesarias para la mejor liquidación; e) el liquidador para la realización del Activo podrá adoptar la modalidad que considere conveniente (venta de lotes separados, venta global del Activo o del Activo y Pasivo, etc.); f) El liquidador podrá efectuar la división o partición del resto del Activo, luego de la liquidación, bien sea en dinero o en especie, no necesitando para ello conformidad previa. — Puesta la partición se considera aceptada si dentro de los 10 (diez) días corridos no se expresa por telegrama colacionado oposición. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios al tiempo de la vigencia de la sociedad o de su disolución, liquidación, partición, etc...., será dirimida por árbitros arbitradores. — Podrá designarse árbitros únicos, cuyo fallo será inapelable o bien uno por cada parte. — En este segundo caso de haber diferencia de opiniones los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los plazos para nombrar árbitros o para expedirse en el arbitraje, en ningún caso podrán exceder de 20 días corridos en cada caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho, autorizándose al Contador Público Antonio Ruffa para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Rafael Gentile. — Julio Esteban Samuel.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.410.— e.27|9-Nº 3.072-v.27|9|60

QUIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento de fecha 30 de mayo de 1960, la sociedad "QUIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social y prorrogado el término de su duración, modificando por lo tanto los artículos tercero y quinto de su contrato social, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo tercero: El plazo de su duración se fija en cuarenta años a partir del primero de mayo de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos tres años de la fecha inicial de esta Sociedad, mediante un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado. De igual modo podrá retirarse cualquiera de los socios cuando transcurran otros períodos trienales, a partir del precitado período inicial. — Artículo

quinto: El capital social se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: mil ochocientas cuotas por Quimex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, doscientas veinte cuotas por el señor Alfonso Emilio Abadie, novecientas noventa cuotas por el señor Rodolfo Stuhldreher y novecientas noventa cuotas por el señor Julio José Ferloni. Sobrerraspado: Jean — Quimex. — Enmendado: partir — Stuhldreher. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.27|9-Nº 8.307 D.T.-v.27|9|60

LA PESCADORA ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: por escritura pública pasada ante el Escribano Juan B. Cubas, del Registro 111, de la Capital, con fecha 26|8|60, se modificó la cláusula 5a. del contrato de la sociedad "LA PESCADORA ATLANTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designando gerentes de la misma a los socios Fermín Gervasio Colonnello y Marcos Liberti y a la Sra. Celia Vighotti de Colonnello, con uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y ampliando las facultades de los mismos para representar a la Sociedad.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|9-Nº 8.303 D.T.-v.27|9|60

MENQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don Alberto E. Jones, el doctor Horacio Emilio Laureano Querol, vende, cede y transfiere a los señores Osvaldo Agustín Liberato Querol y Luis José Rafael Méndez Calzada, las ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad MENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|9-Nº 8.300 D.T.-v.27|9|60

JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 25 de agosto de 1960, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Juan R. Borzone, al folio 1435 del Registro Nº 378, a su cargo, don Roberto Rafael El Baba y doña Nélida Asunta Curioni de El Baba, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, a favor de doña María Pía Aurora del Grande de Curioni, las cien cuotas y las cincuenta cuotas que tienen y les corresponden, respectivamente, de cien pesos moneda nacional cada una en la sociedad "JUAN B. CURIONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma total de cien mil pesos moneda nacional, estando comprendido en ello sus cuentas particulares y la parte proporcional del fondo de reserva legal Y asimismo por dicha escritura se resolvió modificar la cláusula quinta del contrato originario, en los términos siguientes: La sociedad adopta como denominación o razón social la de "Juan B. Curioni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los socios don Juan Bautista Curioni y doña María Pía aurora del Grande de Curioni, quienes quedan designados gerentes y tienen las facultades que les asigna la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las inherentes a esas funciones con las siguientes prohibiciones: la de no usar la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, como la de no usarla en operaciones civiles y comerciales, extrañas o ajenas a los fines sociales. Como consecuencia de ello los gerentes podrán practicar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título. b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores, en los establecimientos bancarios, particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades e instituciones de crédito. d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que antecede toda clase de operaciones, entre ellas las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente o a premio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes. e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. f) Intervenir en defensa de sus derechos, por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada. g) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos. h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Raspado: prohibiciones, operaciones, ello, Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.27|9-Nº 8.302-D.T.-v.27|9|60

FEJUA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanca en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Fº 652. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte don Oscar Francisco Caffarena, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres, y por la otra don Salvador Rapisarda, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a constituirla sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FEJUA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir desde la fecha y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres, cuarto piso. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a los negocios inmobiliarios en general y en especial a la compraventa de inmuebles como asimismo a la construcción de los mismos o su enajenación por el régimen de Propiedad Horizontal, legislado por Ley Trece mil quinientos doce. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: don Oscar Francisco Caffarena, aporta e integra en este mismo acto como se verá más adelante, en especie, la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, mediante la transferencia a favor de la sociedad de una unidad de vivienda de su única y exclusiva propiedad, designada con el número Trece y ubicada en el primer piso del inmueble sito en esta ciudad, calle Paraguay números dos mil ochenta y uno y dos mil ochenta y siete, la que de común acuerdo entre ambos socios ha sido justipreciada en dicho valor y don Salvador Rapisarda aporta la suma de veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que integra en dinero efectivo. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en el carácter de socios gerentes harán uso de la firma social en igual forma, estando incluídos en el mandato para administrar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean procedentes. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En este estado el compareciente don Oscar Francisco Caffarena, dice: Que dando cumplimiento a lo especificado en la cláusula cuarta del contrato precedente, transfiere en pleno dominio como aporte de capital a "Fejua Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se constituye, la unidad de vivienda designada con el número trece (E) del plano que cita su título, la que se halla en el primer piso del inmueble ubicado en la zona Norte de esta ciudad, Parroquia del Pilar, circunscripción diecinueve, calle Paraguay números dos mil ochenta y uno y dos mil ochenta y siete, entre las de Junín y Ayacucho, edificada en el lote de terreno que mide: Quince metros setecientos noventa y ocho milímetros al Sud por Cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo. — Conforme al plano que cita su título, mide: Dieciséis metros dos centímetros de frente al Sud; Cuarenta y tres metros once centímetros al Oeste y tres metros once centímetros al Oeste; dieciséis metros quince centímetros al Norte y Cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros al Este, siendo sus linderos: Al Sud calle Paraguay; al Norte doña Loreta García y doña Estefanía González de Rodríguez; al Este con esta última señora y al Oeste con Luis Fruto. — Según medición de perito del Banco Hipotecario Nacional mide: Quince metros noventa y ocho centímetros al Sud; quince metros setenta y nueve centímetros en el contrafrente y cuarenta y tres metros treinta centímetros en ambos costados Este y Oeste. — Y según plano que cita su título mide: Dieciséis metros cinco centímetros al Sud; Cuarenta y tres metros once centímetros al Oeste; dieciséis metros doce centímetros al Norte y Cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros al Este o sean Seiscientos Ochenta y Tres Metros Sesenta y Seis decímetros cuadrados. — Las medidas expresadas deben considerarse con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, que son medianeros hasta la altura de los edificios linderos y propios en él resto. — La referida unidad tiene una superficie cubierta propia de Cuarenta Metros Cuarenta Decímetros Cuadrados, correspondiéndole una proporción de cero entero ochenta y ocho centésimos por ciento en relación al valor del conjunto del inmueble. — Le corresponde dicho bien por compra que hizo siendo del mismo estado civil a la sociedad "Jewish Colonization Association", según así resulta y lo acredita la escritura de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí el escribano de esta ciudad don Alberto Pombo, al folio novecientos noventa y dos del Registro tres de su adscripción, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil setecientos ochenta y nueve, folio noventa y tres, bajo el número de finca sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, Partes Indivisas y Zona Norte, tomo ciento sesenta y siete, folio veintiocho, departamento trece, piso primero, Legajo dos mil trescientos cuarenta y seis, tengo a la vista para este acto y consigno nota de la presente, doy fe. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta y se acredita: Que el vendedor no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, consta inscripto a su nombre el dominio de lo deslindado en la forma precedentemente relacionada, sin modificaciones ni restricciones, lo que no re onoce hipotecas, embargos, locación ni ningún otro derecho real. — No adeuda el bien descripto Impuestos a la Dirección Nacional Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por Impuestos Municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Afirmados, Cercos y Aceras. — Catastrado en la forma siguiente: Circunscripción diecinueve, sección once, manzana cincuenta y tres, parcela veinticuatro a — La venta involucra idéntica proporción en las partes pro-indivisas del terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble y en la misma proporción las denominadas cosas y sectores comunes que enumera el respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración de inmueble que se trata, otorgado en fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el citado Alberto Pombo, al folio trescientos treinta y ocho del Registro tres de su adscripción; dándose aquí por reproducida la enumeración de las cosas comunes aludidas. — Que de acuerdo a la escritura de adquisición anteriormente relacionada, la misma hace constar: Que la totalidad del inmueble se encuentra asegurado por un total de dos millones seiscientos mil pesos, según pólizas emitidas por la "Economía Comercial", "Sud América", "El Comercio", "La Hispano Argentina", y "Numancia", número doscientos setenta mil setecientos setenta y nueve, ciento cincuenta y cuatro mil setecientos quince, trescientos ochenta y dos mil trescientos veintisiete, ciento treinta y nueve mil seiscientos veinte; doscientos noventa y cuatro mil setecientos catorce; ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis; cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta; ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ciento sesenta y seis mil doscientos doce. — Bajo de tales conceptos se transfiere este inmueble como aporte de capital, por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y en consecuencia cede, vende y transfiere a "Fejua Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado había, tenía y le correspondía, comprometiéndose y obligándose por el saneamiento para el caso de evicción, conforme y de acuerdo a la Ley. — Impuesto el otro otorgante de esta escritura de transferencia a favor de la misma, en nombre de la misma la acepta por ser lo convenido, agregando: Que acepta todos y cada uno de los términos, cláusulas y demás condiciones contenidas en el citado Reglamento de Copropiedad y Administración, cuyos términos doy por reproducidos en este lugar a sus efectos legales, el que se halla inscripto en la Zona Norte, Legajo número dos mil trescientos cuarenta y seis. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Oscar F. Caffarena. — Salvador Rapisarda. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos, del Registro número doscientos tres, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de contrato de sociedad de la Sociedad "Fejua, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al mismo tiempo de transferencia como aporte de capital por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando agregado el certificado del Registro de la Propiedad expedido bajo el número cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno, por el que se abonó cuarenta y cinco pesos nacionales en concepto de derechos arancelarios y debiendo dichos actos anotarse en el Registro Público de Comercio y en la sección de Propiedades, respectivamente. — Para su respectiva inscripción y los interesados expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de tres pesos cada uno, números: un millón quinientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos; un millón quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y dos y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.27|9-Nº 8.306-D.T.-v.27|9|60

PITTALUGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisseh y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Mauricio Kritz, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Pittaluga y doña Dora Giorello de Vidal, la totalidad de sus cuotas o sean dos mil noventa y seis cuotas de cien pesos cada una, en la proporción de mil trescientas noventa y siete cuotas, al señor Pedro Pittaluga y seiscientas noventa y nueve cuotas a la señora Dora Giorello de Vidal, en la suma total de doscientos nueve mil seiscientos pesos, que tenía y le pertenecía en la Sociedad que gira bajo el rubro de PITTALUGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también de que queda modificado el contrato social en sus cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima que dicen: Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de quinientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y corresponden: tres mil cuatrocientas noventa y tres cuotas al socio don Pedro Pittaluga y mil setecientas cuarenta y siete cuotas a la socia doña Dora Giorello de Vidal. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios don Pedro Pittaluga y doña Dora Giorello de Vidal, quienes tendrán el carácter de geren-

tes, así como el uso de la firma social, siendo necesaria la firma de ambos socios, conjuntamente para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad. — Los gerentes, actuando en la forma expresada, tendrán todas las facultades de ley y las que más adelante se especificarán, así como la representación de la sociedad, a los efectos de comparecer ante el Tribunal para absolver posiciones y celebrar transacciones en asuntos judiciales, teniendo, además, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — b) Celebrar contratos de locación como inquilino o locador, hasta por más de seis años. — c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad extendiendo los recibos y descargos del caso. — d) Dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos. — f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la sociedad; i) entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta o remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sea necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos y contadores, nombrar escribanos y rematadores y cuantas personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir la quiebra de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones, que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros. — Se hace constar que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa en forma alguna de las amplias facultades que a los socios administradores confiere la Ley. — Quinta: La dirección técnica de la empresa quedará a cargo del socio don Pedro Pittaluga, quien desempeñará, además, la jefatura de la fábrica, con amplias facultades para tomar y despedir el personal obrero y reorganizar el mismo, cuantas veces lo crea necesario, percibiendo por ambos conceptos un sueldo mensual que se determinará por acta. La señora Dora Giorello de Vidal tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad todo lo relativo a la atención del escritorio, incluso el contralor de las actividades de los empleados del mismo. — Séptima: De las utilidades líquidas, realizadas y efectivamente ingresadas, se destinará: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) hasta el diez por ciento para la realización de amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles, etcétera, las que deberán practicarse de acuerdo con los coeficientes máximos admitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — c) el remanente será dividido en la proporción de sesenta y seis con sesenta y seis por ciento para el señor Pittaluga y el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento, para la señora Giorello de Vidal. — Los socios se obligan a retirar hasta el sesenta y cinco por ciento de las utilidades que les correspondan, dejando el veinte por ciento en Cuenta Particular que no devengarán interés alguno y que será utilizado en el giro social. — "Dicha cesión se efectúa con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos Héctor Barbosa Sarmiento, de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.27|9-Nº 8.308. D.T. v.27|9|60

BIRMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Alice Bonfante de Mastandrea, domiciliada en la calle Esperanza cuarenta y tres; y María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani, domiciliada en Esperanza ochocientos cuarenta y cinco; y Martha Perla Mastandrea de Villaverde, domiciliada en Güemes tres mil doscientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento B; y Beatriz Paula Mastandrea de Beltramino, domiciliada en J. A. Cabrera tres mil once; y Celestina Rey de Mastandrea, domiciliada en J. A. Cabrera tres mil once; y Teresa Mafalda Mastandrea, domiciliada en la calle Esperanza ochocientos cuarenta y cinco; siendo de estado soltera la última nombrada y casadas las demás, todas argentinas, vecinas de esta ciudad y hábiles para contratar, se convieno: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "BIRMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle J. A. Cabrera número tres mil once, de esta ciudad, la que podrá ser cambiada, pudiendo asimismo establecerse agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: Se declara constituída la Sociedad dándole efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la comercialización y/o industrialización, exportación e importación de toda clase de artículos de juguetería, cotillón, rodados, y demás elementos afines, pudiendo para ello convenir toda clase de contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, o servicios de personas o cosas de cualquier clase. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en veinte años, contados a partir de la fecha a que se retrotrae el presente. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo cien cuotas a cada una de las contratantes. El capital se encuentra integrado totalmente e invertido en instalaciones y mercaderías, según resulta de balance que suscripto por los convinientes se acompaña, considerándose al mismo parte integrante del presente contrato. — Sexto: Para la dirección y administración de los negocios sociales y representación legal de la Sociedad se designa gerente de la misma a don Angel Gabriel Mastandrea, argentino, casado, mayor de edad hábil para contratar, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y cinco mil trescientas noventa y dos. El gerente ha de ejercer el cargo por todo el tiempo del presente, salvo justas causas de remoción o incapacidad sobreviniente. Utilizará la firma social, obligando a la Sociedad, suscribiendo todos los actos, contratos y obligaciones a esos fines, con su firma personal precedida del rubro social "Birmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándole únicamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de socios o terceros por operaciones ajenas a la Sociedad, pero pudiendo hacerlo para afianzar los negocios sociales. En el ejercicio de su mandato tiene amplias facultades para representar a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles hasta por plazos mayores de seis años, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o de administración, concertar sociedades accidentales o permanentes en cuanto no importen disposición del fondo de comercio, realizar todo acto o contrato por los cuales se adquieran o enajenen bienes raíces o se los grave, contratar o subcontratar en cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, cooperativo, sean del país o del extranjero; comprar, vender, toda clase de mercaderías; aceptar y librar letras y realizar cualquier operación bancaria o administrativa conducente al mejor giro del negocio; constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere conveniente. Las facultades enumeradas son de carácter enunciativo, no limitativo, pudiendo en consecuencia realizar cuantos actos y hechos y contratos sean conducentes al cumplimiento del objeto social y a sus funciones, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que en sus partes pertinentes se declaran reproducidos y formando parte del presente. — Séptimo: Mensualmente los socios se reunirán para considerar el estado de los negocios, asentando sus resoluciones en libro de actas en forma. — Todas las decisiones incluso las relativas a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y la constitución de derechos reales y de hipotecas, como así la compraventa de inmuebles y de fondo de comercio, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, considerándose mayoría la mitad más uno. En caso de empate podrán tener voto decisorio el gerente, solicitado a tales efectos por uno o más socios, dejándose la debida constancia en el acta respectiva, que en tal supuesto se labrará ante escribano público. — Octavo: El treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno se practicará un balance e inventario general, siendo éste el primer balance, debiendo los sucesivos hacerse el treinta de junio de cada año subsiguiente. Las utilidades se prorratearán en proporción a las cuotas. El balance será considerado en reunión especialmente convocada al efecto dentro de los treinta días de cerrado el mismo. La incomparencia de cualquier socio se entenderá como conformidad tácita al balance practicado. — Noveno: En caso de retiro de un socio por renuncia o por incapacidad declarada antes del vencimiento del plazo convenido, se le entregará su parte de capital y utilidades conforme al último balance anual aprobado, ajustado al día de la incapacidad declarada y notificada o del retiro. En caso de fallecimiento de socio, sus derecho-habientes, unificando personería, podrán continuar el giro, corriendo el gasto de representante a su cargo o, podrán retirarse en igual condición que para el retiro voluntario o por incapacidad. La opción se deberá manifestar dentro de los treinta días de la declaratoria de herederos, vecido cuyo término los demás socios podrán ejercer la opción en uno u otro sentido. — Décimo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social pondrá a la sociedad en estado de liquidación, siendo liquidador el gerente o quien designe el mismo. — Décimo primero: No podrán cederse las cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, bastando la oposición de uno solo. No habiendo socio interesado en adquirir las cuotas del saliente, se procederá a la disolución parcial de la Sociedad, respecto al renunciante. — Décimo segundo: Las partes constituyen domicilio en los declarados como reales. Si cambian domicilio deberán notificarlo a la gerencia por telegrama colacionado o acta notarial y por los mismos medios podrán ser notificados de cualquier acto social. Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes con relación, o con motivo, o como consecuencia del presente contrato, deberá ser dirimida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno cada parte en disenso y si no mediare acuerdo entre los arbitradores, el diferendo será sometido al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal o a quien éste designe, siendo el fallo inapelable y ejecutable, sufriendo las costas el perdedor. — Se extiende el presente en único ejemplar a inscribirse, previos trámites de ley en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales de tres pesos serie T. números un millón ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta mil, un millón ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y uno, y el presente un millón ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Alice Bonfante de Mastandrea; María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani; Marta Perla Mastandrea de Villaverde; Beatriz Paula Mastandrea de Beltramino; Celestina Rey de Mastandrea; y Teresa Mafalda Mastandrea. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.27|9-Nº 8.309-D.T.-v.27|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAMIREZ de YEME.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.930 D.T.-v.8|10|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LEITON.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.963 D.T.-v8|10|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA HERRERA de COOK y JULIO CESAR COOK.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.975 D.T.-v.8|10|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número tres, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Elena Margarita Converso de Almo, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.919-D.T.-v.3|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO GARCIA BIAZINI.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. —e.27|9-Nº 8.935 D.T.-v.8|10|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 8) llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE CONI.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.954 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARCELINA ECHEPARE DE QUIJANO.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.907-D.T.-v.8|10|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RUSSO DE CASANOVA.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.910-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CABAÑA DE LOMBARDO.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.917-D.T.v.8|10|60

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, por la Secretaría Nº 18, en los autos "DE CARLO, VICENTE s|Concurso Civil", hace saber por dos días que ha designado audiencia para el día 2 de noviembre de 1960 a las 16 horas, para celebrar Junta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que se entenderá que los que no concurran se adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 800.— e.27|9-Nº 8.958 D.T.-v.28|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID BARMAK.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.941 D.T.-v.8|10|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por 5 días a CARLOS ALBERTO ZABALZA, para que comparezca dentro de los 15 días a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña María Vitale de Zabalza, por ante la Se-

cretaría Nº 27, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.981 D. T.-v.3|10|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Civil Nº 15 (Secretaría número 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRIVAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.934 D. T.-v.8|10|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LULLO. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.153-v.8|10|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 20, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRANCISCO LOPEZ TORRES. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.927 D. T.-v.8|10|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR TORRENT. Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.946 D. T.-v.8|10|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MARTIN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.962 D. T.-v.8|10|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LUCIA TERESA GERA de SARTORI. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.953 D. T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAULINA ISNARDI de LOPEZ, (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49). Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.970 D.T. v.8|10|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANDRES TORREIRA PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.925 D.T. v.8|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DANTE VELLANI o VELLANI y SANTINI, o SALTINI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.957 D.T. v.8|10|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.912-D.T.v.8|10|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GRANDE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.909-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDES.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — José Adolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.911-D.T.-v.8|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHOPPERLE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Rodolgo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.965 D.T. v.8|10|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JUAN ANTONIO SEIN y CLARA o IGNACIA BENGOECHEA de SEIN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.942 D.T. v.8|10|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SECUNDINO VILLALOBOS.
Buenos Aires setiembre 21 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.929 D.T. v.8|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA SUAREZ DE YEMHA. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.908 D.T.-v.3|10|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por el término de tres días a los señores Diana Lavalle y Pedro Hurtado a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "COLMAN, BARTOLA c|GHIO, EDUARDO s|Consignación de Alquileres". — Bs. Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.27|9-Nº 8.906 D.T.-v.29|9|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ATILIA GEMMA CHIESA viuda de POZZI.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.971 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NARCISO USTARROZ.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.966 D.T. v.3|10|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA IANNELLO de AGOSTINI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.928 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CIVIELLO de DURANTE y de CAMILO DURANTE
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.947 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.948 D.T. v.3|10|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MILLEMACI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — J. H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.27|9- Nº 8.968 D.T. v.3|10|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALERMO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.933 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO ARISTODEMO FERRI. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Guillermo Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.964 D. T.-v.3|10|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERDINANDO MARIA STORDEUR. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.979 D. T.-v.3|10|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Alberto Leiva Varela —Juzgado Nº 22—, cita por tres días a partir última publicación a ALBERTO R. CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Aires A. Fernandes sobre desalojo bajo apercibimiento nombrársele Defensor que lo represente (Art. 80 C. Procdts.). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 720.— e.27|9-Nº 8.939 D. T.-v.29|9|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLODOMIRA OTERO de GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.949 D. T.-v.3|10|60

Nº 30

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de LEONOR MATILDE GONZALEZ DE FERRARI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.918 D.T.-v.3|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CORSARO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.937 D. T.-v.3|10|60

Nº 32

El señor Juez Nacional Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN GALLO CALDERON. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.913 D.T.-v.3|10|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS SARDO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.982 D. T.-v.3|10|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ATKINSON.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.951 D.T.-v.3|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO TARCHE. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.938 D. T.-v.3|10|60

Nº 34

El Juez, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 34, cita por tres días a JOSE BARREDA, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Benito Martín, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.27|9-Nº 4.125-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a ERNESTINA DEGIA de DECHAINE y ADOLFO DECHAINE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Colombo Juan s|sucesión", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720. —e.27|9-Nº 8.967 D.T.-v.29|9|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, septiembre 22 de mil novecientos sesenta. —Ricardo Martín Etcheparéborda, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.973 D.T.-v.3|10|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CARBAJAL.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.945 D.T.-v.3|10|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BIAVA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.969 D.T.-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado del 10 de agosto de 1960, Jehuda Grinblatt, Carmine Leo y Osvaldo Arcuris, únicos componentes de la Sociedad LAGONEGRO CONSTRUCCIONES, de C. Leo y Cía., domiciliada en Alsina 1367, 5º piso, oficina 520, han resuelto disolverla y liquidarla haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carmine Leo. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Enmendado: "5º", vale. — Sin raspado: "520", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.27|9-Nº 8.922 D.T.-v.27|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12, hace saber por cinco días, en autos "AMIGO, ADOLFO c|ZAVALETA, FEDERICO RICARDO, ejec. hipotecaria", que martillero A. Geller rematará 7 de octubre pxmo. 15 horas, en Alvarez Jonte 5200, el departamento unidad 11, piso 5º, finca Larrea 923, superf. propia 70m.89d2. con 7.12 % en relación al conjunto, en el estado de ocupación que se encuen-

tra. Escritura condición de venta ante Simón Weinschelbaun. — Base: pesos 123.937,50. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, septiembre veintitrés de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.000.— e.27|9-Nº 8.955-D.T.-v.3|10|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, se hace saber por el término de 5 días en los autos "JEIFETZ, SCHMAL c|WORONOSKY, ELIAS, s|división de condominio", que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini para subastar la finca calle Florentino Ameghino Nº 751|53 (Avellaneda), que según títulos agregados en autos, mide: 11m35 de frente al E.; 36m14 de fondo al N.; 36m80 en el costado S y 1m24 de contrafrente. Consta en planta baja con 3 amplios salones ideal para depósito o industria con entrada para camión y un baño, en planta alta 3 habitaciones, cocina y baño. Base: $ 71.000 al contado. Desocupada. El miércoles 5 de octubre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Capital. Seña 8 %. comisión 3 % en efectivo. Visítese de 10 a 12 y 30 hs.
Buenos Aires, 9 septiembre de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 6.927-D.T.-v.3|10|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría 37, a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarienga, con domicilio legal en la Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, designado en los autos "BLANCO FONTAN, AVELINO c|MOLINA, JULIO NICOLAS y otra, su ejecución hipotecaria", procederá a vender en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 16 hs. del corriente año, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote de terreno Nº 8 de la manzana "G" con frente a la calle José F. Uriburu, hoy 25 de Mayo Nº 2688 e|las de Tuyú y Olden, de la vecina localidad de Lanús Oeste, Para e "Villa Giardino", Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, mide: 10m. de frente al S.O., 29,25 m. al S.E., 10m. al N.E. y 29,27m. al N.O. — Superficie 292,60 metros cuadrados. — Base: $ 25.000.— moneda nacional al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al martillero, Avda. Córdoba Nº 3383, T. E. 86-6778, Capital.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.137-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nro. 11, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que el martillero Juan Angel López Bazavilbaso, rematará públicamente el lote H de la manzana 15, con frente a la calle Tres entre Seis y Ocho, compuesto de 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo, o sea una superficie de 450 mts2., lindando frente S.O. a calle Tres; costado N.O. Lote 13; N. E. Lote 9 y costado S.E. Lote G. — Catastrado: Circ. 1ra. Secc. C, Chacra 21, Manzana 21 J, parcela 10 b, del Pueblo de Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. As. — Base: 13.946,60. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado y en dinero efectivo. El remate se efectuará en el mismo inmueble, el día domingo 28 de octubre de 1960, a las 16 horas, por estar así dispuesto en los autos: "PALAZZOLO, JUAN contra CEAL, MANUEL, sobre ejecutivo", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Paz Nro. 11.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 2.800.— e.27|9-Nº 8.944-D.T.-v.3|10|60

Por disposición del Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 11, en autos JUAN DE GIACOMI E HIJOS contra ANGELA J. TRANGONI "EL PENSAMIENTO" s|cobro de pesos, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aníbal Irelo rematará el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas en la calle Provincias Unidas 877 de San Justo, un mostrador de madera, en dos cuerpos, de 8 metros y tres vitrinas de madera, 2 puertas y vidrios, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960.— e.27|9-Nº 4.039-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en autos "LACORT, JORGE c| BALTER, JORGE, s|ejec. prend.", rematará el 14 de octubre de 1960, a 11 horas, en Las Heras 2390, Capital, donde se exhibe, un camión marca "Mercedes Benz", modelo 1947, motor número 306751969, patente Prov. Bs. As., número 539535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 76.960. — Condiciones: Seña: 50 o|o; comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|9-Nº 8.950 D.T.-v.29|9|60

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1 (Secretaría Nº 3 del autorizante), se hace saber por tres días que en los autos "CASA MUEBLERIA PIPMAN c|GIORSEMINO, PEDRO PABLO y CAREY de GIORSEMINO, DELMIRA MERCEDES, s|ejecución prendaria", el martillero Mario A. Quaranta Casas, rematará el día 8 de octubre a las 11 horas, en Sarmiento 1730, un juego de muebles compuesto de un ropero desarmable en madera cuatambú de 2 x 1, 80 x 0,55, lustrado a mano; una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90; un elástico tejido de 1,30 x 1,84; una cómoda de 3 cajones de 97 x 84 x 43; un espejo cristalino con marco de 70 x 50; dos mesas de luz de 44 x 55 x 34 y un colchón a resorte de 1,40 x 1,9 mts. — Base de $ 16.700 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 8.951 D.T.-v.29|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro M. de Gainza (Juzgado Nº 4), Secretaría número 11 del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "SANTANGELO ALFREDO GUILLERMO, c| WENEDIKTER, CARLOS ALBERTO, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que a solicitud de parte, ha sido designado el martillero Sixto Oscar Soto, para que el día 11 de octubre de 1960, a las nueve horas, en Rivadavia 4268, Capital Federal, donde se exhibe, proceda al remate del bien prendado, un televisor marca "Admiral", Nº 203225, modelo T21 G3. — Base $ 16.700. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.155-v.29|9|60

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, hace saber por tres días el martillero Vicente Klarszys, rematará el día 15 de octubre 1960, a las 9, horas, Avda. Rivadavia Nº 3543, un camión Bedford, motor MW.44176, 6 cilindros, patente 520-722, Pcia. Bs. As., prov's. número 187,577, modelo año 1945, con cabina, sin piso, y sin barandas. — Base $ 72.000.— m|n. al contado. comisión 10 o|o, juicio "ANGARAMI GERARDO c|DELETTIERES RAUL y PANCALDI ALBERTO FERNANDO, s|ejec. prendaria, N.B. 497249. Secretario doctor Amerino J. Macedonia. Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 8.931 D.T.-v.29|9|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Señores Presidentes y Representantes de las Sociedades de Tiro Afiliadas:
De n|consideración:
La Junta Ejecutiva de la Federación Argentina de Tiro cumple en dirigirse a Ud. —conforme al art. 14 del Estatuto—, convocándolo para el 8 de octubre de 1960, a las 19 horas, en que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 46º. Tendrá lugar en el local del Club Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, sito en Cangallo 1154, Capital Federal (Salón Biblioteca).
El señor representante de la Sociedad de Tiro Afiliada, acreditado ante esta F. A. T., tomará conocimiento de que ha de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General correspondiente al 46º Ejercicio (1959-60).
2º — Elección de 7 (siete) Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los señores: Jorge Del Mazo, Pablo C. Cagnasso, José Luis Casaza, Juan C. De Marchi, Abelardo Rico, Víctor I. Pelrano y Domingo F. Bulnes, que terminan en sus mandatos.
3º — Elección de 1 (un) Miembro Titular por un año, en reemplazo del señor José P. Cáceres que había asumido el cargo vacante por renuncia del señor Ernesto Fatigatti.
4º — Elección de 7 (siete) Miembros Suplentes por el término de un año.
5º — Elección de 3 (tres) Miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.
6º — Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar, aprobando el Acta respectiva.
Rogándole puntual asistencia, saludámosle muy atentamente. — Coronel Juan C. De Marchi, Vicepresidente 1º en Ejercicio. — Ing. Pablo C. Cagnasso, Secretario.

CONVOCATORIA

Acto seguido a la Asamblea Ordinaria que precede, se convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la misma fecha y lugar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del informe económico de esta Federación relacionado con las entradas por cuotas de afiliación.
2º — Fijación de nueva cuota de afiliación (Art. 6º, apart. 2, del Estatuto). Encareciéndole su asistencia, saludámosle nuevamente con atenta consideración.
Coronel Juan C. De Marchi, Vicepresidente 1º en Ejercicio. — Ing. Pablo C. Cagnasso, Secretario.
NOTA: La Asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los representantes acreditados, después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de Representantes o Delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.
$ 336.— e.27|9-Nº 4.142-v.27|9|60

AUTARC SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960 a las once horas, en Sánchez de Bustamante 2257, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de un Síndico ad-hoc para que se expida sobre los balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1955, 31 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1958.
2º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico ad-hoc correspondientes a los ejercicios comerciales señalados en el punto anterior.
3º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
4º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desarrollado tareas especiales en la administración.
5º — Remuneración al Directorio y Síndico.
6º — Elección de Directores titulares.
7º — Elección de Síndicos titular y suplente.
8º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.800.— e.27|9-Nº 4.113-v.3|10|60

ASOCIACION MUTUAL "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 29º, 30º, 31º y 49º, de los Estatutos, se cita a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 13 de octubre de 1960, a las 17,30 hs., en la calle [illegible] 23, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos sociales.
2º — Fijación de las nuevas cuotas y cargas sociales.
3º — Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta correspondiente.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — La Comisión Directiva.
$ 64.— e.27|9-Nº 4.177-v.27|9|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 17º de los Estatutos.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.105-v.3|10|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos (artículos 4º, 5º y 10).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.106-v.3|10|60

AMBASSADOR HOTEL

Establecimiento Clínico Termal
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

El síndico titular convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de octubre de 1960, a las 19 horas en la sede de la calle Esmeralda Nº 570, 4º piso, oficina 25, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aceptación de las renuncias de 4 directores titulares: doctores Juan Jacobo Spangenberg, Marcial I. Quiroga, Pedro Landabures y Alfredo Minelli y las renuncias de 2 directores suplentes: los doctores León de Soldati y Aníbal Ruiz Moreno.
2º Revocación de los mandatos del director-secretario, Sr. Lorenzo J. Vattuone y del síndico-suplente, doctor Manuel Madrid Páez.
3º Aceptación de la renuncia del señor síndico-titular, doctor Della Cananea.
4º Elección de vicepresidente, 5 directores titulares, 3 directores suplentes, 1 síndico-titular y 1 síndico-suplente.
5º Eliminación del aditamento "Establecimiento Clínico Termal".
6º Consideración de la conducta del director-secretario por los perjuicios ocasionados a la Sociedad.
7º Cancelar el compromiso de la señora presidenta doña Ester Mabé de Kahn de transferir su edificio del Hotel en las Termas de Río Hondo a nombre de la Sociedad, con el pago del crédito de un millón setecientos mil pesos aproximadamente a favor del señor Mario E. Kahn que le adeuda la Sociedad y que le ha sido reconocido.
8º Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria. — El síndico.
$ 2.880.— e.27|9-Nº 4.103-v.29|9|60

A. L. I. S. A.

Sociedad en Comandita por Acciones
Bartolomé Mitre 1976 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1960, a las diez horas, en Bartolomé Mitre 1976, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Designación del síndico.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — La Socia Solidaria.
$ 560.— e.27|9-Nº 4.119-v.27|9|60

"B"

BIANCHETTI

Soc. Anón. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º Ejercicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía, Lafayette Nº 577, Capital, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Aprobación de la distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y un

síndico suplente de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.102-v.3|10|60

"C"

CIRILO JUAN FAES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 1960, a las 18 y 15 horas, en su sede calle Gonzalves Días Nº 1100, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.107-v.3|10|60

CARLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Canning Nº 1341, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Remuneraciones a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de un director titular.
6º Reforma general de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.114-v.3|10|60

CELCAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Charcas Nº 1183, 1er. piso, de conformidad a la siguiente convocatoria:
1º Aprobación asignaciones percibidas por los señores directores, de acuerdo art. 17, inc. f) de los estatutos.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|5|60.
3º Determinación número de directores titulares y suplentes y su elección por el término estatutario.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.139-v.3|10|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 544, 7º piso, del Centro de Laminadores; a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar declarado que la substitución de acciones por la reducción anterior de capital se hará entregando una acción cada dos de la anterior tenencia.
2º Autorizar las emisiones decretadas en asambleas extraordinarias anteriores, determinando precio, prima y condiciones de pago de las acciones e incidencia de la revaluación con relación a las diferentes emisiones.
3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado a m$n. 50.000.000, forma de emisión, prima y condiciones de pago.
4º Reformar el art. 6º estatutos sociales, elevando el capital autorizado a m$n. 250.000.000.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la calle Cangallo 362, 3 p., Cap., las acciones, o bien certificados bancarios de depósito hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.157-v.3|10|60

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos y aumento del capital autorizado a pesos 75.000.000 m|n.
2º Capitalización de $ 12.575.500 m|n. de la reserva general en acciones ordinarias liberadas.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.141-v.3|10|60

"D"

DEMACO S.A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la calle Carlos Calvo 614, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Ratificación de la designación de gerentes y de gestor de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos que exceden el límite del artículo noveno de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.096-v.3|10|60

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de setiembre corriente, en Salta 779, 1er. piso, para tratar modificación del capital y cláusulas contrato social.
$ 720.— e.27|9-Nº 4.167-v.29|9|60

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

Cítase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1991, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.148-v.3|10|60

"F"

FESTRA
Sociedad Anónima C. I. y F.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13, inciso i) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Tacuarí 131, 1º, de esta Capital Federal, el día 13 de octubre de 1960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.178-v.3|10|60

"I"

INACEL S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las 19 y 30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.
3º Elección de directores titulares, fijando su número de acuerdo con el art. 12 de los estatutos; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.104-v.3|10|60

"J"

JAEN S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1960 a las 14.30 horas, en la calle Arcos 4323, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.151-v.3|10|60

"L"

LABORATORIOS DOCTOR HERBERT SZAMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1960, a las 15 y 30 horas, en la calle Montevideo 513, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la empresa;
2º Elección de uno o más Directores, según lo resuelva la Asamblea;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.112-v.3|10|60

LELOIR & CIA.
Soc. Anón. Rural, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 7 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.108-v.3|10|60

"M"

METALAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de octubre, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 2341, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Importante: De nuestros Estatutos: Art. 17º — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, 3 días antes de la fecha fijada para su realización.
$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.173-v.3|10|60

MONTESA S. A.
6.609
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22|9|60, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 577, 4º piso, ofc. 404.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., balance al 31|12|59 y 31|5|60.
2º Distribución utilidades propuestas por Directorio.
3º Fijar Nº directores titulares, suplentes y su elección.
4º Elección síndicos titulares y suplentes.
5º Fijar características de acciones emitidas en asamblea del 29|1|60.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|9-Nº 4.101-v.29|9|60

METALURGICA PRECISION S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local calle Castillo 1332, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio, 2º ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades;
2º Elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.140-v.3|10|60

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1960, a las once horas en el local social sito en la calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico "ad-hoc" para que estudie los balances, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados con fecha 31|12|55, 31|12|56, 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.
2º Consideración de los inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, balances e informe del síndico "ad-hoc".
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.250.— e.27|9-Nº 4.0[illegible]-v.3|10|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 1930
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 14º, 25º, 36º, y 37º de los estatutos sociales.
2º Cotización de las acciones de la sociedad en el Mercados de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
3º Autorización al presidente del Directorio, o a uno o más directores, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Presidente.
$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.152-v.3|10|60

MUNDUS MADERAS S. A
I. C. F. e I.
Nº 2047
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre a las 9 horas, en Lavalle 1783, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.—, y emisión de cinco series de acciones clase "A" de m$n. un millón de pesos.
2º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Mundus Maderas S. R. L. y autorización para entregar en su pago acciones liberadas clase "A", por valor nominal de m$n. 4.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.120-v.1|10|60

"P"

PRESTIL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº de Registro 8162
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 16, en Belgrano 1478, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Nombramiento de un director y síndico.
3º Nombramiento de un director y síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.159-v.3|10|60

"R"

"ROSISAN"
Sociedad en Comandita por Acciones

El socio colectivo Obligado y Cía. Ltda., convoca a los señores socios para la Asamblea General que se efectuará el 29 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local Cangallo Nº 466, 3º piso, para considerar el inventario y ba-

lance general del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960 y la distribución de utilidades.
$ 320.— e.27|9-Nº 4.037.v.27|9|60

"S"

SELSA

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 1.661

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de octubre de 1960, a las diecisiete horas, en el local social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional a trescientos millones de pesos moneda nacional;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuadragésimo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;

3º Nombramiento de un director en reemplazo de un director fallecido (artículo 28º); síndico y síndico suplente (artículo 33º);

4º Emisión de acciones ordinarias de un voto, de conformidad a la reglamentación de la Honorable Comisión de Valores (aforadas al precio de cierre en Bolsa del día inmediato anterior al de la Asamblea), para el pago de: honorarios al directorio y síndicos ($ 125.000 m$n.); remuneraciones especiales a directores-gerentes (m$n. 400.000), y gratificaciones al personal (m$n. 1.700.000);

5º Emisión de m$n. 200.000 en acciones ordinarias de un voto, para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas;

6º Autorización al directorio para realizar los trámites necesarios para la revaluación contable del activo social (Ley Nº 15.272), en la suma aproximada m$n. 163.000.000;

7º Emisión de hasta 710.000 acciones ordinarias liberadas de un voto (m$n 71.000.000), con derecho al dividendo del ejercicio comenzado el 1º de agosto de 1960, para ser colocadas a su valor nominal entre los tenedores actuales de acciones de la sociedad;

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 6.800.— e.27|9-Nº 3.992-v.3|10|60

SUMATRA, S. A.

Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local social calle Bolívar 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Renovación de Directorio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea convocada, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al Art. 11 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.094.v.3|10|60

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el salón teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los doctores Pedro Guillermo Belmes y Antonio Couceiro por vencimiento del mandato y el doctor Gregorio Mirochnik por renuncia.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Revalúo de bienes de uso.

5º Destino del revalúo.

6º Forma de emisión y suscripción de acciones.

7º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.177-v.3|10|60

STAUFFER ARGENTINA S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial-Comercial, en el local social, Avenida Córdoba Nº 1367, para el día 7 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidentes para el ejercicio en curso, que cierra el 30 de junio de 1961.

3º Consideración del nombramiento de un director ocurrido el 15 de diciembre de 1959 en uso de la atribución conferida por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones de Stauffer Argentina, S. A. I. C. o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.174-v.3|10|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Juan y Héctor Bovino venden a Alberto Pavani dos terceras partes de la pizzería, heladería y bar, AV. FCO. BEIRO 5236. — Reclamos en mis oficinas: Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.099-v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Waldino Renato Martí vende libre deuda y gravamen a Pedro Luis López, negocio fiambrería y quesería, sito ANDALGALA 1279, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.145 v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Esther Amalia García vende libre de deuda y gravamen a Alberto Antonio Frigeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito AVENIDA DEL CAMPO 1186, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.143 v.3|10|60

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, T.E. 63-0353, avisan: Julio Cosenza y Fermín Ruperez, ceden sus partes indivisas que tenían en el negocio de Pizzería y heladería "El Deporte", ALVAREZ JONTE 4457, a sus consocios, Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Francisco Ataide de Sousa y Benito Pazos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.162 v.3|10|60

M. Fernández, mart. púb. of. Entre Ríos 730, T.E. 38-7565, avisa que ha quedado nula la venta que efectuaba Antonio Grattaroli a Vito Ingrassia, del negocio lechería y vta. helados, sito AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 302. Sus domicilios, Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.116 v.3|10|60

"C"

Se comunica que "Saini y Compañía", dedicada a la explotación agropecuaria y compra-venta de hacienda, se transforma en "Sucesores de Saini y Compañía", ambas domiciliadas COSTA RICA 4875 (C. F.). — Reclamos ley, domicilio indicado o Escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580, C. Fed.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.091-v.3|10|60

Héctor A. Istauder, mart. púb. Corrientes 1135 piso 6º, avisa que Rachid Fardoz, vende a Manuel Baraybar Giménez su negocio panadería mecánica, sito CUENCA 691. Recl. ley, domic. partes, n/ofic.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.156-v.3|10|60

J. J. Martínez Blanco, mart. públ. ofic. Lavalle 1362, 5º piso, avisa: que Ponciano Carlos Garegnani, dom. Corrientes 3444, vende su negocio camisería, CABILDO 2601, Capital a Luis Carlos Cervi, domic. Asamblea 576, Capital. — Reclamos ley, dom. del comprador.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.161-v.3|10|60

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Victoriano Mazziotti, vende a don Héctor Alfredo Costa, la tercera parte indivisa del negocio de ferretería, pinturería y anexos, denominado "Ferrogar", sito en esta Capital, calle CASEROS números 1946|50. — Reclamaciones de ley, ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, 2º piso, Dpto. número 8, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.135-v.3|10|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 1780|84, de esta Capital. — Vendedores: Evaristo Ameijeiras y Manuel Jose. — Compradores: Agustín Dorsa. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|9-N 4.118-v.3|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Carlos Boario, Horacio Trinelli, Delia Vicenta Batalla venden a Alfredo Carlos Cuadra, su negocio de perfumería, mercería y anexos, calle CASEROS 1501, Cap. Reclamos de ley y domicilio mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.123 v.3|10|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Joaquín Pumar y Marta Alle Patrocinia Giménez de Calvo, venden a Manuel Rodríguez su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO Nº 1465, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo de ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.166 v.3|10|60

"CH"

Los señores Miguel Hengelman y Pablo Klein venden el 24 o|o que cada uno tienen en el negocio de boite "Saudades" sito en la calle CHARCAS 925, de Capital, al señor Tristán Pagani y la señorita Aída Nora Bissio, que compran en la misma proporción. — Oposiciones de Ley martillero Osvaldo R. Retondaro, con oficinas Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.092-v.3|10|60

"G"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: que Manuel Calvo Caamaño, vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema su negocio lechería, sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 3.822-v.3|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 26|9|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Angel Mario Massardo y Leandro Corbi, han formulado promesa de compra venta a David Osorio, Constantino Ratón, Pascual Vaquero y Alfonso García, negocio de elaboración y venta de pizza, faina y fugazza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados situado en GAONA Nº 3255, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4 129-v.3|10|60

"O"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Modesto Montes vende a Cándida Pérez su negocio de bar, helados y depósito de leche, calle OLAYA 1619|17, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.124-v.3|10|60

"P"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que la Srta. Elizabet Fayot vende a Miguel Gregorio el quiosco cigarrillos, golosinas, calle PATRICIOS 1257, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.121-v.3|10|60

"S"

Julio Gómez Boullosa & Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Toribio Fernández vende a Silvia Rojas, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SANABRIA 2350. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.163-v.3|10|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Andrés Mendizábal S. R. L. integrada por María Luis Rodríguez de Mendizábal, Luis Bañales, Andrés Juan Mendizábal, Armando Francisco Mendizábal y Osvaldo Luis Mendizábal, vende parte de su activo y pasivo constituído por la explotación "La Niña" dedicado a la industrialización de la leche y elaboración de productos lácteos, con su administración en SAN MARTIN Nº 574, Pº 5 de esta Capital y la fábrica en Estación "La Niña" F. C. P. B. A. Partido Nueve de Julio (Buenos Aires), a Osvaldo L. Mendizábal Productos Lácteos - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.087-v.3|10|60

"T"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Ceballos 436, avisa que Juan Alberto Musachio y Ernesto Sánchez venden a José Ramón Segundo Corral, su negocio en el ramo de huevos, calle THAMES 674, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.122-v.3|10|60

Leonor Manzano, avisa que ha vendido a Carlos Nicolás Nannis su negocio de casa de modas sito TUCUMAN Nº 549, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Tucumán Nº 549, c en escribano Blanco, Bmé. Mitre 519.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.134-v.3|10|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, ofic. Junín 677, T. E. 46-2233; avisa: Antonio Sebastián Sanjurjo vende a José Enrique Estévez y José Casal Neira, domiciliados Brasil 353, su carnicería, TUCUMAN 3300 esq. GALLO 797, domicilio vendedor. Reclamac. ley en mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.144-v.3|10|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, Cap., avisan: Sarkis Saboundjian (que firma Sarkis Sabudjian), vende a Martín de Vera negocio carnicería y venta de frutas y verduras, TRELLES 1186, Cap. Domic. y reclam ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.170-v.3|10|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INYECTA ARGENTINA S. A. DE INDUSTRIAS MECANICAS Y METALURGICAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente se abona en nuestras oficinas Reconquista 575, contra la entrega del cupón Nº 11 la distribución de reservas resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 15 del corriente, representando el 27 % sobre las acciones en circulación. — El Directorio.
$ 320.— e.27|9-Nº 4.170-v.27|9|60

CHAGUE HNOS.

Sociedad Anónima

Chague Hnos. S. A. Ind. Com. e Inmob. hace saber de conformidad con el artículo 5º de los Estatutos que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 18 de abril de 1960 el Capital Autorizado ha sido elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.— m$n.). — El Directorio.
$ 960.— e.27|9-Nº 4.171-v.29|9|60

CRAFINA S. A.

Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

Se comunica a los Sres. Accionistas por tres días que el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 22 de cte. ha resuelto: a) Emitir las series 20ª a 22ª de acciones ordinarias clase "B" al portador, con derecho a un voto, de v$n. 100.— cada acción, por un total de m$n. 9.000.000.—, y b) Llamar a suscripción de las acciones emitidas, con el pago del 20 % en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los 180 días. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1961. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso.
$ 1.440.— e.27|9-Nº 4.175-v.29|9|60

LUCINI & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio, en reunión de 20 de setiembre de 1960, ha dispuesto la unificación de los cupones de las distintas series de acciones de la Sociedad. Por lo tanto, se ha resuelto dejar nulos y sin valor los siguientes: Cupón Nº 7, de la serie 4ª. — Cupones Nº 6 y 7, de la serie 5ª. — Cupones Nº 3, 4, 5, 6 y 7, de las series 6ª y 7ª. — Cupones Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de las series 8ª y 9ª. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.127-v.29|9|60

VALARDEL S. A.
Financiera y Comercial

Hácese saber señores accionistas emisión 16.000 acciones ordinarias de 1 voto, 6.000 para completar la primera serie y 10.000 correspondientes a la segunda serie. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia dentro 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, correspondiéndoles cuatro acciones nuevas por cada una de tenencia. La emisión es a la par y pago en efectivo del 10 % en el acto de suscribirla. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.130-v.3|10|60

ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Emisión de Acciones

Se hace saber por 3 días que el Directorio el 28 de enero de 1960, emitió 20 series de acciones ordinarias tipo "B", de $ 100 cada acción. — En cumplimiento del artículo 5º de los estatutos se hace esta publicación. — Notificación de derecho de preferencia en Secretaría, Tucumán 1757, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9Nº 4.109.v.29|9|60

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días la emisión de las series 201ª a 1.000ª de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 540.000.000 de la categoría "A" 5 votos y $ 260.000.000 de la categoría "B" 1 voto. — Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia de suscripción por parte actuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9-Nº 4.098.v.29|9|60

FERROMETAL
Soc. Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmob.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As., han autorizado la cotización de la nueva emisión de 3.682.500 v$n. en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) dispuesta por el Directorio.

Los tenedores de la totalidad de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación tienen derecho de preferencia a la suscripción, a la par, en la proporción de 0,184125 nueva acción "B" por cada una acción ordinaria "A" o "B" en circulación, o sea una nueva acción "B" por cada 5,431093 acciones "A" o "B" que poseen.

Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" podrán optar por suscribir únicamente acciones de la clase "B". Las acciones de la nueva emisión serán de características idénticas a la de las acciones ordinarias de la clase "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta. Los Sres. accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia deberán expresarlo por escrito en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, Capital Federal, dentro del horario de doce a quince y treinta, entregando simultáneamente el cupón número 5. Los tenedores de certificados de suscripción de acciones "A" por v$n. 2.600.000.— ejercerán su derecho de preferencia contra presentación de los mismos, en los que se asentarán el uso de este derecho de suscripción.

El período de suscripción se iniciará el 4 de octubre y terminará el 18 de octubre de 1960, dentro del horario establecido de doce a quince y treinta horas. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 5 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso que quedara un remanente.

En el acto de suscripción deberá abonarse al contado el total del importe del monto suscripto.

Las fracciones menores de 5 (cinco) acciones se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.320.— e.27|9-Nº 4.133-v.29|9|60

PANORAMIC S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EJERCICIO 1959

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 23 de abril de 1960.

El pago se efectuará en: Lavalle 3679, Capital, todos los días hábiles de lunes a viernes, dentro del horario de 8.30 a 12.30 horas.

La liquidación se hará a prorrata temporis y se abonará como sigue:

1º 25 % para las acciones ordinarias clase "A", contra presentación del cupón Nº 6.

2º 25 % para las acciones ordinarias clase "B", contra presentación del cupón Nº 4.

3º 14,60 % para las acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 % y participación adicional, contra presentación del cupón Nº 2.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas, que por resolución del Honorable Directorio, pueden optar por suscribir e integrar acciones ordinarias de la clase "A" y "B" conforme a sus tenencias, con derecho a dividendos por todo el ejercicio 1960, hasta el límite de los dividendos a percibir.

Se recuerda que a los efectos de evitar la retención establecida por la Ley de Impuestos a los Réditos, los señores accionistas deberán presentar la libreta de individualización expedida por la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9-Nº 4.115-v.27|9|60

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 26 de septiembre de 1960, se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo del 30,95238 % en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio 1958|59, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1959. A tal efecto, se ha emitido la sexagésima segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 26.000.000,—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.138-v.29|9|60

SEEFELD HNOS.
S. A. Comercial. Industrial y Agropecuaria

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de noviembre de 1959, resolvió emitir 6.000 acciones ordinarias al portador clase A (cinco votos) y 6.000 acciones ordinarias al portador clase B (un voto), por un valor nominal de m$n. 1.200.000.— destinándose en su totalidad para el pago del dividendo del ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de julio de 1959, acciones que tienen dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.158-v.29|9|60

MASFLOR
S. A. C. I. F.

El Directorio de Masflor S. A. C. I. F., hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19|12|59, se aprobó el aumento del Capital Autorizado a m$n. 6.000.000.

$ 720.— e.27|9-Nº 4.154-v.29|9|60

CONFINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto: a) llamar a integración del 90 % de saldo de las series 1 a 4 b) Emitir las series 5 y 6 en acciones ordinarias clase "A" y 7 a 10 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.27|9-Nº 4.165-v.29|9|60

SILI S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que la emisión de acciones por v$n. 1.600.000. —dispuesta en reunión de Directorio de fecha 24|3|960, corresponde a las series 2a. y 3a. de acciones ordinarias clase "B". en lugar de las series 3a. y 4a clase "B". como por error se consignó en la publicación efectuada del 25 al 27 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 960.— e.17|9-Nº 4.131-v.29|9|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CLAVERIE.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.841 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTIÑEYRA de DURANTE y PABLO BARTOLOME o PABLO B. DURANTE o DURANTE y MERLINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.794 D.T.-v.6|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ZAMUDIO y de doña SARA ENRICO de ZAMUDIO.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.633 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER LENNARD de MORASSO.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.558-D.T.-v.4|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO COUCEYRO, por el término de diez días. Secretaría Nº 2.

Buenos Aires noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.354 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA ISABEL MATURANO de OYOLA y LEOPOLDINO OYOLA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.180 D.T.-v.27|9|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO y de CARMEN ANTONIA GABRIELE de LOSASSO o LOSASO

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.595-D.T.-v.4|10|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CEFERINO MANUEL OROL ARIAS.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.17|9 Nº 8.344 D.T. v.28|9|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO DAMONTE y de doña JULIA LUISA CHAVES de DAMONTE.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.438 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado número 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO JORGE DAHMS.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.355 D.T. v.29|9|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Nº 4), llama a herederos y acreedores de DELIA TERESA LUISA CAPURRO, por 30 días; publicación 10 días.

Secretaría 8, agosto dos de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.502-D.T.-v.1º|10|60

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO VILLELLA.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.24|9|60-Nº 8.722 D.T. v.6|10|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARCELIA MONTELLI de ORTENSI u ORTENZI.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.660 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTER ULIBARRI de ETAYO.

Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.739-v.4|10|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a doña ELBA GOMEZ para que tome en término de ley intervención en autos Gómez Atilio Alfredo s/adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 8.627 D.T.-v.25|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Félix R. de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAESSO.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|9-N: 3.025-v.28|9|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILLO.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.869 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO y LUIS NORBERTO CASTRO o LUIS NORBERTO CASTRO SUNDBLAND.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 800.— e.21|9-Nº 8.732 D.T. v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MELLUSO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.702 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA PALANZO o PALLIANZA o PALLANZA de FERRANDO.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.17.9-Nº 8.333 D.T. v.28|9|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION D'URSO de GIAQUINTO.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.26 9-Nº 8.848 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME BERETTA o ANDREA BERETTA o ANDRES BERETTA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.587-D.T.-v.4|10|60

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI.

Buenos Aires, setiembre seis de 1960. Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.478-D.T.-v.1º|10|60

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRISTAN de DEL NEGRO.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.405 D.T.-v.29|9|60

Nº 10

La doctora María L. Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CASAL de EIRAS, MARIA EIRAS de FONTENLA, EMILIA MARIA EIRAS de ALVAREZ y JOSE EIRAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.620 D.T.-v.5|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MARCELINO MORA. (publicar por 10 días).

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.353 D.T. v.29|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMED ALI LEILA o MOHAME ALI LEILA. (publicar por 10 días).

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.17|9-Nº 8 340 D.T. v 28|9|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a here-

ceros y acreedores de don JOSE ALTMAN. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.532 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KIDD de LINDER.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.687-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.503-D.T.-v.1º|10|60

Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMEN de COIRE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.517-D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA TERESA CAVEGGIA de MONTAGNA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.232-v.29|9|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO VILA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.399 D.T.-v.29|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL BONORINO UDAONDO de MARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.836 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRISPI de FERRARI. — Este edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.903 D.T. v.7|10|60

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 23, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEISS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.585-D.T.-v.4|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TULLO y ANGELA COLAVECHIA de TULLO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.488-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO AZZARETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.384 D.T.-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BAUTISTA MERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.415 D.T.-v 29|9|60

Nº 13

El Juez doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES y de ANTONIA TUR de TORRES.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.870 D.T. v.7|10|60

El doctor Jorge L. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MARINO
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.734 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don OTON ERICO AUGUSTO MAURICIO ADOLFO RENATO LANGFELDER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.569-D.T.-v.4|10|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIZZO de GIGANTE y PEDRO ANTONIO GIGANTE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.489-D.T.-v 1º|10|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEREZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.729 D.T. v 6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.778 D.T.-v.6|10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, del doctor C. M. Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI COLA. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.629 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MOREIRA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Carlos M. Peltzer, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita durante diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEBASTIAN ARENA, juicio que tramita en la secretaría 29.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.570 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instanca en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PIN de D'IPPOLITO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.590 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ANTONIO MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.589 D.T. v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO ARCUSIN. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.531 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Echeverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SIMONSTEIN de POPLAVSKY. — Publíquense por diez días
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.488-D.T.-v.1º|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAHIN MHANI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.389 D.T.-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial Fernando Echeverry (secretaría Nº 28), cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIO FORTUNATO SOFFIOTTO
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.692 D.T. v.5|10|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.852 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MORENO FABREGAT de ALECHAGA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.699 D.T. v.5|10|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por el término de cinco días, que ha sido decretado el concurso civil de don HORACIO SALVADOR DE RISO, el cual tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 30, del autorizante, habiéndose señalado la audiencia del día 16 del mes de noviembre del año 1960, a la hora 10, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de que se entenderá que los acreedores que no concurran adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los comparecientes, y que se fijó un plazo de 30 días para que los acreedores del concursado presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico doctor Miguel Angel Savino, con domicilio en la calle Lavalle 1523, piso 2., escritorio 25|26. — Dr. Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, septiembre 15 de mil novecientos sesenta. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.644 D.T. v.28|9|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 de la Capital Federal, Secretaría número 32, notifica que se ha declarado el concurso civil de JOSE AGUSTIN PEREZ, designado síndico al doctor Ricardo Luis Amil', Bmé. Mitre 430, 3er. piso, of. 356, fijándose en cinco días el término para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.878 D.T.-v.19|10|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR ENRIQUE ECHAGUE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.849 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA LOPEZ de SACOMANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.712 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de de don JOSE GRAU.
Buenos Aires setiembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.669-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil número 16 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SCROBOGNA.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.618 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MACIA de BLANCO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.592 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Número 16, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Número 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, llama por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TOMAS DEVOTO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 2.887-v.27|9|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores del doctor SALVADOR PISANI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.851 D.T.-v.7|10|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUTERA de FIGLIOMENI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.791 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRUNO de VITALI.
Buenos Aires, junio 7 (siete) de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.616 D.T.-v.4|10|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON BALBIN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960 Federico I. Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.335 D.T.-v.28|9|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PROPATO de GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.859 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN RANDICH.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.611 D.T.-v.4|10|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ASCENSION LOPEZ de COLINO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.382 D. T.-v.29|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, cita por la Secretaría Nº 35 a herederos y acreedores de don MANUEL MOLEIRO, por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.424 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 Sec. Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA, o CANDIDO GARCIA ROCA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600. e.17|9-Nº 8.321 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ELOISA VIDES y de FELIPE BASILIO DIEGO. — Buenos Aires, 16 demarzo 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.164 D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOIS o MAURICIO o MOISES MAURICIO SORIANO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.218 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 2.923-v.27|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, número 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días

herederos y acreedores de MANUEL SCHEJTMAN o SCHEJTMON. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.858 D.T.-v.7|10|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION HIGINIA DELLAMONICA de RAMIREZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.877 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BENZAQUEN de BENZAQUEN. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.890 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ERNESTO.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.064-v.28|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANMARTINO o SAMMARTINO o SAN MARTINO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.296 D.T.-v.28|9|60

Nº 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CUERVA de DE SAN MARTIN. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.986-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, del doctor Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MAGURNO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|9- Nº 8.650 D.T. v.5|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EVANGELINO RODRIGUEZ LAMOTHE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.453-D.T.-v.1º 10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría sesenta), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de PLANCHUELO o JUANA GARCIA RODRIGUEZ de PLANCHUELO.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. —e.20|9-Nº 8.500 D.T.-v.1º|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ SILVA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. —e.19|9-Nº 8.361 D.T. v.29|9|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VISKOVIC de ARAMBASIC. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.817 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HEJT de SCHNAIDERMAN.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.838-D.T.-v.7|10|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría número 42), hace saber a don BENITO BUSTELO, por dos días, que en autos que sobre divorció le sigue doña Dora Riobo de Bustelo, se dictó el siguiente auto: Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, no habiendo el demandado contestado la demanda, encontrándose vencido el término para hacerlo y debidamente notificado a fs. 6, dáse por perdido a dicha parte el derecho de contestarla en lo sucesivo y declárasele rebelde en los términos del art. 433 del Cód. de Proc. — Notifíquese. — Manuel Enrique Cáceres.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.603 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días a los acreedores y herederos de ANA o ANA CATALINA GUIDO de GREGORINI, por medio del presente, que se publicará por diez días en el "Boletín Oficial", y "Forum". Los autos sucesorios tramitan en la Secretaría número 42 del infrascripto.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.597 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.550 D.T -v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAVOTA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.549 D.T.-v.4|10|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA CELLE de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.439 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSI.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.397 D. T -v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de AÑA KIZIRIAN de SARY.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.331 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores ROSA CARLO.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.305 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de WALDEMIRO DUTRA MENDES. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16 9-Nº 8.232 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TAUBAS de KOTIN.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.264 D.T.-v.27|9|60

El Juzgado en lo Civil Nº 21 del doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BAGNATTO.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16-9-Nº 8.254 D.T.-v.27|9|60

Nº 22

El Juez Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALA de CICALA. (Publicar edictos por diez días solamente).
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. $ 1.600.— e.26|9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES QUADRELLI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.628 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON POMBO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.235 D.T.-v.27|9|60

Nº 23

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.738 D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Mariano José Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.444 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO ENRIQUE BAUMBACH HERMAN BAUMBACH o HERMANN BAUMBACH.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Carlos N. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.492D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIPE DALORTO y FLORENTINA MARIA LUISA LIOUX de DALORTO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.470 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.238 D.T.-v.27|9|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CIFRE.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.049-v.1º|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BAUTISTA LUIS VENIERI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.854-D.T.-v.7|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de S MADENI. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.780 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS AGROMARTIN.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.572 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MIRANDA de MAKINTACH.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.552 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.602 D.T. v.4|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SCHVARZTMAN o SCHZARTZMAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.619 D.T. v.4|10|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERMAN.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.465 D.T.-v.1º|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANELA de IPARRAGUIRRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.311 D.T.-v.28|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES ROZENFELD de ROZENFELD. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16 9-Nº 8.193 D.T.-v.27|9|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de esta Capital, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. GENEROSA FERNANDEZ de ESCOURIDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.837-D.T.-v.7|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MENOTTI, o MARIANO MENOTTA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 50. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.882-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES o JOSE MORALES DOMINGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.724 D.T. v.6|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 49), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LERNIK. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.760 D.T.-v.6|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NESTOR MARIO MORALES.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.657 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANO de GUARAGNA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.530 D.T.-v.4|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ASCENSION VILLA ALVAREZ o ROSA VILLA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 — e.22|9-Nº 8.548 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 49, cita emplaza por diez días a herederos acreedores de don FRANCISCO MART
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.583 D.T. v.4|10|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AXEL CRISTOPH (CRISTOBAL) AUGUST BUNSOW.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.391 D. T.-v.29|9|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO DUFOUR.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.288 D.T.-v.28|9|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COVELLO de VITOLA.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.230 D.T.-v.27|9|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO ANDRES MAGUGLIANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.733 D.T. v.6|10|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEVY.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.725 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO STELLA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.717 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de STOYAN o STOYAN VASSILEFF GEORGIEFF. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.536 D.T.-v.4|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ o ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.883-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIOS de PAOLANTONIO y de PEDRO FRANCISCO PAOLANTONIO (hijo). — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.829 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.684 D.T.-v.5|10|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROLON.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.647 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE GARBESI. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.193 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTINEZ RICARDO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.200 D.T.-v.27|9|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO VERONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.846-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO PODESTA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — M. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.638-v.4|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE POCHAT de BRONENBERG. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.459 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acredores de don ALFREDO CAYETANO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.504 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LANDC de CRISTIANI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. —Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.383 D. T.-v.29|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANGO.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.398 D. T.-v.29|9|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PORRO de FERRARI. — Secretaría 56.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.013-v.7|10|60

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO WAISBURD.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.866-D.T.-v.7|10|60

El doctor Jorge A. Caferata, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO VICENTE JOSE BORDEU.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.621 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA FRIGGERI de CAVATORTA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.630 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.636 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA BRU de SOLER.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.662 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ADELA ALVAREZ de ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.652 D.T.-v.5|10|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA AUZMENDI de NAVEYRA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.577 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON ALTERMAN por diez días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e 19|9-Nº 8.401 D. T.-v.29|9|60

Nº 29

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DEL SANTISIMO SACRAMENTO TORO o TORO y CANO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.855-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARATI.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.898-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29. Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO DOBRANICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.900-D.T.-v.7|10|60

El Dr. Wenceslao Caballero, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de GEMMA MARANINI DE PIPINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.994-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA TOUCEDA de GUERRA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.649 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENJAMIN REVERSAT.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.452 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION CANICOBA de PAZOS. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.901-D.T.-v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ASARO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BERTOLINO de VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLIVETTI de FOSSATI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.862 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital de la República número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CESAR BERNALDO de QUIROS por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.765 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERRO o FERRO MOREIRA (Secretaría 60). — Buenos Aires, septiembre 21 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.761 D.T.-v.6|10|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo Juzgado Civil, Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MACRI. Secretaría Nº 60
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.698 D.T.-v.5|10|60

Ranulfo Javier González Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CARLOS OURT DRANGOSCH y doña MARIA DELIA GENOVA de DRANGOSCH. —
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.379 D. T.-v.29|9|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo de Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE o RICARDO PATRONE.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.214 D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acredores de don RICARDO JUAN ALOY.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.255 D.T.-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PALERMO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 8.556 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA COROSO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.564 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BAVIO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.565 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE BALBO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.567 D.T.-v.27|9|60

Nº 2

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA BIANCHI de CONCA.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.826-v.28|9|60

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARLOS FELIPE CHAVES. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.825 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de BARRAL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretaio.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.763 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCHERA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.568 D.T.-v.27|9|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA GALVIN de CAVAGNA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.873 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROCCA de MEULI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.417 v.29|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9|60.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos

y acreedores de AUGUSTO JOSE SAAVEDRA.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.754-v.28|9|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cítase por cinco días a PURICELLI Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, comparezca a estar a derecho en la ejecución promovida por Banco Francés e Italiano para la América del Sur, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.842-v.28|9|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.605 D.T.-v.27|9|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL HARILLO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.799 D.T. v.29|9|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DONADIO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.881 D.T. v.1º|10|60

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SOFIA TANTARDINI de PETRUCELLI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. —e.24|9-Nº 8.804 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ROZAS y MARIA REMEDIOS o REMEDIOS MAYORAL de ROZAS.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.667-D.T.-v.28|9|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BUZI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800— e.26|9-Nº 8.824 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MERCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.673-D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RACITI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.571 D.T.-v.27|9|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COSTA o COSTA VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.856 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DEVINCENZI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.879 D.T. v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a herederos y acreedores de don JOSE AMADEI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. —e.26|9-Nº 8.897 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA ENRIQUETA CATALINA MARIA STEYER de NOCETTI.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.737 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSENDO COUSELO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.641-D.T.-v.28|9|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SPINELLI. — Secretario: Samuel Sinelni.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.707-D.T.-v.28|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AMERICO HERBON.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.687-D.T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES VALLVERDU de CLAVERI. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.617 D. T.-v.27|9|60

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA BALDONI DE LORENZETTI.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.630-v.27|9|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de DIAZ y ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.593 D.T.-v.27|9|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL FALOCI o FALOCCI. — Buenos Aires, septiembre de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.812 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN MATULSKI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.772 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de CASTELO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.771 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO TOMBOLINI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.770 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANGEL SALERNO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.769-D.T.-v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SPINA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.768-D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado número 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don ILDEFONSO ARTILES. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Miguel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.557 D.T.-v.27|9|60

Nº 17

El señor Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA GOMEZ DE FILARDI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.735 D.T. v.29|9|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOROTEA FERNANDEZ de MUSUMECI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.801-D.T.-v.29|9|60

El Sr. Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZINNATTO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.688-D.T.-v.28|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PASSARELLA DE CARBONE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — El secretario.
$ 800— e.22|9-Nº 8.547-D.T.-v.27|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MARZANO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.560 D.T.-v.27|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Causabón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ROSADO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.563 D.T.-v.27|9|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMMA y CARMEN SERICCHIO de LEMMA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.899 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Angel L. Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DESPLATS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.696-D.T.-v.28|9|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RIGGIO o REGGIO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.545 D.T.-v.27|9|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JEWRESCKY.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.894 D.T.-v.1º|10|60

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SALETTA CASTANO de PACCIANI.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.756-D.T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NIEVES GALLARDO de GOMEZ. — Buenos Aires, 12 agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.689-D.T.-v.28|9|60

El doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA MAFIA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.574 D.T.-v.27|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en QUESADA s|n. (Lote 22 - Parcela 1.261) clasificado con la Partida Nº 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 32.708|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 - 1ro. y 2do. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario. — E.L.: de Paz, de la Cap. Fed., 22, Parcela 1.261: Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. Edo.: 32.708|60: Vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.492-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en IBERA s|n. (Lote 16, Parcela 1.070), clasificado con la Partida Nº 347.872, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Número 32.706|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960 — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., Parcela 1.070: Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. — Edo.: 32.706|60: Vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.493-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA s|n. (Lote 14, Parcela 1.298), clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 32.709|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 —1ro. y 2do. semestre—, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., s|n., (Lote 14 - Parcela 1.298): Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. — Edo.: 32.709|60: vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.494-v.29|9|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA AZCUETA y de doña ANGELICA AZCUETA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e.22|9-Nº 8.526-D.T.-v.27|9|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por tres días a "CREACIONES PICHI" a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José Amatuzzo por Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 720.— e.26|9-Nº 8.826 D.T.-v.28|9|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENEDICTO PICO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.664 D.T. v.28|9|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA NEMESIA ARANDA de CUELLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.663 D.T. v.28|9|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NIEVES RICCA de GIL.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.- e.22|9-Nº 8.540-D.T.-v.27|9|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ULISES o ULISE ANFOSSI.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.912-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.795-D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LANGONE.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.541-D.T.-v.27|9|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONCETO LO TUFO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.672 D.T. v.28|9|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA VIDETTA de ROSARIO o ARCANGELA VIDETTA.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.863 D.T.-v.1º|10|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CATUSCELLI o CATUSCELE.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.865 D.T.-v.1º|10|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAIDICH.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.805-D.T.-v.29|9|60

Nº 28

El señor Juez doctor Eduardo Etchegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOAVE DE VACCARI y don BARTOLOME VACCARI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.736 D.T. v.29|9|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JENNIE MILLER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.623 D.T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALBINO ANTONIO CALVAR.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.609-D.T.-v.27|9|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ALLAMI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.844 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y FRANCISCA CASAS de CONDE.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.798 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CAMINATA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.800 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ERASMO ANTONIO ANDRES GALANTI.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.581-D.T.-v.27|9|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ALZA o GANZA.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.566-D.T.-v.27|9|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA GUZZETTI de MAIOLA y|o JULIA PAULA FRANCISCA GUZZETTI de MAIOLA.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.693 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MIGLIO y|o EMILIO JUAN MIGLIO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.690 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO REHNKE.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 8.607-D.T.-v.27|9|60

Nº 31

Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BIANCO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.790 D.T.-v.29|9|60

Nº 32

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SANTOS.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.835 D.T.-v.1º|10|60

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, doctor César Arias, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUGRAT de GAUTHIER. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.847 D.T.-v.1º|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.850 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUSTO CHIAPPE. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.853 D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINIA TRICHES de PREZZI.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.591-D.T.-v.27|9|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARNIGLIA y JUANA GUVITOSSI de CARNIGLIA. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.886 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TERRAGNI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.740 D.T.-v.29|9|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOTISTE FERNANDEZ de BRUZOS o FERNANDEZ y LEBRERO de BRUZOS. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.843 D.T.v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SANTOS GUTIERREZ y de FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL o FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL Vda. de SANTOS GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.787 D.T.-v.29|9|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERRARIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.697 D.T. v.28|9|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVASTANO ERASMO y MANZI ADRIANA o MANZO ANDREANA o MANZI ANDREANA o MANZO ADRIANA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.686 D.T. v.28|9|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA MARIA IDRASTE. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.839 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CASISSA viuda de SARMORIA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.739 D.T.-v.29|9|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGUSTO CARBONELL.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.582-D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SCOLARI.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.615-D.T.-v.27|9|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GILDO DALL'ASEN. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4 001-v.1º 10|60

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA ALOE de CIBRARO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8 642 D.T. v.28|9|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA CORBELLA.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.720 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ADOBBATO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.719 D.T. v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACCOMANI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.582-D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional de Paz, señor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZ[illegible] Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.520 D.T.-v.1º|10|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA RAO de GAITEIRO y EMILIO GAITEIRO. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.047-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEOPOLDO BORDA.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.767 D.T.-v.29|9|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA COLLADOS DE GIMENEZ.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.718 D.T. v.29|9|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA COLLIA de SERRA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.783 D.T.-v.29|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RAMOS.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.625 D. T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA GAMBARDELLA de MACHELLI.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — José A. Villalba (h), prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.805 v.28|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PRESA UCHA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.651 D.T. v.28|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a PONCIANO ENRIQUE ZAVATTIERI a comparecer en la causa número 30.475 que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.495-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CANOSA a comparecer en la causa Nº 30.533 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.496-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FELISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.500 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.497-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MOISES NASSIN GALANTE SERENO a comparecer en la causa Nº 30.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.498-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA EMILIA COLOMA a comparecer en la

causa Nº 30.501 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacedlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.499-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA a comparecer en la causa Nº 30.444 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.500-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROMUALDO ALMIRON a comparecer en la causa Nº 30.577 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.501-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYNALDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 30.484 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.502-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIGUEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.199 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.503-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO SANTUCCIO a comparecer en la causa Nº 30.445 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.504-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.363 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.505-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.321 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.506-v.29|9|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE JULIO MIRAMON a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.507-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HECTOR PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.508-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS COBAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.509-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GERMAN SERGIO DITZEL EBEL a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.510-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a ILDA MARCELINA GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.511-v.29|9|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a JUAN JOSE PARES, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.512-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.513-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días a MARIA CARCIANA FIGUEROA DE LOJO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.514-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a CONCEPCION CASTRO DE LOTUZZI, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.515-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a ESTEBAN BIENVENIDO BERON, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.516-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.517-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a OSCAR CARLOS CORAS, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.518-v.29|9|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CLARA W. H. de CARRANZA y CESAR ANTONIO CARRANZA, procesados por el delito de infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 20.301, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.519-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SCHEREM a comparecer en la causa Nº 19.678 que se le sigue por hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.520-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 19.896 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
— Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.521-v.29|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ATILIO PLACENZOTTI o ATILIO PLAZENZOTTI o ATILIO PLAZENZOTTI, en la causa Nº 19.898 y 20.201, que se le sigue por el delito de infracción a los arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.522-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CHANA TIDER de SCHIFFER a comparecer en la causa Nº 19.930 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 4.523-v.29|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO LUIS LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.524-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL JURADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.525-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ARMANDO FRANCISCO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.526-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANKLIN TEDESCHI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.889. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|9-Nº 4.527-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DUILIO MARIANI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.528-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL LAGUNAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.529-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO FARACI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.530-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.531-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIA LORENZA CASTILLO y JOSE LUIS ASMAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.532-v.29|9|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROCCA a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por encubrimiento e infracción al Art. 33 del Decreto-Ley 6.582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 126. — O. Munilla Aguilar, secretario.
e.24|9-Nº 4.533-v.29|9|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.213, se cita y emplaza por el término legal al procesado ANTE VALENTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, y bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|9-Nº 4.534-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez doctor Pedro R. Tarantino, cita a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue el BANCO DE AVELLANEDA, sobre cobro ordinario de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 8.543 D.T.-v.27|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma GABO, S. R. L., ha sido declarada en quiebra fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico, señor Adolfo J. M. Cavallone Brebbia, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º, esc. 3, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y señálase la audiencia del día 3 de noviembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 8.700 D.T.-v.28|9|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, emplaza por el término de cinco días al señor MIGUEL ANGEL BALLESTEROS a comparecer en el juicio seguido por Alberto Rodríguez Fox, cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 80 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.892-D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gaiza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 18 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Guillermo Sabino Vega, domiciliado Ecuador Nº 251, piso 1º, B., a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.752 D.T. v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo

del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "C. I. P. E. A., S. R. L.", que se ha fijado el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Rubén E. Valdez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de octubre de 1960 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que así lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 3.600.— e.23|9-Nº 8.632 D.T.-v.28|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber que se ha reabierto la Convocatoria de Acreedores de JUAN MIL, señalándose la audiencia del 22 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran cualquiera sea su número. Se ha fijado en 15 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico designado don Simón Knopf, que ha constituído domicilio en la calle Sarmiento 1236, piso 4º, oficina 407, los títulos justificativos de sus respectivos créditos. El presente edicto se publicará en "Boletín Oficial" y "Democracia" por 5 días. — Adolfo J. Serra, Secretario. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.588 D.T.-v.27|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por EL UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el cual se ha designado síndico al contador Tomás Basile, con domicilio en Potosí 4396, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 1º de diciembre de 1960, a las diez horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.524 D.T. v.27|9|60

Nº 7

El Juez Dr. Alberto Zambrano, cita y emplaza por el término de cinco días a Don PEDRO MANUEL REYES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación en los autos: "Caudana, Mario c|Reyes, Pedro Manuel, Roca, José O. y otro, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.896-D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por tres días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que debía llevarse a cabo en autos "RUSTONE ARGENTINA, S. R. L., su convocatoria de acreedores", el día 29 de septiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 15 horas.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.076-v.28|9|60

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25, cita y emplaza por cinco días a don JUAN OLIVA, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que le sigue don Angel Pelegrino Tiveron sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.695 D.T.-v.28|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, subrogante Juzgado Federal Nº 1, provincia Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIBORIO u OLIBORIO GUANES — Sucesión, bajo apercibimiento ley.
Formosa, noviembre 19 de 1958. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.19|9-Nº 3.106-v.29|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, en autos: "GONZALEZ y GONZALEZ ERNESTO HECTOR c| GONZALAZ MANUEL JOSE s| div. de condominio", se hace saber por 10 días que el martillero Nicolás M. Ayllon rematatará el 9 de octubre de 1960 a las 11 horas sobre la misma: la finca sita en zona norte de la Capital, calle Méndez de Andes 658, edificada en lote 10 manz. L y mide: 7m80 frente al N. O. por 25m98 de fondo y linda: al frente calle Méndez de Andes: al S. E. fondos lote 12; al N. E. lote 11 y S. O. lote 9. Base $ 22.500.— m|n. La finca se entregará parcialmente ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 3.873-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA PASSANO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Vicente López 2040/50 entre J. E. Uriburu y Junín, edificado en lote que mide 17m32 frente N. E., por 38m888 de fondo; base $ 978.733,33. Federico Lacroze 2858/66, edificada en lotes 9 y 10, que unidos miden 17m32 frente N. O. por 43m30 de fondo; base $ 1.103.066,66 Azcuénaga 2006, edificada en lote que mide 8m11 frente E. o S. E., 8m73 costado S. o S. O., 7m55 costado N. o N. E., 7m90 contrafrente O. o N. O.; base $ 138.733,33 y en Olivos. Fernán Felix de Amador 1951, edificada en 5 lotes señalados con Nros. 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana B., que mide cada uno 8m66 frente S. E. por 47m63 de fondo; base $ 161.648,66. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20, de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.600.— e.24|9-Nº 8.766 D. T.-v.6|10|60

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, Secretaría del autorizante, hace saber por diez días en los autos "UTHOFF de BENSUSAN CATALINA y otro c|PALAZUELO JOSE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo F. Grillo de la firma Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., subastará públicamente el domingo 16 de octubre próximo a las 16 horas sobre la misma, una casa quinta en el Partido de Matanza. Barrio Residencial Monte Peluffo, con frente a las calles Cervantes y Triunvirato, edificada en el lote 23 que mide: 30m32 frentes N. O. y S. E. por 94m95 al N. E. y S. O.; superficie: 2.863,72 mts2. Base: $ 350.000.—. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 8.728 D.T.-v.6|10|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos GANDOLFO AGUSTIN ANDRES MARIANO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Avenida Cabildo 4388 edificado en terreno que mide 8m50 frente N. E., 39m58 costado S. E., 38m36 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 248.400 al contado; y Avenida Cabildo 4394 edificado en terreno que mide 8m32 frente N. E., 41m21 costado S. E., 39m58 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 251.300 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 8.755 D. T.-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BOUZA JOSE s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles sitos en esta Capital, calle Arengreen 1549/51 e/Paramaribo (hoy Frag. Pte. Sarmiento) y N. Oroño, edificado en lote 4, manzana K, que mide 8m66 frente S., 24m96 costado E., 24m88 costado O., 8m66 contrafrente; sup. 215.56 ms. cs., base $ 249.000 al contado; y Pasaje Ortega 1077 e/M. de Gainza y Añasco, edificada en parte lote 1 bis, manzana B., que mide 6m40 frente S. E., 12m08 de fondo y 6m45 contrafrente, base pesos 54.800 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.758 D. T.-v.29|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 7 días, que en autos MAGGI MARINO c/COOP. VIVIENDA COOPERATIVA DE CONSTRUCCION LIMITADA s/cobro de pesos (hipotecario), los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pedernera 347/49, entre Directorio y José Bonifacio, que mide 12m06 de frente E., 61m60 costado S., 61m01 costado N., 11m34 contrafrente O., con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base $ 400.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 8.551 D. T.-v.29|9|60

"Nº 18"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 Secretaría Nº 36, desempeñada por el doctor Luis Prato, se hace saber por el término de diez días, que en los autos: "ROCCA FRANCISCO ALBERTO contra BRUZZONE ENRIQUE, su sucesión, sobre cobro hipotecario" (Expediente iniciado en el año 1957), ha sido designado el martillero señor Antonio Longordo para rematar en pública subasta, con la base de diecinueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, el día 16 de octubre del corriente año, a las 15 horas el lote de terreno situado en la Zona Norte de esta capital, circunscripción 15ª, calle Miranda formando esquina a la de Chivilcoy, designado con el Nº 15 de la manzana 59: mide 15 mts. 24 cts. de frente al Nord-Oeste, 6 mts. 02 cts. en su frente al Sud-Oeste; 6 mts. en la o hava que une las dos líneas precedentes; 19 mts. 34 cts. en el lado Sud-Este y 9 mts. 96 cts. en e Nord-Este, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El nombrado martillero está autorizado a exigir del que resulte comprador el 8 o|c de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 7.200.— e.23|9-Nº 8.624 D.T v.6|10|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días en autos: "ROCCA JOSE MARIA s/Test. c/GAIVIRONSKY DE KILLNER s/hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, venderá públicamente el inmueble, Austria 2437, en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El terreno mide 8 mts. frente al N. O. s/calle Austria, por 28.116 mts. de fondo en el costado N. E. por 26.86 mts. en el costado S. O. y 8.016 mts. de contrafrente al S. E. Superficie: 211.84 mts.2. — Base: pesos 12.500 o sea 1/3 de tasación. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en el acto del remate y en dinero efectivo. — El domingo 2 de octubre, a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Talcahuano 736, planta baja, 42/0547. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 8.598 D. T.-v.27|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, en autos "VARGAS, ORLANDO HUGO c|SCANNAVINO, GAETANO, s| cobro ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero designado de oficio don José Abelardo Repetto con domicilio en la calle Roque Pérez número 4480, Capital Federal, rematará el día 2 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el lugar, un lote de terreno ubicado en Martín Coronado, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 8 de la manzana "K" frente a la calle Campo de Mayo entre las de San José y Caseros, compuesto de una extensión de 10m85 al sudoeste y 17m41cm. al nordeste, con una superficie de 189m17cm2. Base: m$n. 8.400.— (pesos ocho mil cuatrocientos moneda nacional). Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.691-D.T.-v.28|9|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, del suscripto, se hace saber por cinco días, en autos "CASSET JUAN, AQUILES, CASSET de PELLICCIA, MATILDE y PELLICCIA, AQUILES, sucesiones", que el martillero Julio Benavidez el 2 de octubre de 1960, a las 15 y 30, subastará en la misma, la finca, Godoy Cruz 2087, Capital, edificada en el lote designado con el Nº 5 en el plano respectivo y que mide, 8.66 m de frente al N. O., lindando con la calle Godoy Cruz; 8.66 m en el contrafrente al S. E., lindando con fondo del lote 29; 39.54 m en el costado S. O., lindando con el lote 4 y fondo del lote 36; y 39.55 m en el costado N. E., lindando con el lote 6. — Consta de cuatro habitaciones de material (una de ellas desocupada) y dos habitaciones de madera. — Venta "ad corpus". — Base: m$n. 300.000.— Precio pagadero mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales, a seis meses y un año de plazo, con interés bancario y garantía hipotecaria de la misma finca. — Escritura ante el Escribano Raúl Urrutia, como condición de venta. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Títulos en autos. Informes: Florida 259, 1er. piso, of. 107, T. E. 49-3850. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.500.— e.26|9-Nº 8.902 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PELAEZ ENRIQUE ALBERTO c/CHEVALIER o CHEVALIER MEZQUITA JUAN CARLOS s/ejecutivo", el martillero Julio Taquini, a propuesta de parte, subastará el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital Federal, las 4/9 partes indivisas del inmueble sito en el Partido de Gral. Peyrredón, Pcia. de Bs. Aires, conocido por Haras Ojo de Agua, con superficie total de 2.024 Has. 88 cas., que linda al N. O. con Guillermo Luro y Juan Montegrifo; al S. O. con Zoisimo de la Rosa; al N. E. con Emiliano Valdez y al S. E. con Eulloque y Varela. Base $ 1.484.017. Seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.759 D. T.-v.29|9|60

Nº 24

JUDICIAL. — Vicente López, Agustín Alvarez 1349|53, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 41m34. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 729.000. — Por orden señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, sec. doctor Norberto Carlos Scotti, a propuesta de parte, autos "SEIVANE, CAYETANO y otros, contra ARROJO, GONALO y otra, s|cobro hipotecario". — Rematarán el miércoles 28 de septiembre a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.907-v.29|9|60

Nº 25

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 49, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "INTAMUSSU ANA, s|sucesión" (inventarios D. 17.913 y R. 8.540), alhajas; objetos varios, muebles, etc., el día 29 de setiembre de 1960 a las 14 horas en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.24|9-Nº 8.748 D.T.-v.27|9|60

Nº 29

Por disposición del del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslado Caballero (h), secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, so

hace saber por 5 días que en los autos: NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino Eliza'de y Cía. S. R. L. venderán en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 15 horas en su local. Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900 esquina Zubiría, que mide 7 m 36 de frente a Emilio Mitre, 6 m en su ochava, 8 m 66, frente a Zubiría, 16 m 47, en su contrafrente al E. NE y 13 m 02, en el costado N. NO. Base $ 1.237.500.— Seña 10 %. Comisión, 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.059-v.1º|10|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, a cargo del autorizante, en los autos "CAFFERATA, JULIA M. y otras c/AXELSEN MAGNUS FEDERICO y otra" s/Cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero don Alberto González Bonorino, rematará el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, Paraje denominado Olivos, calle Rawson Nº 2485 al 2499, edificado en terreno que mide 281 m. c. El día jueves 29 de septiembre 1960, a las 17 horas, en el mismo. — Base $ 323.302 m|n. al contado. — Seña 8 % y comisión 3 % en dinero efectivo en el acto. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.735-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por 3 días en autos "GABRIEL GALVAN HNOS. SOC. COL. COM. c|SAN ALBERTO MANUFACTURAS DE LANAS S. A. IND. y COM. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sin base y al contado, una máquina de escribir marca Olivetti de 160 espacios Nº 39133, el día 28 de septiembre a las 18 horas, en el hall de ventas de la calle Moreno 1441, Cap. comisión, 10 %. — Juzgado Nº 1; más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.914 D.T.-v.28|9|60

Nº 28

JUDICIAL. — El doctor César García Belsunce, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, de la Capital Federal hace saber por dos días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORAL, JORGE ALBERTO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 75, Nº 336614, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 8.469.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 7 de octubre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Carlos Alberto, Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.28|9-Nº 4.042-v.27|9|60

Nº 39

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, titular del Juzgado Nº 39, hace saber por 5 días que en autos "PAGLIARONE, DOMINGO ANTONIO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 25 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Francisco Bilbao 2305, edificado en lote 26, que mide 6m92 frente S. E., 19m30, costado O., 8 m. contrafrente N., y en costado E. se miden 5m80 desde la línea del frente hasta dar con un martillo a su favor de 1m04 a cuya terminación se contarán hasta la línea del contrafrente 10m30; base $ 218.400, al contado. Dos habitaciones se entregan desocupadas. — Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 3.757 D.T.-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1). — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO ELIGIO IBARRA s|ejec. prend. — Eduardo Benedit, rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 N. 1203, completamente equipada, base $ 18.193 m|n. y una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45|3 Nº 852, completamente equipada, base $ 20.601 m|n. Exhibición, Montesquieu 523. — Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones. 3 días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.025-v.28|9|60

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1). — Autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JACOBO LERNER s|ejec. prend. Eduardo Benedit rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 30|2, Nº 680 completamente equipada. Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 21.309 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.023-v.28|9|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), se hace saber por tres días que en los autos "FAILLACE Y CIA. c|CARLOS VAL y otro s|ejec. prendaria", el martillero público don Bernardo Osiroff designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Rivadavia 3961, Capital Federal, donde se exhibe, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1941, sedan, dos puertas, motor Nº BFR. 265177, patente de la Prov. de Buenos Aires número 347-794, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 73.624. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega el vehículo una vez aprobada judicialmente la subasta. — Informes: Esmeralda 582, piso 4º, Tel. 35.3143.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.440.— e.26|9-Nº 3.883 D.T. v.28|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en los autos "ROBATTO CARLOS c|HEINRICH SAMUEL y A. MOZO s| ejec.", el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen 3394, Capital, un grabador de sonido en cinta magnética marca "Bell y Howell", Model 775, G. C. Nº 775163, nuevo. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta por el Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ricardo Grahan, secretario. — p. a. s. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.880 D.T. v.28|9|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15). — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ANTONIO BREIT s|ejec. prend. Eduardo Benedit rematará el 15 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 número 2887, una Cámara refrigeradora eléctrica modelo 45|3 número 2114, y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Nº 2888 completamente equipada. — Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 88.045 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.022-v.28|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Inst. de Com. Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17, se hace saber por tres días, que el martillero, designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en autos "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|IBAÑEZ, JUAN CARLOS s| ejec. prend.", rematará el 7 de octubre de 1960, a 11 hs. en Guevara 320, Cap., donde se exhibe, una camioneta rural 4 puertas "Cadillac" modelo 1930, motor Nº B. C. B. A-112214, patente Munic. Cdad. Bs. As. Nº 104140; en el estado en que se encuentra. Base; m$n. 28.237.— Condiciones: Seña; 50 %; Comisión 10 por ciento al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.714 D.T.-v.27|9|60

Nº 10

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 30, del doctor J. M. Oliveri Zimmermann, hace saber por tres días que, en autos "GRAFEX, S. A. c|IND. GRAFICAS URI, S. R. L., sobre ejec. prend.", ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en público, remate, con la base en block de $ 397.780. — m|n., al contado, el jueves 13 de octubre, a las 15.30 horas, en Avenida Garay Nº 125, Cap. Federal: Una máquina tipográfica plana marca "Nebiolo" Nº 11542, mod. "Rápida de Lusso", formato 55 x 72 cm., con ponepliego marca "Autopress" Nº 1106, con 2 juegos de cilindros y 2 ramas, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Una cosedora marca "Exito", Nº 1349, mod. C-33 m. para coser en plano o a caballo hasta 23 mm., remachando y 33 mm. sin remachar; con su bobina sistemática y funcionando con fuerza motriz eléctrica. Un gabinete para guardar tipos marca "Exito" Nº 2731, mod. G|ALL. Autorizándose percibir la seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.920.— e.24|9-Nº 3.775 D.T. v.27|9|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 1960, a las 17 y 30 hs., en nuestro local, Escribano 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Informe de la Comisión Directiva.
3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuadro de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5º Elección de dos asociados para firmar el acta.
6º Sorteo de bonos pro reforma edificio social.
7º Hipoteca sede social. — La Comisión.
$ 96.— e.26|9-Nº 3.987-v.27|9|60

AGRINDUS
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre 1960, a las 9 y 30 horas, en J. F. Seguí 4635, Cap. Fed., para tratar:
1º Consideración Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio al 30|6|60.
2º Distribución utilidades y retribución Directores y Síndicos.
3º Elección Directores, Síndicos y 2 Accionistas firma acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.005-v.1º|10|60

ALT - PAR S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 8 de octubre de 1960, 9.30 horas, en Rivadavia 3933, piso B, departamento 7, para tratar:
1º Ratificar actuación Directorio previsorio y considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación número y elección de directores y designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.945-v.29|9|60

ARFISA
Sociedad Anónima
Fabril y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre, a las 18.30 horas en Lavalle 422, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de siete directores titulares, un síndico titular y uno suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — El Presidente.
$ 2.800.— e.24|9-Nº 3.934-v.29|9|60

ARGENTEA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 4 octubre 1960, 9 horas, Azcuénaga 75, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, 1º ejercicio económico cerrado 31|12|1959 y distribución utilidades.
2º Consideración gestiones y operaciones realizadas durante período de constitución.
3º Fijación número de directores titulares y designación de los mismos y de dos suplentes por un año. Elección Presidente y Vicepresidente.
4º Designación síndico titular y suplente, por un año.
5º Consideración de la Revaluación de Activos, Ley Nº 15.272.
6º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.808-v.28|9|60

AUTO SPORT ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1960, en Juncal 1903, a las 18 horas, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.802-v.28|9|60

ALVAREZ Y ODONE
Ind. Com. e Inmob. Soc. Anón.

Convócase Asamblea Ordinaria 5|10|960, 19 hs., en Chareas 684, P. 9., Cap.:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión Directores y Síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.774-v.28|9|60

ALBEN S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Cabildo 2801, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de 4 Directores Titulares, Síndico Titular y Suplent..
3º Aumento del Capital Autorizado de 3 millones a 6 millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de 3 series de 10.000 acciones al portador clase "A" de 5 votos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Artículo 20 de los Estatutos.
$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.779-v.28|9|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960.
3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.
4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado.
5º Informe sobre reforma estatutaria.
6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.
7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 840.— e.22|9-Nº 3.623-v.10|10|60

ARCIAL S. A. C. I. F.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día cinco de octubre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de Saavedra 1348, 3º B, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente y miembros titulares y suplentes con mandato hasta el 31|XII|1961.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.642-v.27|9|60

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a asamblea, en Azopardo 1422, el 28 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas para tratar:
1º Designaciones prescriptas artículo 12 estatutos y considerar asuntos incisos a, b y c del mismo.
2º Elección miembros comisión, titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de presidente. — La Comisión.
$ 480.— e.16|9-Nº 2.944-v.27|9|60

E N E A S. A.
C. I. F. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Belgrano 1394, 3er. piso, para tratar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del segundo ejercicio al 30 junio de 160; integración Directorio; Elección Síndico titular y suplente; Designación dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.675-v.27|9|60

"B"

B O R E A L U X
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 888, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio julio 1º de 1959 a junio 30 de 1960 y forma en que se realizará esa distribución.

3º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960 percibidas en exceso ($ 153.024,18) del límite del 25 o|o de las utilidades, fijado por el artículo 23 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente (artículo 9º).

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (artículo 22).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.938-v.29|9|60

BRUGANDIA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el 20 de octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Corrientes 424, escritorios 253-255, para tratar lo siguiente:

1º Ejercicios correspondientes a los años 1957-1958-1959;

2º Modificación del Art. 1º de los estatutos;

3º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.756-v.23|9|60

BRAM - METAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de esta sociedad, Avda. Belgrano Nº 1682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960. — Proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.835-v.28|9|60

B I T U M E X
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 9789
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, 1er. piso, escrit. 106, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Ratificación de honorarios a directores y fijación de la retribución del Directorio y síndico titular.

3º Ratificación compra equipos a J. y E. Cociffi.

4º Distribución de las utilidades.

5º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 8.000.000.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el art. 11 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones, hasta un día antes de la reunión.

$ 4.400.— e.22|9-Nº 3.682-v.27|9|60

B Y C L A S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:

1º Prórroga de la duración de la sociedad. Aumento del capital autorizado. Reforma de los estatutos.

2º Autorización al presidente o a la persona que éste designe, para gestionar la aprobación de la reforma y aceptar, en su caso, las indicaciones de las autoridades administrativas.

3º Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para concurrir a asamblea se recuerda art. 2º estatutos.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.738-v.27|9|60

"C"

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance, correspondientes al XVII ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

2º Elección de una comisión de escrutinio, que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Mariano de Mier, Perfecto Salse, José A. Casado, Liberto Claverfa e Ignacio Olivera y los cinco consejeros suplentes, por un año (art. 30).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año; en reemplazo de los señores Hilario Domínguez y Carlos A. Vélez, que terminan sus mandatos (art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960 — Mariano de Mier, presidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 2.640.— e.26|9-Nº 3.983-v.27|9|60

C L I P
Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 octubre 1960, a las 18 horas en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C. al 30|6|60.

2º Modificación de estatutos.

3º Fijar número de directores, su elección y remuneración.

4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.990-v.1º|10|60

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las once horas, en Reconquista 336, 5º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Distribución utilidades.

3º Determinación número de directores y designaciones; elección de síndicos.

4º Remuneración al Directorio próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.934-v.1º|10|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.063-v.1º|10|60

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Química Agrícola
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 9 hs., en Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.068-v.1º|10|60

C A R B A S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.045-v.1º|10|60

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N-2.931

Convócase a asamblea ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.067-v.1º|10|60

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 7|10|60, 19 horas, Florida 328, Capital. Tratar: dos accionistas firmar acta. Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.066-v.1º|10|60

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 3.894-v.27|9|60
$ 960.— e.28|9-Nº 4.000-v.29|9|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día jueves 6 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente del Directorio:

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|9-Nº 3.872-v.29|9|60

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre, a las 15 horas, en su local, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Consideración de la revaluación contable del activo de la Compañía propuesta por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 15.272 y Decretos Reglamentarios respectivos.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — El Secretario.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.222-v.28|9|60

NOTA. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 22|9|60.

CASA RUBIO
S. A. I. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, a las nueve horas, en la sede social, Rincón setenta y nueve, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del director Rosa Haimovici de Haimovici.

2º Fijación retribución directores y síndicos y gastos de movilidad y representación de los mismos.

3º Aumento del capital social, con arreglo a lo establecido por los estatutos y leyes que rigen la materia.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.923-v.29|9|60

CASA DOMINGO BALDO S. A
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en Olazábal 1667, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación de la remuneración a directores y síndico.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para asamblea, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|9-Nº 3.651-v.27|9|60

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.649-v.27|9|60

CENTENARIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2920, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 14 de los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para asistir a la Asamblea.

$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.713-v.27|9|60

C E B E L
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6897
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.694-v.27|9|60

CREDITO ALMAGRO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre 1960, horas 21, en Rivadavia 3846, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|7|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.693-v.27|9|60

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 27 de septiembre de 1960, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elección de Tesorero por dos años, cinco Vocales titulares por tres años, cuatro Vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.680.— e.10|9-Nº 2.309-v.27|9|60

"CH"

CHANILAO S. A. A. C. y de M.
(Nº 8916)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|60, a las 13 hs., en Florida 440, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos referidos art. 347, inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio al 30|4|59.

2º Elección autoridades "ad-hoc", que representen a la Asamblea documentación del ejercicio al 30|4|60.

3º Elección y remuneración Directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.646 v.27|9|60

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Di Fiore y Martínez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, a la Asamblea General de accionistas a realizarse el 3 de octubre de 1960, en Lavalle 861, Capital, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1959;

2º Autorización para aplicar la revaluación contable;

3º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.760-v.28|9|60

"E"

E S E L M E C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre 1960 a 15 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|60.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.949-v.29|9|60

ELECTROCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Diagonal Pte. Roque S. Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

4º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero.

5º Aumento del Capital Autorizado y reforma del artículo 13 de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 255, 5to. piso, of. cina 509, de 10 a 12 hrs. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.905-v.29|9|60

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración de Directores.

3º Elección nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos.

4º Nombrar Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|9-Nº 3.953-v.29|9|60

Establecimiento Cromo-Tipo Litográfico "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
Suipacha 238 - Piso 8º

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 238, piso 8º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 238, piso 8º, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 3.804-v.28|9|60

"F"

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 950

CONVOCATORIA

De acuerdo art. 25º estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para día 6|10|60, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe síndico, al 30 de junio de 1960.

2º Consideración pago honorarios Directorio y sindicatura en acciones ordinarias de la sociedad.

3º Elección Directores, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Aumento capital autorizado.

5º Autorización al Directorio p|emitir acciones ordinarias, al portador, v$n. 100.— c|u., clase "B" (1 voto p|acción), en la época, cantidad y condiciones que estime más conveniente.

6º Revaluación, según Ley Nº 15.272.

7º Designación de dos accionistas p|aprobar y firmar acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9-Nº 4.951 v.1º|10|60

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO (F. Y. M. A.)
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local calle Viamonte 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1959 y 1960;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 3.978 v.1º|10|60

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 323, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.838-v.28|9|60

FITZ ROY
Sociedad Anónima.
Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.647 v.27|9|60

"G"

GHISO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N-4011)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 7 de octubre de 1960, 10 horas, en Florida 782, para:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.020-v.1º|10|60

G A S T O N
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5911)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 4 de octubre 1960, 16 horas, Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|60;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.891-v.29|9|60

GARCIA REGUERA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de octubre 1960, a las 17.30 horas, en Moreno 1432, Capital, para tratar:

1º Intereses liquidados a directores en sus cuentas;

2º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 31|7|1960 y distribución de utilidades;

3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.867-v.29|9|60

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.695-v.27|9|60

GAGLIANONE
Establecimiento Gráfico
S. A. Com., Ind., Inmob. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Alsina Nº 2650, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 junio 1960;

2º Elección nuevo Directorio por dos años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.696-v.27|9|60

"H"

H A R V E Y S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Rodríguez Peña 1279, bajo "B", Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo primero de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.820-v.28|9|60

"I"

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA.
Inmobiliaria y de Construcciones
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 3, vencido el 30|6|1960.

2º Distribución utilidades;

3º Fijación honorarios síndicos y habilitación administrador;

4º Aumento capital social;

5º Elección síndico titular y suplente;

6º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el acta de la Asamblea.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.975 v.28|9|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960 a las 10.30 horas, en J. F. Seguí 4635, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, Código Comercio al 30|6|60.

2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos.

3º Elección presidente, vicepresidente, 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.003-v.1º|10|60

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales. Reforma particular de los artículos 5º, 6º y 23º confiriendo voto múltiple a las acciones de las series 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª y 38ª y facultando al Directorio para emitir acciones de esa categoría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.730-v.27|9|60

INCOLAN, S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 6 de octubre de 1960, a las 14.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y ratificar el acta;

2º Resolver sobre el cambio de fecha de cierre de ejercicio;

3º Nombramiento de 1 síndico titular. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.769-v.28|9|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801, el día siete de octubre de 1960, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios de directores y síndico;

4º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6° Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. — Igualmente se hace saber a los accionistas que optaren por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company, de Nueva York; N. Y., E. E. U. U. de N. América. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Presidente.

$ 4.100.— e.23.9-N° 3.791-v.28|9|60

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2° Elección de los miembros del Directorio para el trigésimo ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c), y 29 de los estatutos sociales.

3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4° Consideración de las remuneraciones hechas durante el ejercicio a los señores Dr. Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente.

5° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 8.800.— e.16 9-N° 2.859 v.27|9|60

"J"

J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en la sede social, calle Hernandarias N° 1027, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;

2° Modificación del artículo 4°, tercera parte del Estatuto Social;

3° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26 9-N° 3.968-v.1°|10|60

JORGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el artículo 17° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local social calle Bacacay-Barcavilba-o N° 1263 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2° Distribución de utilidades;

3° Remuneraciones al Directorio;

4° Fijación de remuneración al síndico;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20° de los estatutos. — El presidente.

$ 2.800.— e.23 9-N° 3.748-v.28|9|60

"L"

LANERA AUSTRAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social a pesos 25.000.000; consecuente reforma de los estatutos sociales a ese fin y para adaptarlo a las normas vigentes para cotizar acciones en Bolsas.

2° Consideración de la Capitalización del saldo del revalúo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 15.272 y decreto reglamentario 6871|60.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.26 9-N° 3.998-v.1°|10|60

LANERA AUSTRAL S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico.

2° Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4° Ratificación del carácter de las acciones emitidas por el Directorio, de acuerdo al aumento de capital autorizado por la asamblea del 31 de octubre de 1958.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.26 9-N° 3.997-v.1°|10|60

LA VICTORIA
S. A. Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 281, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30|6|60 y distribución de utilidades, fijando remuneración de Directores y Síndico.

2° Elección de Directores y Síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|9-N° 3.922-v.29|9|60

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1° de octubre de 1960, a las 9 horas, en French 2334, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos art. 347, inc. 1° del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960.

2° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-N° 3.643-v.27|9|60

"M"

MARMICOC ARGENTINA S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día siete del mes de octubre de 1960, a las nueve horas, en Roseti número 1192, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos, incluyendo aumento de capital y clasificación de acciones.

2° Ratificación adquisición bienes (acta N° 22).

3° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-N° 4.055-v.1°|10|60

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 2666; para tratar:

1° Considerar documentos artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2° Ratificación aumento fondo previsión.

3° Constitución "Fondo reserva rescate acciones preferidas".

4° Autorización Directorio rescatar acciones preferidas.

5° Autorización Directorio realizar revaluación Ley 15.272.

6° Elección directores titulares y suplentes.

7° Elección de síndico titular y suplente.

8° Fijación honorarios síndico, ejercicio transcurrido

9° Designar dos accionistas para firmar e acta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — El Presidente.

$ 2.800.— e.26|9-N° 4.038-v.1°|10|60

MURANO S. A. C. I. F. I. y A.

Expte.: 11.182. — Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de octubre próximo, a las 17 horas, en Balcarce 610, 2° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elevación del número de directores;

2° Nombramiento de directores:

3° Designación de síndico titular y síndico suplente;

4° Reforma de los artículos 1ro., 4° y 18° del estatuto;

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 1.600.— e.23|9-N° 3.750-v.28|9|60

"O"

ONCATIVO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1960, 11 horas, en Tucumán 278, 5° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y nombramiento de nuevo Directorio y síndicos, titular y suplente.

2° Modificación de estatutos.

3° Ampliación de capital.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-N° 4.043-v.1°|10|60

"O"

ORBE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro N° 8734
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el tercer ejercicio cerrado el 3 de junio de 1960.

2° Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndicos titular y suplente.

3° Determinar de acuerdo con el artículo 5° de os estatutos las características de las acciones a emitirse en el aumento de capital a $ 14.000.000.— moneda nacional, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 7 de abril de 1960.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. —e.22|9-N° 3.656-v.27|9|60

"P"

PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18.30 horas en Tacuarí 237, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital autorizado.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-N° 3.897 v.29|9|60

PERU S.A.I.C.I.F.
Ind., Comerc., Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|9|60, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 1009, 7° piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos inc. 1°, art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 31|5|60.

2° Fijar y elegir número directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-N° 3.951 v.29|9|60

PORVENIR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Porvenir S. A. I. C. F. e Inm., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, a las 12.30 horas, en Bazurco 2968, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.

2° Elección del Directorio por un año.

3° Elección del síndico titular y suplente.

4° Considerar nueva emisión de acciones.

5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo a las prescripciones estatutarias, para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado de depósito de Institución Bancaria, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|9-N° 3.662-v.27|9|60

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en Reconquista 1011, el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación señalada en el art. 347, del Código de Comercio.

2° Elección de sindicatura.

3° Ratificación de esta convocatoria y de la gestión desarrollada hasta la fecha de su realización.

4° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.22|9-N° 3.715-v.27|9|60

POLARIS
Importadores y Fabricantes de Repuestos para Automotores
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Viamonte 1535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2° Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente, por el término de un año.

3° Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15° de los estatutos sociales: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|9-N° 3.677-v.27|9|60

"R"

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro número 1161
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 8 de octubre 1960, hora 10.30, en Humberto 1° 3044, para tratar:

1° Considerar documentos art. 347, inc. 1°, C. de C., ejercicio al 31|7|60.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección autoridades, arts. 17 y 27 estatutos.

4° Revaluación del activo.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-N° 3.837-v.28|9|60

"S"

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bolívar 430, 2° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de directores y síndicos.

4° Elección de nuevos síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.26|9-N° 4.081-v.1°|10|60

SUCRE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1960, a las 19 horas en Lavalle 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1° Considerar mandato de los directores y síndicos.

2° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3° Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-N° 4.079-v.1°|10 60

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N — 2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 horas en Bartolomé Mitre N° 311, (5° piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.24|9-N° 3.940 v.29|9.60

SOC. ANON. DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos y un Director por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.919 v.29|9|60

SIMARO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

CONVOCATORIA

Nº 3838

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960;

2º Distribuir utilidades;

3º Considerar revalúo contable, Ley 15.272;

4º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

SANATORIO PRIMERA JUNTA

S. A., Inm. y Comercial

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, en Rosario 814 a las 21 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 3|5|60.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

SUDAMERCANTIL S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1960, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.686-v.27|9|60

S A N A S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, horas 9, en Córdoba 323, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.671-v.27|9|60

"T"

TEXALAR S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Texalar S. A. C. I. F. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre, a las 16 horas para tratar en su local social, Alsina 1441, piso 4, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación, artículo 347 C. de C., ejercicio 5/6/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número y elección de directores, y designación de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.071-v.1º|10|60

TRANSGERMANIA - ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 617, piso 3º Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.610-v.29|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9 al 23|9|60.

TUBOPLAST ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 730, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 50.000.000 m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.874-v.29|9|60

T R E V I

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1960 a las 8 horas, en la calle Uruguay 440, piso 6º, Dto. 61, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital social a $ 5.000.000 de acuerdo con los estatutos sociales.

2º Modificar la fecha de cierre de ejercicio fijando, como tal, el día 30 de junio de cada año.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.912-v.29|9|60

TREVELIN, S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Basavilbaso 1377 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Basavilbaso 1377, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio provisorio constituído el 22 de junio de 1960.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.818-v.28|9|60

"V"

VIAL DEL SUR

S. A. de Ingeniería y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso, el día 6 de octubre de 1960, a las diez horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º probación del revalúo impositivo.

6º Aumento del capital social.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.028-v.1º|10|60

V I A M O N T E

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido el 30|6|1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 3.648-v.27|9|60

"W"

WENGROWICZ HNOS.

Soc. An. Com. Ind. Fin. I. A. G.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3/10/60 en Zinny 1768/76, a las 10 horas, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las utilidades del ejercicio del 31/12/59.

2º Emisión de acciones hasta completar el actual contable autorizado y aumento del capital autorizado.

3º Autorizar la revaluación contable del activo.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.077-v.1º|10|60

WILLIAM R. WARNER & CIA.

Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Sarmiento 3401, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.962-v.29|9|60

"X"

XILFA S. A.

F. C. I. I. A-G.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1960, a las 9 horas en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar síndico "ad hoc" para que se expida sobre los balances cerrados el 30/6/55, 30/6/56, 30/6/57, 30/6/58, 30/6/59.

2º Consideración del informe del síndico "ad hoc", inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios indicados en el punto 1.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y del informe del síndico.

4º Elección de directores de conformidad al artículo 9 de los estatutos, por dos años y síndicos y titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.014-v.1º|10|60

"Y"

Y A L T A

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1960 a las 11 horas, en el local social, Corrientes 316, piso 5º, escritorio 562, interno, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 1958 y 1959.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de las acciones vence tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos.

$ 3.600.— e.24|9-Nº 3.936-v.29|9|60

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA

Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 14 de 1960, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.989-v.1º|10|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Organización García Mayor, martill. públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Raúl Tulli vende a Facundo Villa su negocio de despensa, sita en la calle ALBARIÑO 2624, Cap. — Reclamos, ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 3.988-v.1º|10|60

Carlos A. Beverina, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio los señores Pablo José Espiño y Manuel Antonio Fernández, venden al Sr. Pedro Angel Ragazzi el negocio de venta de muebles, sito en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4399, esquina MEDINA, denominado "Muebles El Rey", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio que se vende y de las obligaciones contraídas por el Sr. Pablo José Espiño hasta el día 16 de setiembre de 1960, en su carácter de titular del negocio. — Reclamos y domicilio de las partes, Juan B. Alberdi 4399.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.969-v.1º|10|60

Avisan Labella y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Josefa Mari, viuda de Mari y María de los Angeles Mari de Alonzo en carácter de herederos de don Bartolomé Mari y Bartolomé Mari (hijo), en carácter de heredero y socio, venden a Jacinto Fierro, el negocio de Confitería y Bombonería, calle AVDA. CALLAO 270, domicilio contratantes.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.042-v.1º|10|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña, 250, 2º piso, avisan que: Severino Iglesias, vende a Gustavo Vieites el negocio de Despensa, sito en la calle: AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 579? esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.031-v.1º|10|60

Ignacio Lisazo y Santos D'Onofrio venden a Antonio Blanco y Amadeo C. Angelotti, negocio de bar y cancha de pelota, sito en AV. RIVADAVIA 3777 con retroactividad al 1º de mayo de 1957. Domicilio partes y reclamos de ley en Av. Belgrano 2014, Cap.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.871-v.29|9|60

Calvo, Sindé y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Cesáreo López vende al señor David Seoane, el negocio de restaurante, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5802|0 esquina ARGERICH Nº 1286, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.906-v.29|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López, Héctor Rozotti y Rafael Ramón de Dios, venden a José Tuñón, Manuel Arias y Rafael Rodríguez negocio fiambrería, rotisería y casa de comidas, sito en ARENALES Nº 3199, esquina BILLINGHURST. Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.776-v.28|9|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044 avisan que Juan Carlos Rolandi, Guido José Ocampo, Antonio Salas Gutiérrez, José Taboada, Manuela Bouzas de Núñez, Daniel Taboada, Manuel García, Manuel Salgado, Magín Cibeira y Antonio Fonte venden a "Dársena" S. R. L., en formación (Capital $ 2.200.000.—) el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Dársena", sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 702, esquina VIAMONTE Nº 201, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.823-v.28|9|60

Se hace saber que el señor Héctor Joaquín Becerra, vende al señor José Mangiarua, su consocio, su parte indivisa en el negocio de "elaboración y venta de pastas frescas, quesería y fiambrería", ubicado en esta Capital AVENIDA DIRECTORIO 3499 esq. DOLORES. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde también constituyen domicilios las partes.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.664-v.27|9|60

Cochagual, S. R. L., vende a Orestes Guillermo Battaglia el negocio de fraccionamiento de vinos y ventas, instalado en AVENIDA EL CANO Nº 4837|39 — Reclamos al escribano A. A. Calviño Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, T. E. 35-7056, dom. constituído por las partes.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.652-v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan: que Osvaldo Rodríguez, vende a Eduardo Augusto Lobato y Joaquín González su negocio de "zapatería y zapatillería", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 2639, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.716-v.27|9|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros Avda. de Mayo 1161, avisan: Francisco Domínguez, Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, venden a Angel Inguanzo Rafael Inguanzo, Vicente Inguanzo despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 201, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.712-v.27|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: que Gil Alonso, vende a Mariano Rosendo Santos, Antonio Cendon y Nuño Domínguez, su café, bar y restaurant, sito ANGEL GALLARDO 1075. Dom. part. y recl. en n|oficinas.
$ 800. e.22|9-Nº 3.734-v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Antonio Varela, vende a Luis Pescatore, la parte que le coresponde en negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 1396|400, quedando a cargo comprador conjuntamente con copropietarios José Ramón Sánchez, Armando Timoteo Frey y Francisco de Celis Martín, todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.725-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco (Montero y Cía.), venden, libro de toda deuda o gravamen, a "Alsina" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 2.500.000 m|n.), el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado Venta de Productos Paulista, sito en la AVDA ENTRE RIOS 196 esquina a ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedores en Juncal 1887, Dept. C.; compradora en el mismo negocio. Reclamos en el término de Ley en nuestras oficinas
Nota: Este edicto rectifica y anula el Nº 36.966, publicado el 4|7 al 8|7|60 con error de nuestra parte.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.625-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1190, piso 1º. Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Abilio Alves, José María Lovrairo, Jaime Cidre y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.) venden libre de toda deuda o gravámen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre, José María Fernández y José Vieites (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados; sito en la AVENIDA DE MAYO 1196-200 esquina SALTA, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes: vendedora: Méjico Nº 1230, Dept. 2. Compradora, Juncal Nº 1887, Dept. C. de esta ciudad. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.624-v.27|9|60

"B"

Guillermo S. Castro, M. Público, avisa que Elías Lechuga y Mario Amodi venden a Gerardo López su quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 545, Capital, libre de gravamen. — Reclamos de Ley, mis oficinas, Martín García 916, 7º piso "Y", Capital Federal. — Dom. partes, negocio.
$ 800.— e.26|9-Nº 3.981-v.1º|10|60

Barquin, Ortiz, Córsico y Cía., Martilleros Públicos, Sgo. del Estero 315, P. 1º, of. 12, avisan queda nula y sin efecto la venta que Constantino Cives, efectuaba a José Vázquez Villar y Mariano Martín, negocio BRASIL 1355. — Recl. de ley y domicilio partes ntras. oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.015-v.1º|10|60

Albe, Brigandi & Pierceccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129; avisan: Szebsel Czychac y Silvestre Rizzo, venden a Eleodoro Toranzo negocio despacho de comestibles, sito en BYNNON 6799, Cap., libre de deudas, reclamos de ley y dom. partes, n|oficina.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.876-v.29|9|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que José Pellegriti y Francisco Pellegriti venden a Manuel Del Río, Ramiro García y José Landín el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle BOGOTA Nº 1552|94|600, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.899-v.29|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159; 4168 avisan; José Díaz, José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Ovidio Baniela y Manuel Rodríguez ceden las cuotas que poseen en "El Rápido, S.R.L.", que comprenden el negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 1166, a José Alvarez, Constantino Pérez, Francisco Rodríguez, Manuel Prieto, Antonio Pérez, Manuel Pintado, Elías Gil, Constantino Antón, Manuel Alba, Justo Mel, José Díaz y Antonio Menéndez, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.800-v.28|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Basilio Mutulaque vende a José Martínez González, Gilberto Moreira Besada, José Fandiño y José Besada Martínez negocio café, bar, casa de lunch y restaurante, sito BARTOLOME MITRE Nº 1415. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.775-v.28|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan que don Ramón Sánchez Cardelle, vende a los señores Natalio Mercuri, Ernesto Candella y Héctor Goicochea, su negocio de despensa; sito en la calle BAEZ Nº 601 esq. SANTOS DUMONT, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.718 v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Evelio Anton, por derecho propio y José Reggio, por la Sucesión del señor Guido Reggio, venden a José Rodríguez, negocio despacho de pan, confitería, venta de helados envasados y elaboración de emparedados, sito BOLIVAR 176. Reclamaciones término Ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.724 v.27|9|60

"C"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Saturnino Fernández, Abel Vázquez Míguez y Bernardino Rodríguez Fernández venden a Adelino Amigo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esquina PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.976-v.1º|10|60

Elisa Wainerman de Lande, domiciliada San Juan 2245, piso 9º Dto. B, vende a Dina Libediker de Sclover, domiciliada Donado 827, el negocio de Librería, Juguetería y Mercería, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 2201. — Oposiciones de ley, al Escribano doctor David Novacovsky, con oficinas en la calle San Martín 448, 6º B.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.053-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Vicente Contissa y Compañía" vende a "Guaycochea, Beloso y Compañía, Sociedad en Comandita" el negocio de compra y venta de discos, combinados, aparatos de radio y televisión y artículos del hogar, sito en la calle CORDOBA 5002, de esta Ciudad. Reclamos de Ley ante Escribano Osvalde E. Solari Bosch, calle Corrientes 1257, Capital.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.939-v.29|9|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que José López Fontal vende a José Fernández, Jesús Hermida y Francisco Beltrán negocio de Café Bar, Billares y Restaurant, calle CRAMER 3799 esquina GARCIA DEL RIO 2894. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.933-v.29|9|60

Fraga, Iglesias y Cía., Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Antonina Savioli de Blás vende a Pilar Rodríguez de Barrio, Fiambrería, calle CONCORDIA Nº 1051|55, domicilio contratantes. Reclamos n|oficina, término de Ley.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.943-v.29|9-60

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1226, primero derecha, hace saber que Nicanor Gil, vende y transfiere a favor de sus consocios Juan Carlos Borgatti, Héctor Vicente Perrone y Maximino y Lorenzo Francisco Santos, su parte capital que tiene en la sociedad en formación "Joyería Cangallo, S. R. L.", que explota el negocio de joyería y afines, en el local de la calle CANGALLO 949, primer piso. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes, por el comprador, Cangallo 1492, y los compradores, mis oficinas, Lavalle 1226, primero derecha.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.782-v.28|9|60

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con matrícula Cp. Nº 1378, F. 363, L. 30, domicilio calle Córdoba 4763, Cp., avisa: Por su intermedio la venta del negocio de verdulería y frutería, vende Nunziato D'Agostino, domicilio Crámer 2614|16, compra Domingo Di Chiaro. Domicilio CRAMER 2618. — Reclamo de Ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.333-v.28|9|60

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, oficinas Av. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Rosendo Díaz, Severino Díaz, Arsenio Fernández y Mújin Pérez, venden a Valentín Salvador Ornia, Rodolfo Gómez, Jesús Folgueira y César Santorun, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CAMARONES número 1412-24. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.746-v.28|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) integrada por los señores Arturo Calleja, Marino Calleja, Federico Uriche, Amadeo García y Teodoro López, el negocio de café en pocillos y casa de lunch, despacho de jugos de fruta, bebidas sin alcohol y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1196 200 esquina LIBERTAD. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Republiquetas Nº 1730. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.864 v.28|9|60

Se hace saber por 5 días que Isaías David Rotbard vende a Magdalena Marta de Santa Coloma de Elicagaray, la ferretería industrial Casa Espiga, de la calle CORDOBA 985; haciéndose la compradora únicamente cargo de pesos 100.000 de pasivo. Domicilio: vendedor: Condarco 4848, compradora: Córdoba 1156. Reclamaciones: Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.771 v.28|9|60

Tomás Luis Cupido, Pascual Julio Cupido y Julio Juan Cupido, representantes e integrantes únicos de la firma "T. Cupido e Hijos", venden a los señores Juan José Dugo y Rabon Palai, con sociedad de responsabilidad limitada en formación, el fondo de comercio e industria metalúrgica, calle CONGRESO Nº 5845. Reclamos de Ley, Cucha Cucha 1259, piso 1º, "B", domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.855 v.28|9|60

Se hace saber por cinco días que "Farmacia Santa Rosa, S. R. L.", vende a don Fernando Iandritsky el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CAAGUAZU Nº 6299 esquina MURGUIONDO, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano doctor León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3ro.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.631-v.27|9|60

Sucesión Eduardo Rodríguez, comunica venta negocio paragüería, sito calle CARLOS CALVO 1137, a don Eduardo Genaro Rodríguez. Reclamaciones: Estudio Dr. Manuel Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, oficina 66. Domicilio partes.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.663 v.27|9|60

Coria y Cía., Sociedad Colectiva, integrada por Luis M. Coria, Domingo Denegri, Hilario Peralta, Antonio Reynoso, Ignacio Sequeira y Agapito Moyano, con distribución y venta de bebidas en COCHABAMBA 3339, avisan por cinco días que transfieren su activo y pasivo al 30 de junio de 1960 a Distribución Centro S.R.L. (En formación), con domicilio en San Juan 3334. Reclamos de Ley y domicilio legal de las partes en Cangallo 362, 4º piso, Capital Federal, Escribano Roberto Mattaldi.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3 720 v.27|9|60

J. Pisano, martillero público, Cda. de Gómez 4879, Cap. Avisa: María Antonia y Haydée García, venden libre de deudas su despacho de pan, sito CAÑADA DE GOMEZ 4915, Cap. a Gertrudis C. F. de Neri, domicilio partes y reclamo de Ley en mi oficina.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.672 v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: que Servando Pérez y José Ruel venden a Blanca Betty Orellana su negocio de "fiambrería y quesería", sito en la calle CESPEDES Nº 3435, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.717 v.27|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Villar, Manuel Blanco, Samuel López, José Abuin Rey y Vicente Rodríguez Villar venden a Andrés Señorans Rodríguez, José Villaverde Acibeiro y Ricardo Señorans Rodríguez el negocio de despacho de comestibles, expendio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3605 esquina REPUBLIQUETAS Nº 3829. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Juan C. Gómez Nº 160. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.958-v.29|9|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que Julio Torres a José Alejandro Molina negocio de alojamiento, calle AV. SANTA FE 1317, Piso 4º, Dto. 7. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.932-v.29|9|60

Antonio Giordano vende a María Rosa Mercedes Iglesia de Elías Costa su farmacia "El Aguila", sita en la AVENIDA OLIVERA 1300, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribanía Delpech-D'Agnillo, Av. Belgrano 427, 5º, Cap. Fed.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.812-v.28|9|60

"CH"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 y 5534, avisa: han vend. desp. com. pim. y vta. vnos y serv. env. CHARCAS Nº 4702|8, Capital. Venden: Manuel Figueiras y Jesús Barros. — Comp.: Rudesindo Rivero y Baldomero Diego Vega. — Recl. ley, y dom. p|n|of.
$ 800.— e.24 9-Nº 3.904-v.29|9|60

"D"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra Roca, vende a Alfredo López y Manuel Antolich su negocio de panadería mecánica y venta de helados denominado "La Primera Montenegrina" DEAN FUNES 1766|70. — Reclamos de ley, nuestras ofic nas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.959-v.29|9|60

B. Veigas, Calviño, y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que queda nula y sin efecto la venta efectuada por Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila del negocio de café, bar, casa de lunch, DIRECTORIO 4501 a Carmelo Sisto Rondán. Domicilio partes y recl. ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.24 9-Nº 3.925-v.29|9|60

Raúl Ferrando, martillero; Libertad 753, Cap., interviene en transferencia que Luis García, Dorrego 1633, Cap., hace a Juan Roberto Figueroa, Avellaneda esq. Díaz Vélez, Virreyes, por venta del negocio de bar y despacho de bebidas "El Internacional", DORREGO 1633, Cap., libre de gravámenes, deuda y personal. Recl. Ley m|oficina.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.784 v.28|9|60

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas enesta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Faustino Brito Del Pino, vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros, el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. — Domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas. — Queda así modificado el edicto Nº 19.516 publicado con fecha 27|11 al 2|12|1959.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.729-v.27|9|60

"E"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Viqueira vende a José Arufe la parte mitad del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito EL CANO Nº 3799, Capital, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo proporcionalmente, continuando conjuntamente la explotación del negocio. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.26|9-Nº 3.992-v.1º|10|60

Manuel A. Vera, balanceador, ofs. Sarmiento 1750 avisa: María Inés Ghilino de Moreno, vende a Gerardo Calles y Ofelia Nélida Calles negocio venta de cigarrillos y golosinas, ENTREPISO ESTACION FLORIDA SUBTERRANEO LINEA "B", domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.24 9-Nº 3.491-v.29|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9 al 23|9|60.

Núñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo 1642 pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Filomena La Rocca de Echave, vende libre de toda deuda y|o pravámen a Castor José

Pérez y Servando López, su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en ENTRE RIOS 1295, Capital: domicilio de partes y oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.737-v.27|9|60

"F"

Alen y Vázquez mart. Sgo. del Estero 325, avisan Zurab Cicianov, vende a Avelino Pérez y José Valdes, fiambrería, FLORIDA 165, LOCAL 2, Recl. ley y domicilio n|ofic.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.927-v.29|9|60

"G"

Avisan Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, que venden la parte mitad indivisa de su negocio de Hotel sito calle GUAYAQUIL 143, Capital, a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat. — Reclamos de ley, mismo negocio. — Domicilio de las partes, Guayaquil 143.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.078-v.1º|10|60

Rico & Castellá, martilleros y corredores públicos c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T.E. 37-9360, Capital. Avisan: que Manuel Calvo Caamaño vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema, su negocio lechería sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1177, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.822-v.28|9|60

Humberto Ruggiano, Balanceador y Martillero Público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Capital, avisa que Noemí Lucía Artiagoitia, vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de peluquería para damas "Selecta", sita en GAONA Nº 3457, Capital, a la señorita Pascuala Arrechea, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.661-v.27|9|60

"H"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Vicente Micheli y Domingo Carmelo D'Alesandro, venden libre de toda deuda y|o gravamen a Ignacio Sastre y Luis Argento, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2026, tercer piso, Depto. 8. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.971-v.1º|10|60

Rodríguez Pérez & Cía. Bal. y Mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: que Lía del Carmen Acosta de Islas vende a Gil Alonso, su negocio Café y Bar, sito en la calle HIDALGO 1499. — Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 800. —e.22|9-Nº 3.733-v.27|9|60

"L"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Jesús M. López vende a David Bernárdez su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas. calle LASCANO Nº 3302 esquina CAMPANA, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.801-v.28|9|60

"J"

S. Domingo Di Cuffa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Virrey Avilés 2984, Capital, T. E. 76-7675, avisan: que el señor Francisco Vázquez, vende a las señoras María Teresa Rivas de Silvestre y Zulema Aída de Hoven, su negocio de Despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 36, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.050-v.1º|10|60

Se comunica que ha quedado nula la venta del garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle JORGE NEWBERY 3037|39, que el señor José Néstor Loeda hacía al señor Victorino Fernández, según edicto Nº 26.657 del 10|3|60 al 15|3|60. Domicilio de partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.849-v.28|9|60

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, T.E. 37-4694, que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Rogelio Hermida, José Martínez y Camilo López venden a José Santiago Araujo, Antonio Gabian y Alejandro Sánchez, negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en calle JUNIN 1115, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.843-v.28|9|60

"L"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 37-9651, avisa: Antonio Castro vende 1|2 parte negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LAMADRID Nº 1799 esq. HERRERA Nº 1294, Capital, a su condómino, Manuel Castro, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos, de ley, en mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.977-v.1º|10|60

Se avisa al comercio que Carlos D'Agata, domiciliado en Pasaje Anastasio Echeverría 5211, Capital Federal, vende a Adela Blejer de Liascovich y Eduardo Liascovich, domiciliados en Avda. General Paz 549, piso 1º, "C", Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de artículos eléctricos y del hogar, sito en LOPE DE VEGA 3357, de esta Ciudad. Oposiciones al escribano José A. Bermann, con domicilio en Diagonal Norte 1160, piso 4º, "B", Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.080 v.1º|10|60

"M"

Se hace saber por cinco días, que Florio y Cía. S. R. L., transfiere a Establecimiento Metalúrgico Florio y Cía S. A. C. y F., el activo y pasivo de su establecimiento comercial metalúrgico, sito en la calle MOM Nº 2271|83. Reclamos de Ley Escribano Carlos Isac, San Martín 617.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.062 v.1º|10|60

Fernanda Eulogia Bello de Ferro, vende a don Manuel Carril, el negocio de despacho de pan, sito en MOM 2909, Capital. Reclamos de Ley al Escribano S. Darío Laurencena, San Martín 201, escritorio 8, 2º piso, Capital Federal, dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.061 v.1º|10|60

Se avisa al comercio que Juan Alberto Martín, Julio René Pisapia y Dardo O. Aizcorbe, venden a Roberto Arena, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle MONROE 4085. Domicilio de las partes y reclamos de ley. Corrientes 1515, piso 6º, dto. "D". Interviene escribano Alfredo Sterman.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.892-v.29|9|60

Se hace constar, que el señor Francisco Lucioni, transfiere a favor de la sociedad "Francisco Lucioni, Sociedad en Comandita por Acciones", el fondo de comercio constituído por el negocio de panadería y confitería establecido en la Capital Federal, calle MEXICO Nº 2980, denominado "Francisco Lucioni, panadería y confitería "La Varese". — Reclamos de ley, escribanía Pinasco, calle San Martín 201 Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.600.— e. 24|9-Nº 3.960-v.29|9|60

Manuel Cadenas y Cía., mart. públ. Paso 25, 2º Dto. b), T. E. 47-6255: Avisan: Roberto Floresta vende mitad indivisa negocio compostura calzado, MONTIEL 118 a Juan Andrés Adan. Dom. partes. Rec. Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.761-v.28|9|60

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, mart. púb. matriculados c|oficinas "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, Cap., que con su intervención Nemesio Santos vende a Emilio Montero, Constantino García y Ernesto Loureiro, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 4453. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.006 v.1º|10|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Marcos y Guillermo Fernández, venden a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén y bar denominado "Vasconia", sito NEUQUEN 502 esquina ACOYTE 196, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e 24|9-Nº 3.875-v.29|9|60

"O"

Jaime Marcos, martillero público con of. en Av. de Mayo 1411, per. p., of. 3, avisa, que por su intermedio, Humberto Raúl Camarota y Crescencia Niz de Lanzarote, vende su negocio de despacho de pan y afines sito en la calle OTAMENDI Nº 480 de Cap., a la Sra. María S. Narváez de Ríos. Dom. de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.844-v.28|9|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Ana Fernández de Petruzzi, vende a Máximo Fontana "Fiambrería y Quesería", calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3673. Reclamos Ley, y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|9-Nº 3.684-v.27|9|60

"P"

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley, que Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción) integrada por los socios León Bolotner y José Bolotner, vende el activo y pasivo de su negocio de fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para las industrias de calefacción y gasificación, con su administración en PARANA 791, piso 3º "B" de la Capital Federal y fábrica en Aristóbulo del Valle Nº 6046, Ciudad de Santa Fe a "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.037-v.1º|10|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T.E. 69-7077, avisan: Elena N. Basigalup y Elsa J. Santamarina venden a José Rodríguez, mercería, lencería, PEDRO GOYENA 1708, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.072 v.1º|10|60

Se hace saber que con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, Mauricio Indik, transfirió el activo y pasivo del negocio "Radio Selection", dedicado a radio, televisión, electricidad y afines, sito en la calle PARANA 131, a Selection, S. A. I. C. F. I., con domicilio en Paraná 131, que continúa con los mismos ramos. Reclamos de ley, estudio del doctor Bekenstein, Montevideo 184, 4º "B", Capital.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.075-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que el señor José Héctor de Gracia, vende el negocio de radio, televisión y alta fidelidad que tiene instalado en la calle PEDRO GOYENA 615, de esta Capital a los señores Julio César Vázquez y Carmelo Pascual Cattuogno. — Reclamos de ley: Escribanía Palacios Videla, Suipacha 1022, Capital, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.084-v.1º|10|60

Se comunica que Ciancay, S. R. L., Industrial, Comercial y Agrícola, con administración en la Capital Federal, sita en POSADAS 1445, vende al Gobierno de la Provincia de San Juan, su establecimiento industrial consistente en fábrica para elaborar dulces, conservas de legumbres y hortalizas y derivados, ubicado en Dpto. Jachal, calles 21 de Febrero y Centenario. — Para reclamaciones escribanía Mayor de Gobierno, Casa de Gobierno, Av. San Martín y Sarmiento, Desamparados, San Juan.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.915-v.29|9|60

E. Boado y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Rosa Cabanes de Moreno, representada por poder por Francisco Fernández Pardo y Rosendo Sánchez, venden a Emilio García García, Manuel Rodríguez Somoza, Jesús Curros y Daniel Curros su negocio de hotel alojamiento, sito PARAGUAY Nº 3600, Capital. — Domicilio partes mismos negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.24|29-Nº 3.920-v.29|9|60

Gustavo Gestoso, martillero público de Organización G. E. P., avisa que: José Losanovscky, Eugenio Parra y Olga Elsa Brioschi de Parra venden a Domingo Vissani y Jaime Strajch, el Instituto de Belleza, sito en la calle PAMPA Nº 5738, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas, Avda. San Martín Nº 3501, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.629-v.27|9|60

"R"

Por 5 días comunícase que la Sociedad Daguerre y Doce, con contrato vencido, la que con ramo de comestibles y bebidas explota el negocio "Provisión Yale". RAMON L. FALCON 6128, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mario Daguerre. — Reclamaciones de ley: escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1628, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.950-v.29|9|60

Amello & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que María Pinto vende a Mercurio Preiti y Francisco Varrá su neg. de casa de modas Mary, sito en RIOJA 1215, Cap., libre de deuda y grav. Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.941-v.29|9|60

Se avisa que: María Alicia Pellacini Vda. de Dini, por sí y en representación de su hija menor de edad, doña Dora Beatriz Dini y Jorge Dini por sí, y en representación de su hermana doña Alicia Serafina Dini de Puerta Inda, venden el negocio de farmacia denominado "Primera Junta", sito en la calle RIVADAVIA Nº 5802, de esta Capital, a la señora Victoria De Lucio de Bodo, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interponerlos en Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, de esta Capital.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.770-v.28|9|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Santiago Oscar Garavento, vende a José Ramón Fernández Salgado, Manuel María Romero y María Elvira Fernández de Pérez, su negocio hotel pensión, sito REPUBLIQUETAS 2695. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 25|3 al 30|3|60. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.621-v.27|9|60

"S"

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, con matrícula Nº 426, avisan al comercio en general que el Sr. Francisco Zungri, domiciliado en la calle SANABRIA 4889|91, de Capital, vende el negocio de bar y minutas, ubicado en su domicilio, al Sr. Andrés Porto, domiciliado en la calle Monteagudo 173, de Villa Lynch. Reclamos de ley en el domicilio de la parte compradora.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.840-v.28|9|60

Alen y Vázquez, mart. Sgo. del Estero 325, avisan: Alfonso Basila vende a Atanasio Papagianacopoulos, cigarrería y golosinas, SAN JUAN 2100. Recl. Ley y domicilio, n|oficinas.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.762-v.28|9|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º I: Avisa que el señor Alejandro Posteley vende a los señores Juan Nicolás Lezcano y Miguel Actis su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA 2551 oposiciones de ley mis oficinas, dom. de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.902-v.29|9|60

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. ptm. y beb. env. gral. SANCHEZ DE BUSTAMANTE número 246|50, Cap. Vende: Orlinda Luisa Martínez de Manrresa. Compra: Elora Lizarraga de Casales. Recl. Ley y dom. partes n.oficinas.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.901-v.29|9|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Santiago Antonio Velaz, vende a José María Corton, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle SALADILLO Nº 5052, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.622-v.27|9|60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 1025 de esta ciudad, a los señores Ramiro González, Gerardo Sánchez, Luca Dell'Isola. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, n|of.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.679-v.27|9|60

"T"

Se avisa que "M. M. Padilla & Cía. S. R. Ltda.", dedicada a productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "Padilla Química, S. A. I. C. F. e I.". Domicilio de ambos, TUCUMAN 695, Capital, reclamos ley, en el mismo.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.044-v.1º|10|60

José Castaño, vende a sus condóminos Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez y José Fernández la parte que tiene en el neg., bar y casa de lunch, sito TUCUMAN Nº 2201|09. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, mismo neg., dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.054-v.1º|10|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013|3691, que José Costa vende a Salvador Cancelliere, la mitad parte indivisa del negocio de peluquería para caballeros sito calle TUCUMAN Nº 1428, Capital, donde se domicilian las partes. — El comprador conjuntamente con el otro condómino, Antonio Ricciardi, continuarán la explotación del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.931-v.29|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Monterrey" S. A., vende a Fidel Veríssimo Quinteiro, Jesús Quintero, Francisco Fontaiña, Daniel Fontaiña, Manuel Fontaiña, Servando Menor y Bernardino Menor, negocio hotel alojamiento y expendio de vinos y cervezas sito en TALCAHUANO Nº 862, pisos 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.777-v.28|9|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c.oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan; que María de la Coronación Pérez de Pérez vende al señor Manuel Segundo Vega su negocio despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito calle TELLIER número 2113, Capital. Reclamos de ley y domic'lio de las partes en n/oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.821-v.28|9|60

"U"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. p.m. y beb. env. USPALLATA Nº 827, Capital. Vende: Alfredo Víctor Francini. Compran: Angel Lozano y José Rodríguez. Recl. ley y dom. p/n/ofic.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.903-v.29|9|60

"Z"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Caselli 68, T. E. 38-7071, avisan que Adolfo Rey y Arturo García, venden a Carlos Ayala Olmedo neg. hotel, calle ZUVIRIA 247. — Reclamos ley, n.oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.052-v.1º|10|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., mart. púb., Tucumán 1443, Cap., avisan que el día 3|10|60, a las 14 hs., rematarán por cambio de ramo, las maquinarias y existencias de la Fca. de cocinas, VENTURA de la VEGA 3779, Cap. Propiedad del Sr. Donato Durso. Recl. término de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.859-v.28|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

E U R A M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Habiendo resuelto la Sociedad elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000,— el Directorio ha dispuesto emitir las cuatro series correspondientes a dicho aumento por valor de m$n. 8.000.000,— representadas por acciones ordinarias. Esta publicación se efectúa en cumplimiento del art. 6º del Estatuto.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.078-v.28|9|60

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 694.450 acciones ordinarias Serie "B" (1 voto) cada una, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 1,38606 en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del Cupón Nº 23 de las acciones ordinarias Serie "A" (5 votos) y del Cupón Nº 6 de las acciones ordinarias Serie "B" (1 voto), actualmente en circulación, venciendo el derecho el 2 de noviembre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía., S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 4.085-v.28|9|60

A R C A M S A
Sociedad Anónima Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Desde el 7 al 21 de octubre de 1960, contra presentación del cupón Nº 10, los señores accionistas podrán suscribir a la par a razón de 0,40 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias o sea una por cada 2,5 en circulación, la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Accionaria S. A., en su carácter de Asesor Bursátil de la Sociedad, efectuará la suscripción en sus oficinas de Lavalle 652, piso 4º, Capital, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.069-v.28|9|60

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de septiembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo del 36 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de mayo de 1960.

El pago se hará en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, de 15 a 17 horas.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.011-v.28|9|60

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 16 de julio de 1960 resolvió elevar el Capital Autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 30.000.000.—. El aumento que alcanza a m$n. 10.000.000.— estará representado por m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias "Tipo B" y m$n. 5.000.000.— en acciones preferidas 9 %. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.002-v.27|9|60

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera

Comunícase la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 5.700.000.— según resolución del Directorio del 7 de marzo de 1960, las que se aplicaron en pago del dividendo de 40 % en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.26|9-Nº 4.033-v.28|9|60

F I N V E
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de veinte series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional, por un total de $ 2.000.000, ofreciéndose a los señores accionistas la suscripción de las mismas, de acuerdo con el derecho de preferencia establecido en los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.035-v.28|9|60

F I N V E
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de dos series de acciones ordinarias clase "A", cuatro series de acciones ordinarias de clase "B" y cuarenta y cuatro series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional por un total de pesos 200.000.00, $ 400.000.00 y pesos 4.400.000.00, a efectos de completar el capital autorizado de $ 10.000.000.00. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.036-v.28|9|60

CREDITO ENTRE RIOS S.A.F.I.
Avenida Entre Ríos 1230, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31 a la 50 inclusive, por valor total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de cien pesos m$n. c|u., con derecho a un voto. — Ofreciendo en suscripción la suma de m$n. 2.500.000. — Fíjase plazo para ejercer derecho de preferencia 15 días a partir última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.051-v.28|9|60

EL SOL DE BUENOS AIRES
Compañía de Seguros, S. A.

Comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de diez series de acciones, correspondientes a las series 41a. a 50a., por un total de un millón de pesos nominales, y los invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 9º de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.056-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de setiembre de 1960, está a disposición en la caja de la sociedad el dividendo correspondiente al tercer ejercicio social.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.059-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 12a. de acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a 1 voto, rescatables, y las series 13a. y 14a. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que se aplican al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al tercer ejercicio social, ofreciéndose a suscripción de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 5º de los estatutos sociales, la parte no aplicada a este pago de la serie 12ª.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960 — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.060-v.28|9|60

PARTENOPEA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A", que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 29 de setiembre de 1960, el dividendo correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1960, pagadero parte en acciones ordinarias clase "A", parte en acciones ordinarias clase "B" y parte en efectivo. A tal efecto, el Directorio ha dispuesto la emisión de 31.100 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 3.110.000 y 31.100 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un total de v$n. 3.110.000. Dichas acciones liberadas gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.974-v.28|9|60

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 9ª de acciones ordinarias de un voto que importa un total de m$n. 8.000.000.

$ 720.— e.26|9-Nº 3.982-v.28|9|60

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Comunicamos que el Directorio en su reunión del 15 del actual, conforme a la autorización acordada por asamblea del 28 de enero de 1960, ha resuelto emitir v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias, por lo cual el capital autorizado se eleva a v$n. 40.000.000. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 3.985-v.28|9|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

Comunica que de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 11|2|1960 y resolución del Directorio del 8|7|1960, por capitalización de utilidades ha ampliado en $ 50.000.000.— m|n. su capital social, elevándolo a pesos 100.000.000.— m|n., emitiendo a efecto 500.000 acciones "liberadas" de $ 100.— m|n. nominales cada una.

$ 960.— e.26|9-Nº 3.991-v.28|9|60

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

A partir del 26|9|60, contra presentación del cupón Nº 35 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, dividendo final (35,025 %) del ejercicio 1959|60, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 3.947-v.27|9|60

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Av. Corrientes 456, 3º Piso
Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 %, acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1960, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1|4|60 al 31|9|60 o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida.

El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 29 (veintinueve).

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.946-v.27|9|60

L E A R S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos, se han emitido 16.000 acciones ordinarias y al portador, de la clase A, invitándose a suscribir dentro del término de quince días a contar de la última publicación. — El Presidente.

$ 960.— e.24|9-Nº 3.908-v.27|9|60

ALVAREZ DRAGO S. A.
I. C. C. F. I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nos. 13 al 60 v$n. 100.000 cada una, a la par, en acciones ordinarias clase B de un voto. La integración deberá efectuarse en efectivo en el momento de la suscripción, a razón de cuatro acciones por cada acción clase A de cinco votos de tenencia.

Plazo de suscripción vence el 13 de octubre de 1960.

$ 960.— e.24|9-Nº 3.900-v.27|9|60

DISTRA S. A.
Comercial e Industrial
Santa Fe 1931 . T.E. 44-3000 . Cap. Fed.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 del cte. mes, resolvió emitir las Series 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª, correspondientes a acciones ordinarias de la clase "B", a fin de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.24|9-Nº 3.884-v.27|9|60

INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS
S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre próximo se abonará el dividendo del 27 o|o, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, pagándose el 5 o|o en efectivo y el 22 o|o en acciones liberadas.

Este dividendo se abonará mediante la presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.24|9-Nº 3.956-v.27|9|60

PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias hasta el monto del capital autorizado de $ 8.000.000.—. El Director.

$ 480.— e.24|9-Nº 3.898-v.27|9|60

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1959, el día 31 de agosto de 1960 ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio la protocolización de la escritura pública pertinente al aumento de capital autorizado, de m$n. 25.000.000.— a m$n. 100.000.000. — Setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|9-Nº 3.928-v.27|9|60

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. de los Constituyentes 5794
Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del actual se procederá al pago de los dividendos del 40 o|o a las acciones ordinarias y del 23 o|o a las acciones preferidas correspondientes al año 1959 contra presentación de los cupones Nº 15 y Nº 2, respectivamente.

El mismo será abonado en las oficinas de la sociedad de 14 a 18 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes al respecto. — Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 3.930-v.27|9|60

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del dos de setiembre de 1960, el capital autorizado ha sido elevado a cincuenta millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 3.889-v.27|9|60

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio en su reunión del 12 de setiembre de 1960 resolvió aumentar el Capital Social y emitir 13797 acciones ordinarias, clase "B" al portador de $ 100.— cada una, por un capital total de $ 1.379.700.—, quedando entonces elevado nuestro Capital a $ 51.379.700.—, con destino a complementar la suscripción "ad referéndum" de la aprobación de Modificación de Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial del 31 de marzo y 1º y 4 de abril de 1960.

Esta emisión se destina íntegramente para satisfacer la Suscripción Privada, realizada oportunamente y en idénticas condiciones de pago que las establecidas anteriormente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|9-Nº 3.883-v.27|9|60

ASTREA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera Argentina

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias al portador de clase "A" y 75.000 acciones ordinarias de clase "B" por un valor total de pesos 8.000.000.00. Integración del 10 o|o al suscribir. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. San Martín 617, 5º piso "D". — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.961-v.27|9|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 4, 5, 6 y 7 de octubre a las 14 horas, rematará las existencias de la "Confitería América", situada AVENIDA SANTA FE Nº 2428 y 2432, Capital, propiedad de Confitería América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la misma. Reclamos, Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.658-v.27|9|60

ECHEA
S. A. I. C. F. I. y A. G.
Expediente Nº 10.500

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, ceelbrada con fecha 10 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 3.000.000 a la suma de $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.655-v.27|9|60